BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS

El proceso de revocación de mandato presidencial en el gobierno progresista de México 2022.

Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Políticas.

Presenta: Laura Patricia Cruz Medel

Dr. Octavio Humberto Moreno Velador.
Director de tesis

Abril, 2025

CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4

CAPÍTULO 1 11

LA INCORPORACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL GOBIERNO PROGRESISTA MEXICANO 11

La crisis de la democracia representativa, el surgimiento de progresismos en América Latina y la democracia directa como vía de cumplimiento de las demandas sociales 11

La Revocatoria de mandato en gobiernos progresistas de América Latina 22

La Revocatoria de mandato en Venezuela. (2004) 22

Revocación de mandato en Bolivia. 29

Sobre los casos de aplicación en los gobiernos progresistas. 33

México: De los gobiernos neoliberales al proyecto alternativo de Nación de AMLO 36

Los gobiernos del neoliberalismo y la alternancia política en el 2000-2012 37

El surgimiento del liderazgo carismático de Andrés Manuel López Obrador y la consolidación de MORENA como partido político 41

CAPÍTULO 2 46

LA ACTIVACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO 46

Los mecanismos de democracia directa activados en México 46

La activación de mecanismos de democracia directa en el siglo XIX. 47

La consulta de 1854 convocada por Antonio López de Santa Anna. 47

La consulta de 1867, convocada por Benito Juárez 49

La consulta de 1900 convocada por la Convención Nacional. 51

Los mecanismos de democracia directa en el siglo XX 53

El EZLN, la consulta de agosto de 1995 y la consulta juvenil. 53

El FOBAPROA llevado a consulta en 1998 58

El EZLN y la consulta de 1999 60

Los mecanismos de democracia directa en el siglo XXI 62

Sobre los mecanismos de democracia directa activados en México. 65

Reformas constitucionales en materia de mecanismos de democracia directa y participativa. 68

El diseño legal de la revocación de mandato. 71

El diseño institucional y la activación de la revocación de mandato. 77

El Congreso de la Unión. Encargado de las reglas del juego. 78

El INE, el OCA encargada de la organización, desarrollo y difusión del proceso de revocación de mandato. 81
Sobre los actos previos al inicio del proceso. 82
La etapa preparatoria de revocación de mandato. 86
La etapa de organización del proceso de revocación de mandato. 89
Emisión de la convocatoria 89
Promoción y difusión de la convocatoria de revocación de mandato 90
La jornada de revocación de mandato. 92
El poder judicial de la federación-TEPJF como encargado de la calificación jurisdiccional de la revocación de mandato. 96
El papel institucional del ejecutivo federal en el proceso de revocación de mandato. 101
CAPÍTULO 3 106
EL USO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PRESIDENCIAL DE MÉXICO 2022 POR DE LOS ACTORES POLÍTICOS Y COLECTIVOS. 106
El uso de la revocación de mandato por los actores políticos. 106
El uso de la revocación de mandato por los actores colectivos. 118
Sobre la definición de actor colectivo y las dimensiones para su análisis. 118
El uso de la revocación de mandato por "Que siga la democracia A.C" 120
El uso de la revocación de mandato por el grupo de interés Frente Nacional Anti-AMLO. 129
CONLUSIONES FINALES. 132
ANEXOS 155
Anexo 1. Tabla comparativa de diseño legal de la revocación de mandato en Bolivia, Venezuela y México. 156
Anexo 2: Línea de tiempo del proceso de revocación de mandato. 161
Anexo 3. Respuesta de la Sala Superior del TEPJF sobre solicitud en la PNT 174
Anexo 4. Respuesta del INE sobre solicitud en la PNT 180
ANEXO 5. Comprobante de búsqueda em el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados a los partidos políticos. 181
REFERENCIAS 182

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el creciente uso de mecanismos de democracia directa ha sido un fenómeno susceptible de análisis. Las investigaciones desarrolladas por diversos autores, entre ellas, Shauna Reily, en su obra titulada *Direct Democracy*, han visibilizado el creciente uso de mecanismos como la consulta popular, la iniciativa ciudadana, la revocación de mandato, entre otros en todo el mundo. Su investigación determina que ochenta y cuatro países en todo el mundo utilizan alguna forma de democracia directa, mientras que 74 impiden el uso de estas medidas, demostrando además que no se trata de un fenómeno de igual uso en todo el mundo, pues los Estados que usan estas medidas lo hacen por razones específicas. (Reilly, 2018).

Idealmente el uso de mecanismos de democracia directa tiene como finalidad el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones políticas, sin embargo, su uso siempre está fuertemente condicionado por el contexto y por circunstancias propias del sistema político en los que se ponen en funcionamiento. Lo anterior, ha tenido como consecuencia que, en algunos países, la manipulación de los ciudadanos que participan en estos mecanismos y su uso a favor de intereses políticos sea la principal característica de esta democracia, mientras que en otros, estos mecanismos han funcionado como canales de legitimación ciudadana de decisiones de los gobiernos en turno, como canales de expresión del sentir ciudadano, como herramientas para resolver crisis políticas de manera pacífica, como mecanismos para enfrentar el fracaso de los sistemas electorales tradicionales, como elementos que contribuyen a profundizar la democracia y como nuevas formas de relación de la ciudadanía con los gobiernos. Aunque en palabras de Shauna Reily, los referendos son diseñados para dar poder a los votantes, dicho poder puede ser limitado, manipulado o incluso ser una muestra de democracia para apaciguar a los organismos internacionales.

El uso de mecanismos de democracia directa ha sido una de las principales características de los gobiernos progresistas de América Latina. Gobiernos en los que dichos mecanismos han sido usados para la promulgación de constituciones políticas, para consultar en la toma decisiones públicas importantes y como herramienta de revocación de mandato (Moreno & Cruz , 2024). Pero que, al igual que en otras regiones del mundo, han sido fuertemente cuestionados por ser controlados por los gobiernos en turno y apartarse de su uso ciudadano.

México comenzó a formar parte de los llamados gobiernos progresistas de la región tras el triunfo y acenso de Andrés Manuel López Obrador en 2018 como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Su triunfo estuvo respaldado por más de treinta millones de ciudadanos que vieron en su proyecto alternativo de nación una esperanza de cambio ante los gobiernos liderados por el Partido Revolucionario Institucional (en adelante PRI), el cual, gobernó al país por más de setenta años y frente a los gobiernos del Partido Acción Nacional (en adelante PAN).

Al igual que en otros gobiernos progresista, desde el triunfo electoral de Andrés Manuel López Obrador en México se han activado diversos mecanismos de democracia directa como la consulta popular, sobre proyectos de infraestructura y en decisiones políticas, así como el reciente uso, el 10 de abril de 2022, de la revocación de mandato del Presidente Constitucional. Herramienta de democracia directa que ha sido fuertemente cuestionadas por académicos como Yannina Welp y Daniel Zovatto, al considerar que su activación en países latinoamericanos se alejó de su objetivo principal de generar mayores y mejores posibilidades de participación y control ciudadano sobre el actuar de los gobernantes y porque en palabras de algunos se empleó para fortalecer los intereses del bloque progresista frente a la oposición.

En ese sentido, la pregunta general de esta investigación es si ¿el proceso de revocación de mandato Presidencial en México logró consolidarse como una herramienta de participación subyacente al poder ciudadano para evaluar el desempeño del Presidente electo para el periodo Constitucional de 2018-2024, o en su caso, estuvo limitado o manipulado por intereses políticos? Lo anterior, porque en palabras de autoras como Reilly, (2018) la aplicación de mecanismos de democracia directa no se trata de un fenómeno de igual uso en todo el mundo y en palabras de Lissidini (2011) "las funciones y los efectos de la democracia directa dependerán del diseño institucional del mecanismo utilizado, de quién lo ponga en funcionamiento y especialmente, del contexto social y político en el cual se ejerza". En ese sentido, para conocer la respuesta a la pregunta planteada se debe llevar a cabo el análisis de factores como el contexto social, político, así como el diseño legal e institucional del mecanismo y el uso que los actores políticos y sociales le han dado, por lo que, la presente investigación se plantea las preguntas siguientes: a) ¿Cuáles fueron los motivos por los que se incorporó la revocación de mandato como mecanismo de democracia directa en México?, b) ¿Cuál ha sido el papel que ha tenido la activación de estos mecanismos en la historia del país?, c) ¿De qué manera el diseño legal e institucional del mecanismo lo acerco o alejo de la ciudadanía? y d) ¿de qué manera los actores políticos y sociales influyeron en el uso que dio la ciudadanía al mecanismo?.

Sobre ello, la hipótesis general es que el mecanismos de democracia directa en México tuvo un uso que se inclinó por intereses políticos alejándose de fungir como una herramienta de participación subyacente al poder ciudadano, por su parte, las hipótesis particulares son las siguientes: a) La incorporación de la revocación de mandato como mecanismo de democracia en México atiende al contexto regional y nacional, en el que se identificó una crisis de la democracia representativa y la llegada de gobiernos de corte progresista, b) en nuestro país los mecanismos de democracia directa presentes a lo largo de nuestra historia, han teniendo un uso gubernamental, c) el diseño legal buscó establecer un mecanismo de evolución

subyacente a la ciudadanía, sin embargo, el ejercicio ineficiente de las instituciones gubernamentales como el Congreso de la Unión, el Instituto Nacional Electoral y del TEPJF afectó la integridad electoral del procedimiento y d) la intervención de actores políticos y sociales en la promoción de la participación ciudadanía en el proceso afecto el uso que la ciudadanía dio al mecanismo.

La metodología utilizada en la presente investigación se basa en el análisis de literatura especializada, además de la comparación de casos de activación del mecanismo en otros países a través del uso del método comparado de casos más similares, así como el método documental que incluye el análisis de las reformas en materia de mecanismos de participación ciudadana, las leyes, lineamientos, acuerdos, y sentencias relacionadas con el proceso de revocación así como la investigación hemerográfica.

Para los fines de la presente investigación, la revocatoria de mandato será analizada como un proceso, el cual, será entendido como la serie de actos que sucedieron en el tiempo en torno a la revocatoria de mandato en México. Proceso, que será analizado a en tres etapas: la incorporación de la revocatoria en México, su activación y su uso. La etapa relativa a la incorporación del mecanismo será analizada en el primer capítulo y responderá a la pregunta ¿Cuáles fueron los motivos por los que se incorporó la revocación de mandato como mecanismo de democracia directa en México?, los cuales, están estrechamente vinculados con el contexto regional en América Latina y con el surgimiento de gobiernos progresistas en la región, así como con el contexto político y social en el país. Asimismo, dentro de esta etapa se analizarán dos casos de aplicación de revocación de mandato en la región: Venezuela (2004) y Bolivia (2008) activadas durante los gobiernos de Chávez y Evo Morales. Dicho análisis tiene como finalidad proporcionarnos un contexto regional y nacional sobre las razones de incorporación de este mecanismo y además generar una visión sobre casos activados en la región.

Por su parte, en el capítulo dos de la presente investigación se llevará acabo el análisis de la fase relativa a la aplicación, la cual, se dividirá en dos apartados, en el primero se llevará a cabo un análisis histórico de los ejercicios de democracia directa activados a nivel nacional en el país desde el siglo XIX hasta la actualidad, y el segundo abarcará un análisis del diseño legal e institucional de la revocación de mandato en México. El primero abarcará una exploración de las consultas activadas en 1854,1867, 1900, 1995, 1998,1999, 2018 y 2021, lo que nos permitirá establecer ¿cuál ha sido el papel que ha tenido la activación de estos mecanismos en la historia del país? Por otro lado, el análisis del diseño legal e institucional del mecanismo contemplará en primer momento las limitaciones o reglas del juego de la revocación de mandato, es decir, los aspectos siguientes 1. Los años en los cuales podía ser activado, 2. El piso de firmas para su activación y su tiempo de recolección, 3 Las causas y fundamentaciones por las cuales puede ser solicitada, 4. El momento en que se debe llevar a cabo, 5. El número de votos exigidos para aprobar la revocación de la figura presidencial, 6. Las instituciones facultadas a participar durante el proceso de revocación, 7. Prohibiciones 8. El efecto de la revocatoria y 9. Las modalidades de sucesión del mandatario. Aspectos legales que permiten, facilitan o dificultan la destitución de un mandatario, inclinándose o no hacia un efectivo ejercicio de control ciudadano. Los cuales, nos permitirán establecer si esta figura fue diseñada como un mecanismo de control político al alcance de la ciudadanía.

Asimismo, se establecerán los alcances y la contextualización de las instituciones que tuvieron a su cargo e intervinieron en la activación del mecanismo. En el caso particular mexicano se indagará sobre el ejercicio de las facultades del poder legislativo, encargado de diseñar las reglas del juego en torno a la revocatoria de mandato, del Instituto Nacional Electoral, el cual, actuaría como el ejecutor de las leyes emitidas por el legislativo en materia de revocación de mandato, sometido a la facultad jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, institución que además tendría a su cargo el conocimiento

de impugnaciones y violaciones en materia de revocación de mandato y finalmente la intervención del Presidente Constitucional en dicho proceso. Actuación en conjunto definió en gran parte el rumbo de la revocatoria de mandato pudiendo establecer ¿de qué manera el diseño legal e institucional del mecanismo lo acerco o alejo de la ciudadanía?

Por último, en el tercer capítulo se llevará a cabo un análisis objetivo sobre la tercera etapa del proceso, relativa a la utilización de este mecanismo, análisis que contemplara el uso que se dio por parte de los actores político y sociales. Tales como los dirigentes partidistas, del oficialismo y de la oposición al gobierno, el presidente del INE, así como la Asociación Civil "Que siga la democracia A.C" y el Frente Nacional Ciudadano que participaron en el proceso a través de incentivar o llamar a la no participación de la ciudadanía en la revocación de mandato. Enfatizando sobre el uso diferente que se proponía desde estos actores, lo que pudo contribuir a un uso inadecuado, tergiversado o que permitieron el uso desvirtuado de la revocatoria de mandato, alejándola de ser un mecanismo de control político en manos de las y los ciudadanos. Lo anterior nos permitirá contestar a la pregunta d) ¿de qué manera los actores políticos y sociales influyeron en el uso que dio la ciudadanía al mecanismo?

La investigación en los términos que se propone, al considerar el mecanismos como un proceso compuesto a su vez de tres etapas: incorporación, activación y uso, permitirá que en el análisis se construya un debate completo que incluya el contexto político de incorporación tanto a nivel regional como nacional, el diseño legal-institucional que determinó la aplicación de la revocatoria de mandato en México, así como su utilización por actores políticos y sociales del mecanismo de democracia directa.

CAPÍTULO 1

LA INCORPORACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL GOBIERNO PROGRESISTA MEXICANO

Para llevar a cabo un análisis de la de revocación de mandato como mecanismo de democracia directa, activado en México el 10 de abril de 2022, se deben considerar la serie de actos que sucedieron en el tiempo en torno a esta, los cuales, desde la perspectiva de esta investigación serán clasificados en tres etapas: su incorporación, su aplicación y su posterior uso. Lo anterior, se relaciona a lo establecido por autoras como Lissidini para quien las funciones y los efectos de la democracia directa dependerán del diseño institucional del mecanismo utilizado, de quién lo ponga en funcionamiento y especialmente, del contexto social y político en el cual se ejerza (Lissidini, 2011, pág. 40).

En ese sentido, este primer capítulo tendrá como finalidad llevar a cabo un análisis sobre las razones por las cuales este mecanismo de democracia directa fue instaurado en nuestro país, las cuales atienden a circunstancias relacionadas al contexto social-político regional y nacional, que a su vez, están estrechamente vinculadas con el surgimiento de gobiernos progresistas en América Latina, los cuales, se han caracterizado por el uso de mecanismos de democracia directa tales como la consulta popular y la revocación de mandato como una vía para cumplir con las demandas de la ciudadanía de mayor de representación y participación política. (Moreno & Cruz , 2024).

La crisis de la democracia representativa, el surgimiento de progresismos en América Latina y la democracia directa como vía de cumplimiento de las demandas sociales

A partir del año 2000, América Latina ingresó en un cambio de época, un nuevo ciclo político y económico caracterizado por el protagonismo de los movimientos sociales, la crisis de los

partidos políticos tradicionales y sus formas de representación (Svampa, 2017, pág. 14). Dicho cambio de época estuvo marcado también por el cuestionamiento al modelo económico neoliberal, el cual, se encontraba en un proceso de agotamiento, al no lograr generar el crecimiento económico y desarrollo que se espera, llevando a los países que lo habían adoptado a experimentar crisis económicas, el aumento de la desigualdad y los problemas sociales.

La falta de identificación de la ciudadanía con las instituciones de la democracia representativa como lo son los partidos políticos, así como su desconfianza y descontento, con sus representantes, el alejamiento entre los intereses de los representantes y las demandas de los ciudadanos, la ineficiencia de los gobiernos para evitar prácticas clientelares y para disminuir la corrupción, la desigualdad social y económica trajeron como consecuencia la movilización de diversos sectores sociales a lo largo de la región para la búsqueda de alternativas que lograran contravenir los efectos producidos por la crisis de la democracia representativa, por la adopción de políticas neoliberales[1]y por la búsqueda nuevos canales de participación política, por lo que, a finales de década de 1990 e inicios de los años 2000, emergen en América Latina los gobiernos progresistas que tendrían como protagonistas a los movimientos sociales y que buscarían el fortalecimiento del Estado en materia económica, la distribución de los recursos públicos en salud, educación y programas sociales, la articulación de demandas promovidas desde la sociedad y la integración política, social e identitaria de poblaciones indígenas. Para identificar a estos gobiernos se impuso la denominación de progresismos, los cuales, se caracterizaron por ser sostenidos por las masas populares o movimientos sociales, los cuales, lograron articular frentes electorales en cada país y ocuparon cargos de representación popular, conllevando a una reconfiguración de las relaciones de poder.

[1] Un análisis sobre la crisis de la democracia representativa, lo encontramos en “La democracia participativa, respuesta a la crisis de la democracia representativa” escrito por Emilio Rabasa Gamboa en .https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2020.43.15188

La discusión sostenida por diversos autores, a lo largo de los años, respecto a los progresismos en la región, nos permite establecer que estos gobiernos tienen su génesis en factores como: los efectos producidos por la aplicación del orden neoliberal, la apertura internacional de las economías regionales que acrecentó la brecha de desigualdad y la pobreza, la aparición de líderes sociales que articularon las demandas de diferentes movimientos sociales y la crisis de los partidos políticos con los que la sociedad ya no se sentía identificada. En palabras de autores como Moreno y Silva (2023) algunas de las características compartidas por estos gobiernos progresistas en América Latina son: a) la adopción de mecanismos de "democracia participativa", b) el fomento de políticas de inclusión socioeconómica, principalmente abordadas por la implementación de programas de asistencia social; c) políticas de fortalecimiento del Estado, como agente económico activo; d) la crítica a las políticas neoliberales; e) la integración política, social e identitaria de poblaciones indígenas y afro mexicanos.

Si bien es cierto la génesis de su surgimiento tiene raíces en problemáticas compartidas por la región, su aparición en el escenario regional no fue simultánea pues estos se vieron influenciados por dos olas [2].Al respecto, autores como Arrellano (2022), establecen que la búsqueda de refundación del estado a través de la convocatoria a constituyentes para redactar una nueva constitución, las aspiraciones presidenciales de reelección en el poder de forma

[2] Entre 1998 y 2014 se observó en la región el surgimiento de una primera ola de victorias progresistas: Hugo Chávez en Venezuela en 1998 y su reelección en 2002, 2006 y 2012; la victoria de Luiz Inácio Lula Da silva en Brasil en 2003, reelecto en 2006 y sucedido por Dilma Rousseff en 2010 y 2014; el triunfo de Néstor Kirchner en Argentina en 2003 y de Cristina Fernández en 2006 y 2011; el triunfo del Frente Amplio en Uruguay en 2005 con Tabaré Vázques y posteriormente de José Mújica en 2009, además de la reelección de Vázques en 2015; la elección de Evo Morales y el MAS en 2005, 2009 y 2014; en Ecuador con la elección de Rafael Correa y Alianza País en 2006, 2009 y 2013; y la elección en Paraguay de Fernando Lugo en 2012 (LÓPEZ, 2016). Posteriormente se observó el inicio de una segunda oleada con el triunfo en 2019 de Alberto Fernández en Argentina, de Luis Arce en Bolivia en las elecciones de 2020, con la reelección de Nicolás Maduro en 2018 y la elección de Andrés Manuel López Obrador en México en 2018 (Apolinar Navarro, Moreno Velador, & Sánchez Espinoza, 2022)

indefinida, así como la retórica confrontativa con Estado Unidos fueron algunas de las características presentes en la primera ola de los gobiernos progresistas, mientras que la segunda ola se diferencia porque estos gobiernos ya no son novedosos en la región, en algunos casos se plantea la posibilidad del regreso de los partidos que protagonizaron la primera ola, además de que su idea de refundación del Estado es limitada y apuestan más por el pragmatismo que por la ideología. (Arellano, 2022).

Si bien, durante la primera década de los 2000, tuvo lugar el auge de los gobiernos progresistas, para 2010 y 2011, también se habló sobre el fin del ciclo progresista en América Latina, pues el modelo entro en un proceso de agotamiento de sus proyectos transformadores al considerar se convirtieron en burocracias que promovieron el extractivismo, durante el auge de las materias primas. Para 2015, los estudios sostenían con mayor afirmación el fin del ciclo progresista, tras la derrota de chavismo en elecciones parlamentarias, la de Cristina Fernández en Argentina, el juicio político a Dilma Rousseff en Brasil, y el fin del gobierno de Rafael Correa en Ecuador en 2017 (Arrellano, 2022). Sin embargo, para 2018, se habló sobre el surgimiento de una segunda ola de los progresismo que se abrió paso con la victoria de Andrés Manuel López Obrador (en adelante AMLO) en México sumándose seguida de las victorias del progresismo en Panamá en 2019, República Dominicana y Bolivia en 2020 con Luis Arce, Perú y Chile en 2021, y Honduras en 2022 (Arrellano, 2022, pág. 76), así como el triunfo de Gustavo Petro en Colombia en 2022, el regresos de Lula da Silva en 2023.

Como se evidencia el desarrollo de estos progresismos ha sido diverso y ha estado marcado por características particulares en cada país, sin embargo, el discurso en todos ellos en la primera ola, así como en algunos casos de la segunda fue el siguiente:

> (…) rescata la promoción de la justicia y el progreso social, la equidad, la participación, la democracia, y da al Estado un rol esencial como actor garante de

> la disminución de la desigualdad y las discriminaciones de las minorías, apoyado en una nueva lógica de la distribución de los recursos públicos (Arrellano, 2022, pág. 74)

Como forma de profundizar la democracia y la participación, los gobiernos progresistas han usado la democracia directa y participativa como herramientas para enfrentar el desencanto de la ciudadanía de los partidos políticos tradicionales y de las instituciones de la democracia representativa dotando a los ciudadanos de nuevas herramientas de participación. Lo anterior, ha traído como consecuencia que el modelo democrático representativo sea transformado de un modo irreversible, pasando de una democracia de la promesa electoral a una democracia de la escucha como un canal ciudadano de expresión (Annunziata, 2015). Este tipo de democracia se aleja de la idea de que la legitimidad es producida de manera absoluta a través de la elección, en la que los ciudadanos sólo participan a través de su voto para elegir a sus representantes y se funda en la idea de que la legitimidad de los políticos se lleva a cabo en todo momento.

Aunque en términos reales, no existe una connotación común para definir a la democracia directa, ya que dicho concepto es considerado como polisémico pues carece de terminología universal por estar contenido de diferentes significados y componentes en distintos lugares (Altman D. , 2022), David Altman, lo define como un proceso institucionalizado y reconocido públicamente, por el cual, los ciudadanos de una región o país registran su opinión sobre cuestiones específicas mediante una votación con sufragio universal, directo y secreto (Altman D. , 2022) . En otras palabras, esos mecanismos son medios de decisión política por medio del sufragio directo y universal, siendo diferentes de la democracia participativa como el presupuesto participativo, el asambleísmo, peticiones populares de ley, comisiones ciudadanas en las que las decisiones no son tomadas por medio del sufragio directo y universal, sin embargo, si se fomenta la discusión y debate ciudadano. Mecanismos que Altman (2022) diferencia de la forma siguiente:

Mecanismos de democracia directa		
Origen	**Concepto**	**Tipo**
Iniciados por los ciudadanos	Aquellos que se inician mediante la recogida de firmas entre los ciudadanos de a pie	1. **Referéndums propositivos**: diseñados para alterar el *statu quo.* En ellos, se permite a los ciudadanos incluir asuntos de su interés directamente en la papeleta, sin tener que recibir consentimiento de las autoridades. Aquí se encuentran los revocatorios
		2. **Referéndums abrogativos**: se utilizan para impedir el cambio o defender el *statu quo*
De arriba hacia abajo	Iniciados directa o indirectamente por las autoridades, por el poder ejecutivo, legislativo o por mandato constitucional.	3. **Referéndums obligatorios**: Son mandatos legales 4. **Plebiscitos:** Herramienta que permite a las autoridades plantear una pregunta a la ciudadanía para que ésta, de forma vinculante o consultiva, responda. Son iniciados por las autoridades para renunciar a la responsabilidad de tomar decisiones o como herramienta de legitimación de ellas. 5. **Contrapropuestas legislativas:** Facultad del poder legislativo de reaccionar ante un referéndum propositivo ofreciendo una alternativa. Esta votación se celebra al mismo tiempo que la iniciativa original, implicando múltiples opciones: la propuesta de los ciudadanos, la contrapropuesta legislativa y *statu quo*

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida de Altman (2022)

Cómo se ha evidenciado los mecanismos de este tipo de democracia son diferenciados por Altman (2022)**,** por su origen, entre los que son iniciados por los ciudadanos y aquellos que son iniciados desde las instituciones, por lo anterior, los términos "*Bottom-up Democracy"* (democracia desde abajo) y *"Top-down Democracy*" (democracia desde arriba) desarrollados en la teoría de las políticas públicas y la participación ciudadana han sido retomados en torno a la implementación de los citados mecanismos, por un lado, el enfoque "*Bottom-up Democracy",* hace referencia a aquellos mecanismos que han sido impulsados por la ciudadanía reforzando la soberanía popular, por su parte, el enfoque *"Top-down Democracy"* se refiere al impulso de estos por parte de las autoridades gubernamentales con la finalidad de legitimar sus decisiones , lo anterior, en contexto como los latinoamericanos supone un límite a la verdadera participación de la ciudadanía, sobre todo en contextos en los que actores políticos y sociales buscan manipular la participación ciudadana a fin de mantener el *status quo.*

Estos mecanismos se han activado en diferentes países de América Latina para corregir la crisis de representación, tener mayor legitimidad política y para responder a las demandas sociales por mayor participación ciudadana, estando presentes en gobiernos como Colombia, Panamá, Venezuela, Bolivia, Perú, Paraguay, entre otros. Países en los que no han logrado tener el éxito que se esperaba y en los que se han visto fuertemente condicionados por las fuerzas y debilidades del sistema político en el que operan, por lo que, sobre su activación en América Latina, autores como Daniel Zovatto en su trabajo: "Las instituciones de la democracia directa" ha establecido lo siguiente:

> Como lo demuestra en la práctica latinoamericana, los mecanismos de democracia directa significan un elemento distorsionador en ausencia de instituciones democráticas representativas eficientes, fundadas en un sistema de partidos políticos estable y correctamente arraigado en la sociedad" (Zovatto, 2014, pág. 67)

Asimismo, en términos de la investigación realizada por Shauna Reily (2018), en su obra titulada *Direct Democracy*, el uso de mecanismos de democracia directa da a los votantes una voz en el proceso, pero la voz de esa voz depende del sistema (Reilly, 2018), estableciendo además que estos mecanismos estarán fuertemente influenciados por aspectos como el nivel en que sean utilizados (nacional o local), la estructura de gobierno en la que se pongan en funcionamiento (sistemas unitarios, federales o confederales) y por el tipo de sociedad en el que se activen (sociedades en desarrollo o desarrolladas). Lo anterior, coincide con lo establecido por autoras como Lissidini al afirmar que las funciones y los efectos de la democracia directa dependerán del diseño institucional del mecanismo utilizado, de quién lo ponga en funcionamiento y especialmente, del contexto social y político en el cual se ejerza (Lissidini, 2011, pág. 40). Asimismo el análisis de Reily (2018) advierte sobre las limitaciones del poder ciudadano cuando el proceso de activación de estos mecanismos es abusado y manipulado por los regímenes gubernamentales y además sobre los posibles riesgos de manipulación que enfrentan para pensar que tienen una voz más grande en su gobierno de la que realmente tiene, por lo que, la promesa y la realidad de estos mecanismos no siempre están sincronizados, convirtiéndolos en una espada de doble filo.

Así los argumentos sobre los mecanismos de democracia directa se dividen en aquellos a favor, en contra y quienes creen que estos logran complementar a la democracia representativa, los autores que brindan su apoyo a estos mecanismos argumentan que pueden ser favorables para la evaluación de la gestión pública, combatir la apatía y la alienación, también pueden ser herramientas educativas democráticas al lograr un mayor involucramiento ciudadano (Altman D. , 2010); sobre quienes se han pronunciado en contra consideran que estos pueden deteriorar la representación al impedir el cumplimiento de los períodos de elección, además pueden ser usados de manera tendenciosa para fortalecer los intereses partidistas o presidenciales y finalmente que el sistema democrático directo

coexiste con el representativo reforzándose mutuamente (Altman , Agüeroy , & Salas , 2014, pág. 198)

En ese sentido, podríamos dividir los argumentos de los autores, de la siguiente forma:

ARGUMENTOS A FAVOR	**ARGUMENTOS EN CONTRA**
Promueven el involucramiento y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Contribuyendo a enfrentar la apatía de la ciudadanía respecto a la política.	Su uso puede ser manipulado por grupos que buscan controlar la toma de decisiones o ser usados en la lucha política por el poder.
Conceden a la ciudadanía mecanismos eficientes de control político frente a sus representantes electos	Desgastan a los mecanismos de democracia representativa como lo son los partidos políticos.
Permitan dotar de legitimidad la toma de decisiones de los gobiernos en turno, lo que, a su vez se traduce en gobernabilidad.	Generan inestabilidad en la toma de decisiones.
Coexisten y complementan a los mecanismos de democracia representativa. Profundizando la democracia en los países en los que son usados.	Generan polarización entre la ciudadanía.
Son canales a través de los que se recoge la opinión de la ciudadanía y en su caso se construyen o se seleccionan políticas públicas idóneas para atender las necesidades de la ciudadanía.	Generan grandes costos a los gobiernos en los que son activados.
Se ajustan a las nuevas realidades sociales y políticas.	Las decisiones de los representantes popularmente electos pueden verse limitadas.
Son canales institucionales a través de los cuales pueden resolverse crisis políticas de manera pacífica.	

Son mecanismo que generan un contrapoder en manos de la ciudadanía.	

Fuente de elaboración propia, con información obtenida de Altman (2010), Lissidini (2011).

Entre los mecanismos antes mencionados, destaca la revocación de mandato por ser uno de los más discutidos, controversiales y analizados como instrumento de control político y legitimización de los gobernantes, el cual, tiene como finalidad que la ciudadanía solicite la terminación anticipada del cargo conferido a determinado representante electo popularmente, al considera que el ejercicio de sus funciones no se ha llevado a cabo en beneficio de los intereses colectivos, por no cumplir con sus compromiso o por simplemente perder la confianza en él, razones que en este mecanismo sólo deben ser explicadas pero no probadas. Autores como Campos (2005), definen a la revocación de mandato como el procedimiento mediante, el cual, los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público, antes que expire el periodo para el cual fue electo, por su parte Zovatto (2014), establece que es definida como la facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo de elección popular, resultado de un proceso de consulta del mismo tipo.

Es decir, la revocación de mandato como mecanismo de la democracia directa se convierte en un mecanismo de control, por medio del cual, la ciudanía manifiesta su rechazo respecto a un sujeto en concreto elegido por elección popular, traduciéndose en una actividad ciudadana negativa (Annunziata, 2015), a través de la cual, se lleva a cabo una evaluación permanente del ejercicio del poder que se confirió a un representante popular. En ese sentido, al ser un mecanismo de control y de evaluación de la ciudadanía hacia su representante electo, su origen o activación deberá provenir “desde abajo”, toda vez que, son los ciudadanos los propios impulsores de este mecanismo, pues, en comparación de otros mecanismos de democracia directa, la revocación de mandato ejerce un control directo sobre el ejercicio de funciones de la autoridad electa mientras que los otros dos ejercen una especie de limitación sobre las decisiones de los gobernantes.

Cabe resaltar que en palabras de Campos (2005), lo que distingue a la revocación de mandato de otros mecanismos de destitución de representantes de elección popular como el juicio

político y el *impeachment,* es que en la revocación del mandato se decide en las urnas, por el mismo cuerpo que eligió a su representante, traduciéndose en un mecanismo de *accountability* vertical (desde abajo hacia arriba) (O'Donnell, 2001). Aunado a que en este procedimiento no se deben garantizar el debido proceso, no se deben probar las causas por las que se solicita la revocación, lo cual, lo hace una figura más cercana a la ciudadanía para ejercer control sobre sus gobernantes y configurarse como un mecanismo de expresión ciudadana pero que también hace atractivo a este mecanismo para aquellos grupos que pretenden generar inestabilidad gubernamental o que busquen inclinar la balanza de poder a su favor.

Para autores como Rosanvallon (2007), la revocación es un ejemplo histórico que se aproxima a la forma de un juicio y que es interpretado como una forma de la democracia directa a través del cual se sanciona a los funcionarios públicos que son deshonestos o incompetentes para restaurar una buena representación, mecanismo en el que los ciudadanos actúan colectivamente como un jurado convirtiéndose en jueces y dejando de ser electores (Rosanvallon, 2007). Así el juicio como actividad contra democrática constituye una tercera forma (primera controlar, segunda impedir) de someter a prueba a los poderes, examinando y evaluando su conducta. Surgiendo un pueblo veto que se aglutina no por un proyecto en común, sino por un rechazo en común. (Annunziata, 2015). En palabras de Reilly (2018), la revocación de mandato es una herramienta poderosa que debe usarse con moderación y con cautela para asegurarse de que el proceso sea respetado y utilizado por las razones correctas, es decir, que este mecanismo sea activado por la ciudadanía como un método de evaluación de sus gobernantes popularmente electos.

Como se ha señalado en párrafos anteriores, en la región se ha incorporado tanto a nivel nacional como local a los citados mecanismos, tales como la revocación, en ese sentido resulta fundamental analizar las experiencias latinoamericanas en las que ha sido activado este mecanismo y ha sido aplicado a la máxima figura y representante popular en el país, es decir, el Presidente Constitucional, lo anterior, podrá ayudarnos a vislumbrar el uso que se ha dado a esta herramienta en un contexto similar al mexicano.

La Revocatoria de mandato en gobiernos progresistas de América Latina

Como se estableció en párrafos anteriores, los mecanismos de democracia directa instaurados en los gobiernos progresistas tienen como finalidad atender las demandas de representatividad y mayor participación, gestadas desde los movimientos sociales, que fueron los grandes protagonistas en el surgimiento de los progresismos en la región. En América Latina, son tres los casos particulares que tuvieron como objeto la evaluación del cargo Presidencial, los referendos convocados en Venezuela en 2004 y en 2016 , así como en Bolivia en 2008 para revocar a los presidentes Hugo Chávez, Nicolás Maduro y Evo Morales, respectivamente; sin embargo, el caso de Venezuela en 2016 no logró realizarse al ser suspendida por el CNE, por lo que, el presente sólo hablará de los casos Venezuela 2004 y Bolivia 2008, los cuales, lograron colocarse en el centro del debate a partir de la controversia generada, los anteriores ya han sido ampliamente analizadas por diversos investigadores a lo largo de los años, sin embargo, para fines de la presente investigación son necesarias a fin de generar un breve escenario de comparación sobre el proceso revocatorio de mandato en cada país, por lo que, se llevará a cabo un breve análisis sobre las mismas.

La Revocatoria de mandato en Venezuela. (2004)

Venezuela fue el gobierno con el que se dio inicio a la primera ola de gobiernos progresistas. El triunfo de Chávez en 1988 fue producto de la crisis del sistema político-constitucional del Estado, surgida por el pacto Punto fijo que buscaba estabilizar la democracia y evitar la existencia de conflictos entre los partidos políticos, lo que conllevó a un bipartidismo, es decir, a la centralización del sistema en dos partidos políticos, los cuales, asumieron el monopolio de la participación y de la representatividad en todos los niveles del Estado, olvidándose de la previsión de nuevos canales de participación y representatividad frente a la autocracia partidista. (Brewer-Carías, 2001)

El descontento ciudadano producido por la autocracia partidista del país, por la corrupción, estimulada por la impunidad y la ineficacia de los controles para combatirla (Domingo Barberá, 2016, pág. 81) produjo protestas como “El caracazo” el 27 de febrero de 1989 e intentos de golpes de Estado el 4 de febrero (puesto en marcha por el entonces Teniente

Coronel Hugo Chávez Frías) y el 27 de noviembre de 1992, los cuales, tenían como fin mejorar la democracia y liberarla de voluntad y acuerdos partidistas producidas a partir del pacto Punto Fijo. La llegada de Chávez al poder tuvo su causa en las consecuencias generadas por el pacto punto fijo, por lo que, tras fundar el Movimiento V República que se uniría al Polo Patriótico, Chávez logró imponerse como el candidato popular que había articulado a diversos movimientos sociales y que abanderó el cambio. Lo que le aseguro la victoria con el 58% de los votos válidos en las elecciones del 6 de diciembre de 1998 (Islas, 2004).

Tras su triunfo, este buscó la consolidación de la "Agenda Alternativa Bolivariana", la cual, incluía la iniciativa de una convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente y el impulso de una democracia participativa y protagónica (Moreno & Cruz , 2024), a través de la cual, pretendió atender las demandas populares de mejor representación y mayor participación política. Aunque en el país, los mecanismos de democracia directa ya habían sido activados de manera aislada[3], tras asumir la Presidencia, en febrero de 1999, Chávez consolidó el uso de estos mecanismos en el ámbito Nacional de manera sistemática (Kornblith, 2009). Su convocatoria para llevar a cabo un refrendo en el que el pueblo se pronunciase sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente, así como el referéndum revocatorio (nombre que se le dio a la revocación de mandato) son algunos de los ejercicios de democracia directa más significativos de su gobierno.

Tras tomar posesión, se llevó a cabo una consulta, por medio de la cual, se preguntó a la ciudadanía si estaba de acuerdo en convocar una Asamblea Nacional Constituyente, además de si estaban de acuerdo sobre las bases que regirían a dicho proceso[4]. Respecto a la convocatoria, el sí, obtuvo en la primera pregunta el 87,88 por ciento de los votos y el 81,86 por ciento en la segunda pregunta, mientras que la abstención se elevó al 62,22 por ciento de los electores (Combellas, 2003 , pág. 192). Por lo que, el 15 de julio de 1999 se llevaron a

[3] Existiendo en el momento del triunfo de Chávez la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) de diciembre de 1997

[4] ¿Convoca usted una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una Democracia Social y Participativa? (Kornblith, 2009) y ¿Está usted de acuerdo con las bases propuestas por el Ejecutivo Nacional para la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, examinadas y modificadas por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha 24 de marzo de 1999 y publicada en su texto íntegro, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.669 de fecha Marzo, 25 de 1999? (Pogrebinschi, 2017)

cabo las elecciones de los constituyentes en las que se observó una mayoría de los candidatos del proyecto liderado por Chávez, unidos en una coalición electoral denominada Polo Patriótico (integrada entre otros por el Movimiento V República, el MAS, el PPT y el Partido Comunista de Venezuela) (Combellas, 2003), obteniendo 125 de los 131 miembros a la ANC mientras que los candidatos que no estaban agrupados en torno al Polo Patriótico sólo obtuvieron 6 escaños (García, 2019).

Una vez integrada la Asamblea, esta inicio sus trabajos el 3 de agosto de 1999 existiendo una posterior aprobación, a través de referéndum, del texto Constitucional, el cual se llevó a cabo el 15 de diciembre de 1999e y en el que participaron 4.819.786 electores, votando a favor de la aprobación de la nueva Constitución un número de electores equivalente a 71,37 %, es decir, 2.982.395 votos a favor y en contra de la aprobación de la Constitución un total de 1.196.146 electores, equivalente a 28.63 % y existiendo un porcentaje de abstención de 54,74%.. (García, 2019)

Fue a través del nuevo texto constitucional que se consagraron los principios de participación ciudadana, pues en el propio preámbulo constitucional se establecía como fin supremo "refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica", incorporando mecanismos como la consulta popular, la iniciativa legislativa, la revocación de mandato entre otros[5]. Aunado a ello, a través de la nueva constitución se estableció el diseño legal de la figura de revocación de mandato[6] , estableciendo que, todos los cargos de elección popular podrían ser revocados, que podría ser solicitada una vez que haya transcurrido la mitad del periodo para el cual se fue electo, además de que debía ser solicitada por el 20% de los electores o electoras inscritos en la circunscripción correspondiente, para considerar revocado el mandato debía votar un número igual o mayor de electores de los que eligieron al funcionario, además de que la participación debía ser mayor al 25% de los electores inscritos, que la activación del mecanismo sólo podría ser activada una sola vez durante el periodo que durara en su encargo el funcionario electo,

[5] Fue a través del del artículo 70 del texto Constitucional que se reconocerían los diferentes mecanismos de la democracia directa entre los que se encontró a la consulta popular, la iniciativa legislativa, la revocación de mandato, entre otros.
[6] Fue a través del artículo 72 de la Constitución , en el que se incorporó la revocación de mandato y quedaron establecidos los aspectos más relevantes del diseño legal de dicho mecanismo.

asimismo el texto Constitucional[7], estableció que en caso de ser revocado el Presidente dentro de los primeros cuatro años de mandato debía convocarse a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes y que mientras tanto se encargaría de la Presidencia de la República el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva, y cuando la revocación se diera durante los dos últimos años sería el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva quien asumiría la Presidencia[8].

Si bien, la oposición en Venezuela había quedado bastante reducida con el triunfo de Chávez en 1998 para 2001 y 2002 esta comenzaba su levantamiento y restructuración (Acosta, 2007), pues la sociedad venezolana vivía una situación de extrema polarización a la que se sumaron la escasa mejoría de la economía y la inseguridad, factores que llevaron a la caída de la popularidad del Presidente Chávez y a la consecuente aparición de concentraciones y marchas en contra de su gestión. Las movilizaciones contra su gobierno crecieron a gran escala y llegaron hasta el fallido golpe de estado del 11 de abril de 2002, en el que se registraron 19 personas muertas con decenas de heridos [9]. Posteriormente se llegó al paro petrolero de diciembre de 2002 a febrero de 2003. (Domingo Barberá, 2016)

Las intensas movilizaciones sumieron al país en una división social entre los grupos que apoyaban al presidente y la población que rechazaba sus acciones obligando al gobierno a la llegada de negociaciones entre los representantes gubernamentales y las fuerzas políticas opositoras bajo la facilitación de actores internacionales, a través de la llamada: Mesa de Negociación y Acuerdos [10] ,que se desarrolló desde septiembre 2002 hasta mayo 2003, y de la cual resultó el acuerdo relativo a la aplicación de la revocatoria de mandato como un mecanismo para procurar una solución constitucional, democrática y pacífica ante la crisis política. Lo anterior, fue establecido en el acuerdo 12 que a la letra dice:

---

[7] Artículo 223 de la Constitución

[8] Asimismo, el diseño legal, estaría regulado por lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Electoral, por la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, así como por las Resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral, en este caso, la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, sería la N.º 030925-465 de 2003, la cual, tendría por objeto regular la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos al proceso de revocación de mandato.

[9] Un análisis interesante sobre las movilizaciones en Venezuela se encuentra en el artículo titulado "La Protesta Política en Venezuela (2001-2007)" de Yorelis J. Acosta.

[10] Un análisis sobre esto se encuentra en "La Mesa de Negociación y Acuerdos (2002-2003) y el proceso de facilitación de la OEA y el Centro Carter por Miguel Ángel Martínez Meucci.

> Las partes, en cumplimiento del objetivo establecido en la Síntesis Operativa para buscar acuerdos con el fin de contribuir a la solución de la crisis del país por la vía electoral, coincidimos en que dicha solución se logra con la aplicación del artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el que se prevé la eventual celebración de referendos revocatorios del mandato de todos los cargos y magistraturas de elección popular que han arribado a la mitad del período para el cual fueron elegidos (Gobernadores, Alcaldes, Legisladores Regionales y Diputados a la Asamblea Nacional), o arribarán a dicha mitad en el transcurso de este año, como es el caso del Presidente de la República conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del 13 de febrero del 2003. Tales referendos, incluyendo los ya solicitados y los que se solicitaren en adelante, serán posibles si son formalmente requeridos por el número exigido de electores y se aprueban por el nuevo Consejo Nacional Electoral, una vez que se establezca que se han cumplido los requisitos constitucionales y legales. (Organization of American States, 2003)

Previo a que pudiera concretarse la revocatoria de mandato, ya se había tratado de activar un referendo consultivo en noviembre de 2022 por partidos políticos y grupos civiles, el cual había sido convocado para el 03 de febrero de 2003, sin embargo, este fue anulado a través de la Sentencia N.º 3 de la Sala Electoral del TSJ de 22 de enero de 2003 por encontrar vicios en la conformación de la junta directiva del CNE, y por considerar que debía acudirse al proceso de revocación del mandato previsto en el artículo 72 de la Carta Magna y no al referendo consultivo. (Kornblith, 2009)

Asimismo, el 20 de agosto de 2003, había sido solicitado ante el CEN el inicio de la revocación de mandato, con el apoyo de 3.236.320 recabadas en el conocido FIRMAZO, que tuvo lugar desde el 02 de febrero de 2003, sin embargo, el 12 de septiembre de 2003 el CEN resolvió no admitir la solicitud al considerar que las firmas fueron recabadas antes de que se cumpliera la mitad del periodo constitucional del presidente Chávez y por considerar no se cumplían con los requisitos formales de una solicitud.

Lo que conllevo a que el 25 de septiembre de 2003 se emitirán las Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular (Domingo Barberá, 2016). Posterior a ello y como siguiente intento para concretar la revocación de mandato en octubre de 2003 los partidos de oposición formalizaron la intención de activarla ante el CNE, iniciando la recolección de firmas en noviembre del mismo año, lográndose recabar 3.4 millones de solicitudes, cifra que excedía las 2.4 millones necesarias. Sin embargo, las diferentes etapas del proceso fueron retrasadas, alargadas y obstaculizadas por el organismo electoral (Kornblith, 2009). Por su parte, actores políticos afines al gobierno de Chávez, como fue el caso del diputado Luis Tascón, buscaron demostrar las supuestas acciones fraudulentas que se ocultaban detrás de las más de 2 millones de firmas, por lo que, implementaron el buscador global de firmas, a través del cual, expusieron el nombre de las y los ciudadanos que firmaron el referendo revocatorio, a quienes se les obstruyó, condiciono y hasta negaron la autorización de determinados trámites y servicios públicos (Islas, 2004). Lo anterior, constituyó una evidente vulneración de los derechos políticos de los ciudadanos y de su libertad de participar y hacer efectivo de manera libre su poder para calificar el desempeño de un funcionario popularmente electo a través del referendo revocatorio. Serían, la presión social interna e internacionales, las razones que obligaron a que el CNE a reconocer la existencia de 2.4 millones de firmas convocado formalmente a la revocatoria de mandato en 2004.

La votación en la revocatoria de mandato presidencial se llevó a cabo el 15 de agosto de 2004, planteando la pregunta:

> ¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Chávez Frías, como presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual período presidencial?”

El resultado del referendo revocatorio favoreció al presidente y le garantizó su permanencia en el cargo. La opción “NO” obtuvo 5.800.629 votos (59%) y la opción “SI” logró 3.989.008 votos (40,6%), la abstención alcanzó el 30,08% de los electores habilitados para sufragar (Kornblith, 2009). Sin embargo, debe destacarse que el referendo fue el primero en realizarse

con máquinas provistas de pantallas táctiles, y en palabras de la oposición se argumentó que se había facilitado la incorporación masiva al padrón electoral de ciudadanos residentes en barrios muy humildes, se extendieron la cedulas de identidad venezolanas a un gran número de migrantes y aunado a lo anterior, el gobierno figuraba como propietario del 28% de las acciones de la empresa Bitza Corp, a la que, se le había comprado el software para el desarrollo del referendo. (Islas, 2004).

Como se mencionó en párrafos anteriores, ante la crisis económica, social y política y la coyuntura caracterizada por la contraposición entre los distintos poderes ejecutivo, el legislativo conformado en su mayoría por la oposición y el judicial, conformado por integrantes afines al oficialismo, en 2016 la oposición sugirió una convocatoria para solicitar un nuevo proceso de revocación del mandato del presidente de la República; sin embargo, el establecimiento de normas que rebasaban lo dispuesto por la constitución, en 2007 por parte de CNE, así como las diferentes ocasiones en las que el órgano electoral buscó obstaculizar el proceso convirtieron al instrumento en un ornamento constitucional, en el que el poder ciudadano fue reducido y se trató más de un instrumento de lucha de poderes. (Domingo Barberá, 2019)

Ahora bien, respecto al caso de activación de la revocación de mandato en Venezuela a Chávez en 2004, este puede ser considerado un caso de *Top-down Democracy*, pues en dicho ejercicio se ejerció un control gubernamental a través del CEN que estuvo alineado a los intereses del gobierno y que en varias ocasiones retraso el proceso , aunado a que el proceso atendió a la presión de un acuerdo llevado entre las autoridades y los opositores en el país, como lo fue la Mesa de Negociación y Acuerdos, en la cual, intervinieron actores internacionales con la finalidad de resolver la crisis política que se vivía en el país. Al respecto, debe resaltarse que a pesar del contexto *top down*, fue la ciudadanía quien a través de su voto decidió apoyar la permanencia de Chávez en el poder, reflejando así una relación compleja entre el control estatal y la voluntad popular, en ese sentido, se advierte que el mecanismo no sólo contribuyó al fortalecimiento del liderazgo de Chávez, sino que logró resolver la crisis política que se vivía en el país a través de una solución pacífica y democrática.

Revocación de mandato en Bolivia.

En Bolivia, la revocatoria de mandato, fue incorporada al país en dos momentos: el primero a través de la iniciativa propuesta por el Presidente Evo Morales, que culminó en la Ley 3850 o Ley de Referéndum Revocatorio del Mandato Popular de 18 de mayo de 2008, en la que se proponía un proceso revocatorio del Presidente, a los prefectos y alcaldes por delitos de corrupción, violación a los derechos humanos e incumplimiento de ofertas electorales y posteriormente a través de su regulación Constitucional en 2009 siendo reglamentada por la Ley del régimen electoral en 2010, sin embargo, el ejercicio revocatorio presidencial sólo ha tenido lugar por una sola ocasión en 2008, tras la aprobación de la Ley 3850, es decir, sin que estuviese consagrada en la Constitución, basada en una interpretación del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, teniendo por objeto enfrentar la crisis política que se vivía en el país. En ese sentido, y toda vez que el presente tiene como objeto el análisis del uso de este mecanismo en el país, nos enfocaremos al análisis del ejercicio revocatorio que tuvo lugar en 2008.

La llegada de Evo Morales a la Presidencia del país es consecuencia de la organización de un frente electoral que tuvo su origen en diversas movilizaciones sociales en contra de las crisis que producían las reformas neoliberales en el país, así como de la situación de fragmentación política que se vivía, la cual, fue originada por factores económicos, socio-culturales, geográficos, entre otros que resultaron en una división en el Oriente y Occidente de Bolivia, el primero conformado por Santa Cruz, Pando, Beni y Tarija conocido como la "Media Luna", mientras que en el segundo por La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca, lo que ha llevado a muchos autores a hablar sobre: Las dos Bolivias, la primera concebida como mestiza y rica y la segunda como indígena y pobre (Valencia Agudelo, 2008)

Las elecciones de 2005 fueron reflejo de la fragmentación que se vivía en Bolivia, pues tuvieron como resultado una victoria histórica para MAS (Movimiento al Socialismo) con

Evo Morales, respaldada por 53.74% logrando la mayoría en la Cámara de Diputados, aunque sin mayoría en el Senado. En las elecciones de prefectos, en las que por primera vez se elegían de manera directa estos cargos por la ciudadanía, la oposición ganó en seis de los nueve departamentos del país, y el MAS ganó en Oruro, Potosí y Chuquisaca. (Moldiz, 2009)

En ese sentido, la victoria de Evo Morales representó la derrota de los tres partidos tradicionales hegemónicos: Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), el Movimiento Izquierda Revolucionaria (MIR) y el partido Acción Democrática Nacionalista (ADN), convirtiéndose en el primer Presidente indígena del país que abanderaba un movimiento político que representaba identidades y demandas campesinas étnico-culturales, así como organizaciones sindicales y movimientos sociales (Mayorga, 2009). Lo anterior, significó el inicio a una transición estatal en la que se buscaba articular a todos los sectores sociales de un gobierno fragmentado y en el que se convocó a una Asamblea Constituyente para redactar un texto Constitucional en el que se recogieran todas las demandas de la ciudadanía que no habían sido atendidas por anteriores gobiernos que se caracterizaron por la exclusión social de los sectores indígenas.

A través de un proceso de elección convocado mediante la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea el 2 de julio de 2006 se realizaron las elecciones de asambleístas, en las que participaron varias organizaciones políticas, sociales e indigenistas. En la conformación de la Asamblea el MAS obtuvo 137 asambleístas sobre un total de 255, gracias al acompañamiento del 50% del padrón electoral, y la segunda fuerza, PODEMOS, logró 60 asambleístas, mientras que los restantes 58 constituyentes se distribuían entre 13 fuerzas menores (Sánchez, 2016). Sería la integración del cuerpo de la Asamblea, lo que con posterioridad originaría diversos enfrentamientos de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Constituyente.

Los trabajos de la Asamblea fueron iniciados el 06 de agosto de 2006, labor que ha sido considerada como uno de los procesos constituyentes más conflictivos y largos de los producidos en Latinoamérica (Domingo Barberá, 2016, pág. 274), debido a la configuración de la Asamblea que marcó las contiendas de asuntos trascendentales, los cuales, requerían

2/3 partes de votación a favor para ser aprobadas. Lo anterior, tuvo como consecuencia un retraso del proceso de aprobación del texto Constitucional por la falta de consensos de las fuerzas políticas en el país. Entre los temas abordados destacaban:

> Las autonomías regionales, el nuevo modelo económico, la lucha de los indígenas contra la exclusión social, la nacionalización de tierras y de todos los recursos naturales y la protección del cultivo de la hoja de coca; además, una reforma educativa bilingüe e intercultural y una paridad política y ciudadana entre hombres y mujeres" (Valencia Agudelo, 2008, pág. 189)

La falta de consensos entre los Asambleístas que representaban a las diferentes fuerzas políticas, el escenario de fragmentación que se vivía en el país, al cual, sería sumada la búsqueda de autonomía de los departamentos de oposición con la finalidad de administrar de manera directa sus recursos, originaron una grave crisis política, la cual, se vería acentuada por el constante enfrentamiento entre grupos que apoyaban a Evo Morales y quienes apoyaban a los prefectos que buscaban la autonomía.

La polarización social, que se vivía en el país y la falta de concesos generó una serie de enfrentamientos, que a su vez, dieron cuenta de las condiciones de desigualdad social que existían en el país. Algunas de estos enfrentamientos fueron el del 11 de enero de 2007, entre simpatizantes cercanos al gobernante del MAS y las personas simpatizantes con el prefecto de Cochabamba (impulsor de la autonomía departamental) (Domingo Barberá, 2016, pág. 280), en el que, se registraron dos muertos, más de 200 heridos y una ciudad atemorizada por la violencia (Agencia de Noticias Fides, 2008), así como las diversas movilizaciones en contra del cambio de la capital boliviana a Sucre (Ciudad en la que además se llevaba a cabo la discusión de la Asamblea Constituyente) y finalmente lo sucedido el 24 de mayo 2008, día que sería registrado como un día negro para la democracia y reprochable para Sucre, pues campesinos afines al MAS fueron secuestrados y vejados en plena plaza principal a la cabeza del Comité Interinstitucional (Sánchez, 2016).

El constante enfrentamiento entre los diferentes sectores sociales, origino a su vez que fuera imposible llevar a cabo la realización de las reuniones plenarias de la Asamblea Constituyente, por lo que, el Congreso Constituyente fue trasladado a Oruro, lo anterior, en reflejo de la situación política que se vivía en el país por la búsqueda del nuevo texto Constitucional. Como se advierte, la crisis política y social en Bolivia se acentuaba cada vez más, mientras los trabajos de la Asamblea Constituyente seguían siendo lentos sin poder llegar a un consenso, lo que contribuía a incrementar la violencia en el país y la división social.

Fue en ese contexto, que tras un intento fracasado por institucionalizar la revocatoria de mandato, los prefectos de La Medida Luna, Rubén Costas, de Santa cruz; Leopoldo Fernández, de Pando; Ernesto Suárez, del Beni; Mario Cossío, de Tarija; y Manfred Reyes Villa, de Cochabamba lanzaron ahora la propuesta del referéndum revocatorio, por considerar que "se estaba vulnerando la democracia y la Constitución Política del Estado" (Domingo Barberá, 2016, pág. 281). Por lo que, ante la iniciativa de la oposición y como una forma de enfrentar la crisis política que se vivía, el 06 de diciembre de 2007 el Presidente Evo Morales oficializó la entrega del proyecto de referéndum revocatorio, del cual, expuso contribuiría a profundizar la democracia y abría el camino a un gobierno en el que los ciudadanos participarían de manera activa en la solución de conflictos, por lo que, fue a través de la interpretación del artículo 4 en el que se recogía la soberanía nacional, que se legitimaba la creación de nuevas instituciones jurídicas en la que se asegurara el poder del pueblo, lo anterior, dio paso a la revocatoria de mandato a pesar de no estar categóricamente establecida por la Constitución, a través de la Ley N.º 3850 de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular, aprobada el 15 de diciembre en grande y en detalle por la Cámara de Diputados siendo aprobada hasta el 08 de mayo de 2008 en la Cámara de Senadores y promulgada por el Presidente el 12 de mayo de 2008.

En la citada ley, se estableció el diseño legal de la revocatoria, conceptualizándolo al referéndum revocatorio como un mecanismo institucional de consulta al pueblo para que mediante voto universal, directo, libre y secreto, exprese su decisión sobre la cual se define la continuidad o no de una autoridad elegida también por voto universal, mecanismo que

sería aplicado en 90 días contados a partir de la vigencia de la Ley y en el que se establecieron como requisitos legales para la revocación del mandato: a) Una votación superior al porcentaje de la votación obtenida en la última elección por la autoridad objeto de la revocatoria. Asimismo, se dispuso que las preguntas a realizarse serían ¿Usted está de acuerdo con la continuidad del proceso de cambio liderizado por el Presidente Evo Morales Ayma y el Vicepresidente Álvaro García Linera? y ¿Usted está de acuerdo con la continuidad de las políticas, las acciones y la gestión del Prefecto del Departamento?, estableciéndose además los porcentajes de participación y votación, tanto en el caso Nacional como en cada uno de los departamentos y los efectos de la revocatoria en caso de resultar revocado el mandato, imperando la convocatoria a nuevas elecciones. Finalmente, se estableció que sería la Corte Nacional quien organizaría y efectuaría el referéndum debiendo el Ejecutivo designar los recursos económicos necesarios. (Honorable Congreso Nacional, 2008)

Se fijó el 10 de agosto de 2008, como la fecha en la que se llevarían a cabo el proceso revocatorio, proceso impulsado por el grupo opositor, en el que, se terminó ratificando al presidente y su gabinete en el gobierno, ya que lograron obtener 67.43% de los votos a su favor. De igual forma, los prefectos de los departamentos de Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Pando y Beni fueron ratificados, y los prefectos opositores de La Paz y Cochabamba terminaron siendo revocados (Moreno Velador, 2018). Los resultados obtenidos fueron reflejo del apoyo ciudadano al Presidente Evo Morales, quien legitimo su triunfo obtenido en 2005 y además legitimo las decisiones de su gobierno tomadas durante los primeros años de gestión, así el resultado hablaría más de un ejercicio de legitimación gubernamental que un ejercicio de control vertical iniciado por la ciudadanía.

Sobre los casos de aplicación en los gobiernos progresistas.

El breve escenario de comparación que pretende ofrecerse en este capítulo se basa en dos análisis de caso de gobiernos que al igual que el mexicano son considerados como progresistas, aunque, como se estableció en párrafos anteriores tuvieron su aparición en el escenario regional en diferentes momentos: Venezuela en 1998 y Bolivia 2005. Ambos emergieron en lo que se denominó como la primera ola de los progresismos.

Lo que tienen en común estos gobiernos es que surgen y tienen como principales protagonistas a los movimientos sociales, que lograron configurarse en frentes electorales consolidados gracias a las figuras de líderes carismáticos como lo fue Chávez en Venezuela y Evo Morales en Bolivia, quienes lograron a partir de su liderazgo articular las demandas sociales que no habían sido atendidas por los gobiernos anteriores y que vieron en estos liderazgos, la oportunidad de ser encauzadas para su solución.

Como revisamos en nuestro primer apartado, los procesos de reconfiguración del poder en estos países, iniciado desde los movimientos sociales, tuvo su causa en el cuestionamiento al modelo económico neoliberal y en la crisis de la democracia representativa en la región, pues el neoliberalismo se encontraba en un proceso de agotamiento, al no lograr generar el crecimiento económico y desarrollo que se espera, generando crisis económicas, el aumento de la desigualdad y los problemas sociales. Por su parte el modelo representativo de democracia no permitió la identificación de la ciudadana con las instituciones y los partidos políticos, no pudo evitar prácticas clientelares, ni disminuir la corrupción, lo cual, a su vez genero desconfianza y descontento con los representantes, el alejamiento entre los intereses de los representantes y las demandas de los ciudadanos.

La elección de estos gobiernos para la ciudadanía respondió a una esperanza de cambio y de inclusión en la toma de decisiones políticas, algo que no sucedía en los gobiernos anteriores. Ejemplo de ello, es lo sucedido en Venezuela, país en el que la exigencia de la creación de una Asamblea Constituyente para redactar un nuevo texto constitucional se vio cumplida hasta la llegada de Chávez al poder, quien tras asumir su cargo como Presidente Constitucional, de manera inmediata convocó a un referendo en el que el pueblo se pronunciase sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente. Por su parte, el gobierno de Evo se caracterizó por la inclusión de las comunidades campesinas, siendo el primer Presidente indígena. Ahora bien, una de las características de estos gobiernos es el uso de mecanismos de democracia directa tales como el referendo y la revocación de mandato (este último conocido en ambos países como referendo revocatorio), usados en Venezuela para convocar a una Asamblea Constituyente, para aprobar el texto constitucional y para consultar

a la ciudadanía sobre la revocación del mandato del Presidente y en Bolivia para consultar a la ciudadanía sobre la revocación de mandato del entonces Presidente Evo Morales.

Sin embargo, tal y como lo establece Reilly (2018) los Estados que usan estas medidas lo hacen por razones específicas. y su aplicación está estrechamente ligada al contexto social y político en el cual se ejercen, aunado a que estos mecanismos están fuertemente influenciados por aspectos como el nivel en que sean utilizados (nacional o local), la estructura de gobierno en la que se pongan en funcionamiento (sistemas unitarios, federales o confederales) y por el tipo de sociedad en el que se activen (sociedades en desarrollo o desarrolladas), por lo que, no se trata de fenómenos de igual uso en todo el mundo, encontrando particularidades especificas en cada caso en concreto. Lo anterior, se corrobora con el análisis de los casos de la activación de la revocación de mandato de la máxima figura constitucional de Venezuela y Bolivia, su Presidente. En ese sentido, debe decirse que la revocatoria de mandato en Venezuela tuvo como finalidad poner fin a la crisis política que se vivía, ante la polarización existente en la sociedad y la gran cantidad de movilizaciones sociales que llegaron a tener graves consecuencias como lo fue la muerte de 19 personas. La revocación de mandato fue el mecanismo que impulsó un clima de paz en el país y aunque su activación encontró muchos obstáculos por parte de los organismos gubernamentales finalmente su aplicación logró poner fin a la crisis política que se vivía y garantizó la permanencia en el cargo del Presidente en un ambiente en el que la sociedad considero ya había sido escuchada. Sin embargo, debe decirse que contrario al origen desde la ciudadanía que debe tener este mecanismo, su activación en el escenario venezolano se dio desde oposición al gobierno de Chávez, quien ante la presión de la crisis política interna y de organismos como la OEA se vio forzado a activar el citado mecanismo. Mecanismo que también debe decirse se vio constantemente retrasado por el CNE, vulneró el derecho al voto secreto de la ciudadanía por la exposición de los nombres de quienes habían firmado la solicitud para la revocación y del que además se dudó de su transparencia. Situación que se agarbaría en 2016, cuando la oposición buscaría activar la revocación de mandato contra el Presidente Maduro, proceso que encontró una gran cantidad de obstáculos por parte del CEN, afectando su puesta en funcionamiento.

Por cuanto hace al caso de la revocación de mandato en Bolivia, debe decirse que si bien es cierto que los mecanismos de democracia directa, tales como la revocatoria de mandato han sido planteados por los gobiernos progresistas como una forma de responder a las demandas sociales de mayor participación social y otorgar herramienta de control político a los ciudadanos de *accountability vertical*, es decir, desde los ciudadanos hacia sus gobernantes para mantener el control de sus gobernantes durante el ejercicio de su cargo, la incorporación de la revocatoria de mandato en Bolivia atiende a causas que están relacionadas de manera intrínseca con la polarización y desigualdad social que se vivía en el país, la cual, se enfatizó durante los trabajos de la Asamblea Constituyente. Por lo que, la activación del mecanismo de revocación surgió como una propuesta de los prefectos opositores al gobierno de Evo, quien, a su vez, decidió oficializar el proyecto revocatorio tras someter al mismo escrutinio a todos los prefectos de los departamentos en el país.

En ese sentido, debe decirse la activación de dicho mecanismo en ambos casos obedeció a la situación de crisis política que se vivía, sin embargo, el juez final fue la ciudadanía, quien determino a través del voto directo la permanencia en el cargo de los mandatarios, logrando además a través de una vía democrática y pacífica dar una salida a una crisis política y social. Por lo que, podría concluirse que los ejercicios obedecen al enfoque *Top-down Democracy",* pues su impulso provino de las autoridades gubernamentales, sin embargo, la ciudadanía tuvo el papel fundamental de tomar la decisión de la permanencia del cargo o no de cada uno de los mandatarios. En ese sentido, resulta evidente que los mandatarios de ambos países encontraron en la revocación de mandato una salida pacífica a las crisis políticas que se vivían y también una forma de fortalecer y legitimar su liderazgo.

México: De los gobiernos neoliberales al proyecto alternativo de Nación de AMLO

Por otro lado en México, las elecciones de 2018 marcaron un hito en la historia del país, pues tras la derrota de los partidos hegemónicos Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido Acción Nacional (PAN) que habían gobernado al país por más de 70 años, se inició una reconfiguración del sistema de partidos, en la que, MORENA ha llegado a ocupar el lugar de primera fuerza política. La victoria de Andrés Manuel López Obrador (en adelante

AMLO) como candidato de la coalición Juntos Haremos Historia (integrada por el Movimiento de Regeneración Nacional, Partido verde Ecologista y el Partido del Trabajo), estuvo respaldada por una votación del 53.19%, es decir, representó más de treinta millones de votos a favor de su proyecto alternativo de nación, que lo convirtieron en el presidente electo con mayor preferencia en la historia del país (Forbes México, 2018).

Lo anterior, representó la incorporación de México a los llamados progresismos de la región. Pues tras replantearse al neoliberalismo como modelo económico que no logró el crecimiento y desarrollo que se esperaba y tras el descontento social generalizado que vivía el país, la ciudadanía eligió un proyecto político identificado como de izquierda, en el que los movimientos sociales y las masas electorales lograron conformar un frente electoral que hoy en día es la fuerza política más importante en el país y que además en 2024, llevó a la primer mujer presidenta a ocupar el cargo, recibiendo un apoyo popular, de más de 35 millones 924 mil 519 votos, superando los obtenidos por AMLO en 2018.

Los gobiernos del neoliberalismo y la alternancia política en el 2000-2012

El Gobierno instaurado en México, liderado por Andrés Manuel López Obrador desde el 01 de diciembre de 2018, es el resultado de una acumulación de movilizaciones sociales y políticas que bajo su liderazgo y del frente político MORENA (Movimiento de Regeneración Nacional) buscaron ser encauzadas para su solución. Movimientos sociales que encuentran sus antecedentes directos en el constante crecimiento de insatisfacción tras los consecutivos gobiernos autoritarios y antidemocráticos del partido fundado por Plutarco Elías Calles desde 1929, así como en la ruptura del pacto revolucionario y la aplicación de políticas neoliberales. Tras la creación del PNR (Partido Nacional Revolucionario), en 1929 por Plutarco Elías Calles, su posterior conversión al PRM (Partido de la Revolución Mexicana) durante el Gobierno de Cárdenas y al PRI (Partido de la revolución mexicana) en el sexenio de Manuel Ávila Camacho, el partido logró consolidarse como el partido oficial en el país y como un monopolio de facto que impidió la competencia electoral, pues a partir de 1940 fue concebido como un brazo para la actuación del Estado y como un mecanismo para administrar el poder

y asegurar la sucesión ordenada. Lo anterior, consolidó al PRI como el partido hegemónico en el país, cateterizando al Sistema Político Mexicano, como autoritario, por concentrar el poder en la figura presidencial, por tener sistema electoral no competitivo, por contar con un partido único como agente principal que articulaba y agregaba las demandas, tomaba las decisiones, movilizaba apoyos y daba legitimidad al sistema (Casar, 2010) y por reprimir a los estudiantes, que lucharon por la democracia en el país en 1968.

Asimismo, el surgimiento de los diferentes movimientos sociales tuvo su origen en los resultados de la aplicación de las políticas neoliberales durante el periodo presidencial de Miguel de la Madrid (1982-1988) y de Carlos Salinas De Gortari (1988-1994), tras el fraude electoral realizado en contra del entonces candidato de izquierda Cuauhtémoc Cárdenas. Sería la ruptura del pacto histórico de la revolución mexicana, observada al final del sexenio de José López Portillo (1976-1982) y cristalizada durante el sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988), lo que daría paso a la ruptura de la ideología del nacionalismo revolucionario a la adopción de políticas neoliberales (Figueroa & Moreno, 2019)[11]. Las cuales, tenían como objeto principal resolver la crisis económica causada por la crisis fiscal del Estado del bienestar y regular el crecimiento económico del país a largo plazo. Políticas que se profundizaron durante el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), las cuales, buscaban:

> "El libre funcionamiento del mercado como el mecanismo más eficiente para asignar los recursos productivos, una rápida e indiscriminada apertura de la economía nacional a los flujos de mercancías y capitales extranjeros con el propósito de incorporar al país a la nueva división internacional del trabajo, la reducción de la participación del Estado en la actividad económica, la eliminación de cualquier tipo de política gubernamental dado que con ello se podría alterar el equilibrio en el mercado; la privatización de las empresas paraestatales y los servicios públicos, y la propuesta de una "nueva cultura laboral", encaminada a flexibilizar las relaciones entre el capital y el trabajo, que limitó la capacidad de los sindicatos para fijar salarios

[11] Un análisis sobre la ruptura del pacto histórico de la revolución mexicana se encuentra en "Morena y la construcción de lo Nacional-Popular en México" de Carlos Alberto Figueroa Ibarra y Octavio Humberto Moreno Velador.

y prestaciones; eliminar los contratos colectivos de trabajo; e incrementar la capacidad patronal para establecer salarios, prestaciones y condiciones laborales"

Es decir, la promesa de las políticas neoliberales se traducía en que una vez desatada la economía de las asfixiantes ataduras que tenía, el mercado habría de propiciar un incremento de la productividad que habría de derramar riqueza al conjunto de la sociedad. Advendría con ello una etapa de democracia, prosperidad social y por tanto de paz social (Figueroa & Moreno Velador, 2019; 242), sin embargo, contrario a lo que se esperaba, tuvieron como consecuencia la falta de distribución con equidad de la riqueza, acentuando la división del país en dos Méxicos: uno, inmenso, hambriento, atrasado; el otro, muy pequeño, moderno, rico (García Bedoy, 1992, pág. 129). Lo que evidentemente produjo problemas graves como la desigualdad agudizada con el incremento de pobreza, la concentración de riqueza, el aumento de la deuda pública, tanto externa como interna, los bajos salarios, el desempleo y el subempleo, la emigración, la economía informal, entre otros (García Bedoy, 1992, pág. 130).

Para el año 2000 por primera vez en la historia del país, la acumulación de insatisfacción generada durante gobiernos del PRI (que desde 1929 fue el único partido competente en las elecciones presidenciales) dio lugar a alternancia política en México[12], en la que ocupo el poder ejecutivo Vicente Fox Quesada del Partido Acción Nacional (2000-2006). Dicha alternancia parecía estar acompañada de una crisis institucional del Partido revolucionario Institucional (PRI), sin embargo, esta sólo significo la pérdida del poder del ejecutivo pues su presencia en diversos Estados y Municipios seguía siendo relevante y sus principales prácticas sociales autoritarias seguían siendo parte de la forma de gobierno, por lo que, durante su sexenio el modelo neoliberal se siguió aplicando acentuando las graves consecuencias sociales de este modelo en el país.

Aunado a lo anterior, la llamada guerra contra las drogas, declarada durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) en diciembre de 2006, dejó 53 homicidios al día, 1,620 al mes,

[12] Un análisis a profundidad sobre la alternancia en México se encuentra en la tesis elaborada por Ramos Barragán Claudia, 2014, "Alternancia en México a nivel Federal en el año 2000 y en el Año 2012" de la Universidad Autónoma de México.

19,442 al mes y 136,100 en los seis años de los cuales 20,000 son atribuibles a la delincuencia común y 116,000 al crimen organizado. (Cruz Santiago, 2012 citada en (Figueroa Ibarra & Moreno Velador , 2019, pág. 244). Asimismo, el crecimiento del número de municipios bajo el control del narcotráfico, el reclutamiento de migrantes centroamericanos, el asesinato constante de mujeres, la elevación del número de jóvenes que se dedicaban a la delincuencia organizada, entre muchas otras problemáticas sociales, económicas y políticas aumentaron el descontento de la ciudadana en la gestión de los gobiernos a cargo, los cuales, estuvieron caracterizados por la corrupción y la impunidad.

Sería 2012, el año en el que tendrían lugar una serie de sucesos que se sumarían a la acumulación del hartazgo social de los sexenios del PRI y el PAN. Entre estos destacan diversas manifestaciones del movimiento social "Yosoy132", surgido en mayo de 2012, en la universidad Iberoamericana de la Ciudad de México, a dos meses de las elecciones presidenciales. Movimiento que tenía como objeto contravenir la desinformación generada por los medios de comunicación masiva como Televisa y TV Azteca, de quienes se exigía su democratización y en el que se visibilizaba la manipulación de la información a través de la construcción de historias convenientes al gobierno, además el movimiento se pronunciaba en defensa de la represión contra los habitantes de San Salvador Atenco y los feminicidios en el Estado de México, donde peña había gobernado[13]. Otro de los sucesos que tuvo lugar durante el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) fue la ejecución de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa a manos de autoridades de seguridad pública en conjunto con la organización criminal "Guerreros Unidos". Los anteriores, sumados a las reformas en materia de educación, fiscal y energéticas, así como la represión contra de profesores disidentes integrantes Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) que dejó como saldo 8 muertos, siete desaparecidos, más de 20 detenidos y torturados y 137 personas con lesiones productos de armas de fuego, balas de goma, quemaduras, golpes, fracturas e intoxicaciones, fueron algunas de las causas que generaron el hartazgo social, una crisis del modelo democrático representativo y fueron la génesis de movimientos sociales que demandaban nuevas formas de representación y mayor participación en las decisiones

[13] Un estudio interesante sobre el movimiento #Yo soy 132 es el elaborado por Treré, Emiliano, 2013, titulado #YoSoy132: la experiencia de los nuevos movimientos sociales en México y el papel de las redes sociales desde una perspectiva crítica.

políticas. Movimientos que encontraron en Andrés Manuel López Obrador un liderazgo capaz de encausar sus demandas y hacer frente al poder hegemónico.

El surgimiento del liderazgo carismático de Andrés Manuel López Obrador y la consolidación de MORENA como partido político

Además del impulso de los diferentes movimientos sociales, el triunfo del AMLO fue el resultado de la construcción de un liderazgo político a lo largo de 30 años. El cual, inició desde renuncia al PRI en 1988 junto con Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Porfirio Muñoz Ledo, por la adopción de políticas neoliberales de este partido en el gobierno, seguida de su unión a la fundación del PRD en 1989. Partido en el que logró ocupar los cargos como el de: Presidente Nacional de 1996-1999, jefe de Gobierno del Distrito Federal de 2000-2005 como candidato del mismo partido y su posterior participación como candidato a la Presidencia de la Republica en las elecciones de 2006 y 2012.

Sería el proceso de desafuero insaturado en contra de AMLO en 2004, lo que, lo pondría en el escenario político como futuro candidato a la presidencia de la república. Toda vez que, a lo largo de país se dieron diversas marchas en las que concurrían miles de personas en apoyo al entonces jefe de gobierno, algunas de ellas fueron: “la marcha de las cien horas” en la que se manifestaron miles de persona, el 14 de julio de 2004 en la capital del país y en diversos estados, así como la “marcha contra el desafuero” que tuvo lugar el 29 de agosto de ese mismo año, en la que aproximadamente 450 mil personas inundaron la plaza central (el Zócalo) de la capital del país y calles aledañas y “la marcha del silencio”, a la cual concurrirían un millón 200 mil personas, que se replicaría en diversos estados del país. Lo que se tradujo a que el 28 de abril se anunciara dejar sin efectos el proceso de desafuero (Figueroa Ibarra & Moreno Velador , 2019).

A pesar del enorme apoyo popular de AMLO, en las elecciones de 2006 resultó ganador Felipe Calderón con el 35.89% de la votación contra el 35.33% de la votación emitida a favor de AMLO, lo anterior, trajo consigo la posterior impugnación a dichos resultados, por considerar existió un fraude electoral, consigna que fue apoyada por diversos sectores de la sociedad civil con el platón poselectoral de 2006, así como la instauración de su Gobierno

Legítimo para continuar en su lucha, lo que además derivo en la instalación de casas del movimiento que lograron articular a una gran parte de la sociedad civil e iniciar movimientos en masa que forman parte de la historia de la democracia participativa de la que hoy se nutre MORENA (Figueroa Ibarra & Moreno Velador , 2019, pág. 246), la cual, está caracterizada por buscar la participación de la ciudadanía a través de una estrategia de "casa por casa".

Su camino como actor político, continuaría con su con su participación por segunda ocasión como candidato por el PRD a Presidente de la Republica frente al candidato del PRI, Enrique Peña Nieto, quien obtuvo la victoria con 38.20%, frente al 31.59% obtenido por AMLO. Lo anterior, significaría su segunda derrota por el oficialismo en su carrera a la Presidencia, lo que, además conllevo a su renuncia al PRD por ya no compartir la ideología de este partido, llevándolo a la con la conformación de MORENA como Asociación Civil, la cual, tras cumplir con los requisitos legales previsto y la realización de asambleas distritales conllevo a que esta obtuviera su registro como partido político en 2014. Tras su primera participación, en las elecciones de 2015, MORENA se convirtió en el partido político con mayor número de votos en su primera votación, al obtener el 8.37% de los votos (Espinoza Toledo & Navarrete Vela, 2016). Partido político, a través del cual se postularía por tercera ocasión como candidato a la Presidencia en 2017 para competir en la elección presidencial de 2018.

Su carrera política, sus participaciones en las diferentes elecciones como candidato a la presidencia de la República, la amplia movilización social en el país y un nuevo modelo de comunicación político alternativo caracterizado por: una larga y constante campaña en la opinión pública nacional, su capacidad comunicativa, por un modelo de comunicación directa con la ciudadanía a "ras de tierra" y el proselitismo político que se construyó a través de las redes sociales[14] (Esteinou Madrid, 2019), lograron la consolidación de Andrés Manuel López Obrador, como un líder carismático, y de MORENA como un frente político para enfrentar la crisis de representatividad que estuvo caracterizada por la corrupción, la aguda marginación, la pobreza, la desigualdad y la distancia entre la ciudadanía y la política. Por lo que, al ser visto como un medio para encausar las demandas sociales que no había sido

[14] Un análisis a profundidad se encuentra desarrollado en el texto "Las elecciones de 2018 y el triunfo de AMLO/Morena "de Javier Esteinou Madrid (2019). En la revista: Argumentos Estudios Críticos de la Sociedad, Vol. 89.

atendidas por los gobiernos pasados, la ciudadanía votó por el proyecto alternativo de Nación propuesto por AMLO.

Así en 2018 su victoria significaría la derrota de los tres partidos políticos dominantes en México PRI, PAN y PRD que fueron rebasados por el liderazgo carismático de AMLO quien recibió el mayor porcentaje de votación con un 53.19% que significó la votación de 30,113,483 treinta millones cientos trece mil cuatrocientos ochenta y tres mexicanos, mientras que Ricardo Anaya Cortés, candidato de la Coalición "Por México al Frente", logró 12 millones 610 mil 120 votos, que representaron el 22.27% y el candidato José Antonio Meade Kuribreña, de la coalición "Todos por México", tuvo 9 millones 289 mil 853 votos, cifra que representó el 16.40%. (INE, 2018).Lo anterior, significó el surgimiento de una nueva fuerza política dominante, pues la integración del Congreso de Unión, tuvo una mayoría de representante de MORENA, tanto en la cámara de diputados como en la cámara de senadores. En las que, los grupos parlamentarios se integraron de la siguiente forma:

Composición por tipo de elección y Grupo Parlamentario

G.P.	M.R.	%	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	R.P.	%	Total	%
MORENA	161	63.9	17	14	22	19	19	91	36.1	252	50.4
PAN	41	51.9	8	12	6	6	6	38	48.1	79	15.8
PRI	11	22.4	7	9	7	6	9	38	77.6	49	9.8
PT	37	84.1	0	0	1	4	2	7	15.9	44	8.8
MC	14	58.3	4	1	1	2	2	10	41.7	24	4.8
PES	21	91.3	1	0	0	1	0	2	8.7	23	4.6
PRD	7	58.3	1	2	1	0	1	5	41.7	12	2.4
PVEM	5	45.5	1	2	1	1	1	6	54.5	11	2.2
SP	3	50.0	1	0	1	1	0	3	50.0	6	1.2
TOTAL	300	60	40	40	40	40	40	200	40	500	100

FUENTE: H. Cámara de Diputados.

La conformación de la cámara de diputados, una vez que se unieron los grupos con los que se coaligo MORENA en la elección presidencial, es decir, los 44 diputados del PT (Partido

del Trabajo), 23 del PES (Partido Encuentro Social) y 11 del PVEM (Partido Verde Ecologista de México, le garantizó un total de 330 legisladores a favor de su proyecto alternativo de nación. Por su parte la Cámara de Senadores se integró por un total de 57 senadores MORENA, a la cual, se le sumaron 6 del PT, 4 del PES y 8 del PVEM.

FUENTE: Honorable Senado de la República (Honorable Senado de la Republica , 2024)

El apoyo del grupo mayoritario del Poder Legislativo, le permitió concretar algunas de sus prioridades como: la modificación a Ley de Hidrocarburos, la modificación a la Ley Laboral para establecer la prohibición de la subcontratación, la reforma constitucional para elevar a dicho rango la pensión para adultos mayores y menores con capacidades diferentes, otorgadas por el gobierno federal, la reforma del 20 de diciembre de 2019 a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, entre otras.

Situación que no perduraría en la segunda parte del gobierno del mandatario en 2021, año en el que en el proceso intermedio electoral se perdió la mayoría legislativa de la coalición en el gobierno, quedándose a poco más de 50 congresistas de obtener la mayoría calificada que le permitiría hacer virajes constitucionales de política pública, aunque de los 15 cargos

ejecutivos estatales en disputa, MORENA y sus coaliciones (incluyendo San Luis Potosí donde la alianza fue PVEM-PT) se llevaron 12 triunfos (Juárez F. P., 2021). Lo cual, también cambió para 2024, año en el que, morena llevó a la primera mujer en la historia a ocupar la presidencia del país con el apoyo popular de más de 35 millones 924 mil 519 votos, es decir, el 59.7594 % superando la votación obtenida por AMLO en 2018 (INE , 2024).

Como se ha puesto en evidencia, el presente capítulo ha tenido como objeto plantear el contexto político y social tanto regional como nacional, en torno a la incorporación de la revocación de mandato en el país. Lo analizado en párrafos anteriores nos permite observar que el establecimiento de mecanismos de democracia directa en el texto constitucional de México ha sido realidad gracias a la exigencia de la sociedad civil de mayor participación en la vida democrática, la cual, además logró a través de apoyo popular y movilización que un líder carismático como AMLO llegará a ocupar la presidencia del país en 2018, marcando un hito en el sistema de partidos en el país, logrando desplazar a los partidos tradicionales como el PRI, el PAN y el PRD, que habían dominado al país durante décadas (principalmente el PRI), logrando posicionar a morena como el partido dominante, el cual, llevó a la presidencia del país a la primera mujer presidenta. Sin embargo, la sola incorporación de MDD como la revocación de mandato al texto constitucional, no refleja el éxito de estos, pues su puesta en marcha en el país es el momento clave, en el cual, se pone en evidencia si su uso atiende o no a un mecanismo de control político o políticamente controlado.

CAPÍTULO 2

LA ACTIVACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO

El presente capítulo tiene como finalidad explorar aspectos como el origen y usos de los mecanismos de democracia directa en el país, incluyendo las reformas que dieron lugar a la incorporación en el texto constitucional de la revocación de mandato, así como el diseño legal e institucional que puso en funcionamiento este mecanismo de democracia directa. En ese sentido, el desarrollo del presente capítulo se llevará a cabo de la forma siguiente: en primer momento se trazará una ruta histórica sobre la activación de mecanismos de democracia directa en México, desde el siglo XIX hasta la actualidad, para comprender: cómo han sido activados y cuál ha sido el uso de dichos mecanismos en nuestro país, en segundo lugar, se analizará el diseño legal e institucional por el que se puso en funcionamiento la revocación de mandato, lo anterior, permitirá conocer las reglas del juego bajo las que se desarrolló , además la forma en la que intervinieron las instituciones a cargo de la activación de dichos mecanismos, tales como el Congreso de la Unión, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.

Los mecanismos de democracia directa activados en México[15]

Aunque los mecanismos de democracia directa se introdujeron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) en la reforma electoral de 2012, estos han sido activados en diversos momentos en la historia del país. En palabras de Alacio García (2016 P. 39), en México se han presentado dos tipos de activaciones: las legales y aquellas que se activaron sin la existencia de leyes, incluso omitiendo los requisitos legales, sin embargo, la presente identifica la presencia de estos dos mecanismo en tres tipos: las que se activaron sin la presencia de leyes sobre su regulación, las que se activaron con la presencia

[15] Es importante enfatizar que el presente capítulo se basa en la información obtenida a través de fuentes secundarias, es decir, de otras investigaciones que han logrado documentar la realización de estos mecanismos y que del recuento se deja fuera aquellas solicitudes que no lograron el éxito, así como los mecanismos activados en los estados y municipios, lo anterior, se dispone así con la finalidad de tener claro cómo se han activado dichos mecanismos a nivel nacional, toda vez que, la revocatoria de mandato (objeto de análisis de la presente investigación) tuvo el mismo carácter: Nacional.

de leyes pero que además se regularon conforme a ellas y finalmente las que se activaron con la presencia de leyes pero se activaron fuera de regulación. Dichas activaciones han tenido como finalidad consultar a la ciudadanía sobre la continuidad de un mandatario en el poder, la expresión de la voluntad de la ciudadanía sobre su aceptación de reformas constitucionales sin atender lo previsto por el texto constitucional, sobre quién debía ser considerado el candidato presidencial, sobre la realización de proyectos estratégicos, entre otras. En el presente apartado, analizamos el uso de herramientas de democracia directa[16] en México a nivel nacional considerando ejercicios realizados durante el siglo XIX, XX y XXI, con la finalidad de contar con un enfoque multidimensional sobre los casos de aplicación en nuestro país, que a su vez, contribuirá al objeto de análisis de la presente: la revocación de mandato.

La activación de mecanismos de democracia directa en el siglo XIX.

La consulta de 1854 convocada por Antonio López de Santa Anna.

El siglo XIX y la activación de mecanismos de democracia directa serían sin duda ejemplo de activación sin la existencia de leyes. En ese sentido, la investigación realizada por autores como Arroyo (2007), nos permite saber que la activación de mecanismos de democracia directa[17] en el país se remonta a 1854, año en el que el presidente Antonio López de Santa Anna convocó a la ciudadanía a expresar su avenencia con la continuidad del mandatario en el cargo. Santa Ana llegó a la presidencia del país en 1853 tras la promulgación del Plan de Jalisco del 13 de septiembre de 1852, en el cual se desconocía al presidente de la república Mariano Arista, y se invitaba al general Antonio López de Santa Anna a reasumir el mando de la nación (Andrews, 2022). Sin embargo, el propio sistema de elección impediría que el gobierno de Santa Ana contara con la aceptación universal, por lo que, en la búsqueda de

[16] En esta definición no entran los mecanismos de democracia participativa como el presupuesto participativo, el asambleísmo, peticiones populares de ley, comisiones ciudadanas.

[17] El cual, debe decirse es un término contemporáneo, sin embargo, su uso en el presente tiene por objeto identificar los mecanismos en los que los ciudadanos inciden o emiten su opinión en las urnas a través del sufragio, el cual, en diferentes momentos históricos no fue universal. En ese sentido, Altman (2023) establece que se entiende por democracia directa como un grupo de instituciones políticas donde los ciudadanos deciden o emiten su opinión en las urnas a través del sufragio universal y secreto, y que no forma parte del proceso regular de elección de autoridades.En esta definición no entran, la democracia deliberativa, el presupuesto participativo, el asambleísmo, peticione peticiones (iniciativas populares de ley, comisiones ciudadanas)

enfrentar la oposición a su gobierno emitió decretos que tuvieron como finalidad demostrar el apoyo a su mandato. Tras conseguir el apoyo en la ampliación de las facultades otorgadas por ayuntamientos de toda la república, así como de diversas gubernaturas, Santa Anna declararía su propia continuación en la presidencia por tiempo indefinido, lo que traería como consecuencia la promulgación al Plan de Ayutla del 1 de marzo de 1854 que estuvo acompañado de resistencias militares en su contra.

Ante los distintos grupos opositores a Santa Ana, instrumentó, entre octubre y noviembre de 1854, un plebiscito, el cual, tuvo por objeto consultar a la población si debía permanecer en su mandato vitalicio o abandonar su cargo (Arroyo, 2007, pág. 124). En términos de la investigación desarrollado por Arroyo (2007), la consulta se dirigió tanto a los ciudadanos de manera individual, así como a las cooperaciones existentes, a través de un voto ejercido de manera pública y en la que el cómputo de votos se realizó de manera individual, las mesas receptoras contaron con dos cuadernos en los que la ciudadanía debía firmar si votaban por la afirmativa a la negativa a la siguiente pregunta: 1) el actual presidente de la república ha de continuar en el mando supremo de ella con las amplias facultades que hoy ejerce, es decir, en un cuaderno se firma por la afirmativa al cuestionamiento, mientras que en otro por su negativa. El resultado del ejercicio fue 435,530 sufragios por la afirmativa y 4,075 en contra o propuesta de otro nombre para gobernar la república (Vázquez, 1986, pág. 67) como lo cito (Arroyo, 2007).

En palabras de Andrews (2022) el ejercicio fue:

> una estrategia política para reafirmar la legitimidad del presidente frente a la oposición organizada. Al menos en el contexto de la historia de México, el plebiscito apareció claramente como un sustituto para la costumbre histórica de recurrir a la aclamación popular mediante el pronunciamiento. En otras palabras, no estaba diseñado para que el electorado pudiera terminar con la presidencia de Santa Anna; buscaba crear la impresión de que su Alteza Serenísima contaba con el respaldo del pueblo para continuar con su mandato extraordinario

Respecto a lo anterior, se advierte que el ejercicio de democracia directa fue activado sin la existencia de un marco legal vigente, resultando ser más una estrategia de carácter político para legitimar la figura de Santa Anna frente a la presidencia del país, lo anterior, es evidente desde la forma en que se planteó la pregunta a la ciudadanía, la cual, establece un cuestionamiento sobre si debía o no permanecer Santa Anna en el cargo , creando una ilusión de apoyo popular a su favor respaldada por una mayoría significativa frente a la minoría que se manifestó porque se retirara del cargo. En ese sentido, resulta evidente que el mecanismo funcionó como una estrategia política que buscó consolidar el poder del mandatario ante un escenario de crisis política, sin embargo, lo que resulta mayormente importante en el caso es la forma en que un gobernante buscó el respaldo popular, lo cual, sin duda refleja una evolución en las formas en que los líderes buscaban legitimar su poder.

La consulta de 1867, convocada por Benito Juárez

Posteriormente, en el marco de las elecciones federales de 1867 durante el Gobierno de Juárez, Lerdo (como encargado de redactar la convocatoria[18]) retomaría la idea del instrumento plebiscitario, para autorizar al Congreso de la Unión para efectuar reformas constitucionales sin necesidad de observar los requisitos establecidos en el artículo 127 de la propia Constitución, ante su experiencia sobre el lento, tardío e inoportuno desarrollo de las reformas constitucionales dentro de un escenario en las que el conflicto entre el legislativo y ejecutivo dificultaban su aprobación, por lo que, como una forma de saltarse al poder legislativo y a las legislaturas estatales, se apeló directamente a la resolución del pueblo, por ser este último de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución, fuente de la norma (Arroyo, 2007). En ese sentido, la convocatoria de 1867, no sólo llamo a la renovación del poder legislativo y ejecutivo de la Nación, sino que además se llamó al plebiscito sobre la reforma a la constitución, la cual, consistía en tres tópicos de orden político: la reorganización de los

[18] Quien ocupó el cargo de ministro de justicia, relaciones exteriores y gobernación además de ser presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convirtiéndose en uno de los principales aliados de Juárez.

poderes públicos, la anulación de la vecindad que conllevaría a una representación de nación[19] y el avance a la republicanización [20].

En ese sentido, el artículo 9[21] convocó a la ciudadanía a expresar su voluntad sobre la posibilidad de reformar la constitución sin observar lo establecido por el artículo 127 Constitucional, respecto a cinco aspectos importantes, los cuales ya fueron mencionados; aunado a ello, los artículos 10 al 14 delinearon el procedimiento , en el cual, se estableció que sería a través de la misma boleta que el ciudadano podría ejercer un doble acto: nombrar a un elector y pronunciarse a favor o en contra de las reformas de la constitución expresadas en el mismo medio. Una vez celebrada la jornada de votación, debían producirse en las mesas, dos actas una del cómputo de electores y una del plebiscito, las cuales, debían ser remitidas a las juntas electorales de distrito para llevar el cómputo correspondiente y estas a su vez debían remitirlas a Secretaría de Gobierno y al Congreso de la Unión, según correspondiera, siendo el Congreso de la Unión, el encargado de computar el número total

---

[19] Establecido por el artículo 15 de la Convocatoria para la elección de los Supremos Poderes, el cual, disponía lo siguiente:

> 15. Según la reforma sancionada por el art. 3o. del decreto del 16 de julio de 1864 en las elecciones de diputados al congreso de la Unión no subsisten las restricciones opuestas a la libertad del derecho electoral; y en consecuencia, no se exigirá el requisito de vecindad en el Estado, Distrito Federal o Territorio en que se hace la elección y podrán ser electos diputados, tanto los ciudadanos que pertenezcan al estado eclesiástico, como también los funcionarios a quienes excluía el art. 34 de la ley orgánica electoral. (INEHRM, s.f.)

[20] Los efectos de cada uno de estos cambios se encuentran explicados de manera exhaustiva en el texto "Gobiernos divididos: Juárez y la representación política" de Israel Arroyo.

[21] Convocatoria para la elección de los Supremos Poderes.

Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:
"(…)
9. En el acto de votar los ciudadanos, para nombrar electores en las elecciones primarias, expresarán además su voluntad, acerca de si podrá el próximo congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Federal, reformarla o adicionarla sobre los puntos siguientes:

Primero. Que el poder legislativo de la Federación se deposite en dos cámaras, fijándose y distribuyéndose entre ellas las atribuciones del poder legislativo.
Segundo. Que el presidente de la República tenga facultad de poner veto suspensivo a las primeras resoluciones del poder legislativo para que no se puedan reproducir, sino por dos tercios de votos de la cámara o cámaras en que se deposite el poder legislativo.
Tercero. Que las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo, o los informes que el segundo tenga que dar al primero, no sean verbales, sino por escrito;
Cuarto. Que la diputación o fracción del congreso que quede funcionando en sus recesos, tenga restricciones para convocar al congreso a sesiones extraordinarias.
Quinto. Que se determine el modo de proveer a la sustitución provisional del poder ejecutivo, en caso de faltar a la vez el presidente de la República y el presidente de la Corte Suprema de Justicia (INEHRM, s.f.)

de votos a favor o en contra de las reformas constitucionales y en caso de cumplirse una mayoría absoluta de los votos emitidos declarar la vinculación del plebiscito; sin embargo, lo anterior no sucedió, pues tras una larga discusión legislativa el Congreso se pronunció por declararlo contrario a la Constitución, situación a la que Juárez no se opuso pues los resultados del plebiscito no le favorecieron, pues antes de conocer el resultado, durante su informe de estado y proyección de agenda presidencial, apeló a la opinión pública refiriendo que el pueblo había hecho mayoritariamente uso de la consulta, lo que en sus palabras quería decir que el pueblo no condenaba el método, solicitando posteriormente las reformas a la Constitución por los causes establecidos (Arroyo, 2007).

Aunque, no fue el Congreso de la Unión quien llevó a cabo el cómputo, los resultados fueron dados a conocer posteriormente por el Globo, periódico de oposición a Juárez, contabilizando 419,492 en contra de las reformas, 384,355 a favor y 55,492 papeletas en blanco (Arroyo, 2007). En ese sentido, el presente caso de uso de mecanismo de democracia directa refleja una estrategia política por parte del poder ejecutivo para persuadir las facultades del poder legislativo reflejando la tensión entre ambos poderes, además de resaltar la importancia de considerar, no sólo el mecanismo que se utilizó ,si no las intenciones que hay detrás de su aplicación

Sobre los casos de Santa Anna y Juárez, se puede observar que no existía una legislación ni un procedimiento específico para la realización de los ejercicios, más bien estos respondían a la coyuntura específica a la que se enfrentaba el poder gobernante en momentos de tensión o impasse político. Además de ello ambos presidentes jugaron un rol central como promotores y convocantes de los procesos.

La consulta de 1900 convocada por la Convención Nacional.

Por su parte, la elección presidencial del 1900 exigió a la clase política la instrumentación de nuevas estrategias que renovaran las dinámicas comiciales en ese año, para consolidar y legitimar la continuidad de Porfirio Díaz (Gantús, 2019, pág. 485). Sería en octubre de 1899, cuando un grupo cercano a Díaz por iniciativa propia dio forma en la Ciudad de México a la

Convención Nacional. Dicha convención tendría como finalidad realizar un sondeo sobre los ánimos de la ciudadanía para determinar al candidato presidencial que apoyaría, a través de un primer ejercicio de voto directo. La hipótesis de Gantús es que dicha consulta:

> operó como una especie de experimento, para probar si la ciudadanía estaba lista para ejercer el voto directo y constituyó una estrategia de movilización que se fomentó en dos sentidos, primero mediante la realización del propio plebiscito, lo que implico campañas de difusión y promoción para alentar a participación y segundo, despertando mediante este ejercicio el interés en la ciudadanía en el proceso oficial que tendría verificativo a mediados de 1900. (Gantús, 2019, pág. 487)

A través de la consulta se elegiría al candidato que apoyaba la mayor parte de los ciudadanos para ocupar la presidencia de la República. La estructura de la Convención Nacional consistió en una Junta Central, en Ciudad de México con Juntas Locales en los Estados y Juntas menores en las cabeceras municipales. Los organizadores de dicha consulta manifestaban que la convocatoria a la Convención como un acto de civismo y no de partido[22], por ello, desde el punto de vista de la investigación de esta autora, la Convención fue especial por su finalidad, es decir, por poner en práctica un ejercicio novedoso a través de grupos de la sociedad organizados, por proponer una consulta sobre un tema como la elección de un candidato y por efectuarla a través de voto directo a nivel nacional con fines electorales (Gantús, 2019).

Al respecto, la autora propone entender a dicho ejercicio como un plebiscito que resulto ser legitimador, pues logró establecer que fue la voluntad nacional la que demandaba la permanencia de Porfirio Díaz en la república. Aunado a ello establece que, a través de este, el gobierno dio respuesta ante el reclamo de nuevos espacios de participación y fungió como un ejercicio para evaluar la posibilidad de otorgar el voto directo[23], el cual, no prospero pues lo anterior significaba la perdida de espacios de negociación. Respecto a este ejercicio debe

[22] Desde ese momento imperaba la idea de que un partido político apoyaba los intereses de un grupo, cuestionando las funciones y pretensiones de tales organizaciones.
[23] Un análisis sobre la forma de gobierno y proceso de elección se encuentra en *La arquitectura del Estado Mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadana, 1821-1857*, pp.622-629, 653-663 y 665-677.

decirse que, la consulta fue diseñada como una estrategia para legitimar la continuidad de Díaz en el cargo, pues se buscó validar que contaba con el respaldo popular necesario, además de fungir como un experimento para evaluar si la ciudadanía estaba lista para ejercer el voto directo, evidenciando que la movilización ciudadana fue más una estrategia para reforzar el poder existente que un intento genuino por fomentar la participación.

Los anteriores casos de aplicación de mecanismos de democracia directa son sin duda ejemplos de cómo estos mecanismos se ven influenciados por el contexto político y social en que se pongan en funcionamiento y son además un signo de una sociedad política viva y en transformación, en la que se buscó afinar los mecanismos de participación de los actores-individuales y colectivos que exigían su incorporación a las dinámicas del espacio político. Todas ellas, sumadas y aunque lentamente, fueron enriqueciendo la cultura política de la sociedad mexicana (Gantús, 2019). Dichas experiencias, se convertirían en el referente histórico obligado del funcionamiento de estos mecanismos en la sociedad mexicana.

Los mecanismos de democracia directa en el siglo XX

El apartado siguiente se desarrolla con la información obtenida de investigaciones desarrolladas por autoras como Alacio (2018) , Calva Juárez (2000), así como a través del análisis y seguimiento de los comunicados emitidos por el Comité Clandestino Revolucionario Indígena Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y del seguimiento de diversas notas periodísticas en torno a la activación de los mecanismos de democracia directa.

El EZLN, la consulta de agosto de 1995 y la consulta juvenil.

El contexto de las diversas consultas convocadas por el EZLN (en adelante Ejercito Zapatista de Liberación Nacional), se da a partir del primero de enero de 1994, en San Cristóbal de las Casas y otro municipios de Chiapas , en el marco de la firma del Tratado de Libre Comercio, con la irrupción armada del EZLN quien llamó a las comunidades indígenas a unirse a la lucha para derrocar al que llamaron “gobierno ilegítimo de México que mantiene a este sector de la población en la pobreza extrema, miseria, abandono” (Excélsior, de 1994 citado en

Reynoso & Nava Gómez, 2016). Dicho movimiento social se caracterizó por la reivindicación de las comunidades indígenas que históricamente habían sido borradas y excluidas del proyecto modernizador impulsado por el sistema político del partido hegemónico (Reynoso & Nava Gómez, 2016). Sería a través del siguiente comunicado, que el EZLN, ¡dijo BASTA!:

> Somos producto de 500 años de luchas: primero contra la esclavitud, en la guerra de Independencia contra España encabezada por los insurgentes, después por evitar ser absorbidos por el expansionismo norteamericano, luego por promulgar nuestra Constitución y expulsar al Imperio Francés de nuestro suelo, después la dictadura porfirista nos negó la aplicación justa de leyes de Reforma y el pueblo se rebeló formando sus propios líderes, surgieron Villa y Zapata, hombres pobres como nosotros a los que se nos ha negado la preparación más elemental para así poder utilizarnos como carne de cañón y saquear las riquezas de nuestra patria sin importarles que estemos muriendo de hambre y enfermedades curables, sin importarles que no tengamos nada, absolutamente nada, ni un techo digno, ni tierra, ni trabajo, ni salud, ni alimentación, ni educación, sin tener derecho a elegir libre y democráticamente a nuestras autoridades, sin independencia de los extranjeros, sin paz ni justicia para nosotros y nuestros hijos.
>
> Pero nosotros HOY DECIMOS ¡BASTA!, somos los herederos de los verdaderos forjadores de nuestra nacionalidad, los desposeídos somos millones y llamamos a todos nuestros hermanos a que se sumen a este llamado como el único camino para no morir de hambre ante la ambición insaciable de una dictadura de más de 70 años encabezada por una camarilla de traidores que representan a los grupos más conservadores y vende patrias. (Comandancia General del EZLN, 1994)

Tras la ocupación de edificios locales de gobierno y de enfrentamientos con la policía en Chiapas, el EZLN declaró la guerra al gobierno y el ejército mexicanos, tras varios días de manifestaciones el movimiento fue calificado por las fuerzas políticas del país como violento e inestabilizador, además de considerarlo influenciado por fuerzas extrajeras; sin embargo,

si se reconocía a Chiapas como uno de los estados con mayor pobreza del país. El movimiento causó una serie de reacciones, políticas, académicas y sociales a nivel nacional como internacional, las cuales, lograron colocar en el escenario público los problemas de marginación y pobreza que iban en contra del escenario de desarrollo y progreso planteado desde el poder ejecutivo (Reynoso & Nava Gómez, 2016). Además del reconocimiento e inclusión de las comunidades indígenas el movimiento también abanderó una causa en contra del autoritarismo que padecía el país, el cual, estaba monopolizado por el partido en el poder y encabezado por el ejecutivo federal ilegítimo, Carlos Salinas de Gortari, lo anterior, logró ganarle una cálida y esperanzadora recepción por parte de la sociedad mexicana. (Reynoso & Nava Gómez, 2016, pág. 24)

Después de doce días de enfrentamientos, el gobierno federal declaró un alto al fuego de manera unilateral, por lo que, el 16 de febrero iniciaron las primeras conversaciones entre el EZLN y el gobierno. Tras ser visibilizado de manera internacional, gracias al uso de tecnologías como el internet y del ciberespacio, el EZLN logró colocarse en la agenda nacional, impactar en el escenario político y en la opinión pública internacional. Sería en dicho contexto que, tras un año de diálogos fracasados con el gobierno y tras proceso electoral en 1994, que también calificaron como fraudulento y como una continuación del neoliberalismo, el EZLN pensó en la necesidad de construcción de una iniciativa de carácter nacional que lograra articular a todas las formas organizativas, hasta ese momento dispersas, en una lucha contra el sistema de partido de estado, lo que, significaría la creación de un movimiento capaz de ser punto de encuentro de todas las fuerzas democráticas. Por lo que, en junio de 1995 el Comité Clandestino Revolucionario Indígena Comandancia General del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional México, convocaría a la ciudadanía a emitir su opinión sobre la creación de dicho movimiento y el rumbo que debían seguir en ese momento, por lo que, propusieron una consulta nacional e internacional, bajo los siguientes cuestionamientos:

> 1. ¿Estás de acuerdo en que las principales demandas del pueblo mexicano son: tierra, vivienda, trabajo, alimentación, salud, educación, cultura, información, independencia, democracia, libertad, justicia y paz?

> 2. ¿Deben las distintas fuerzas democratizadoras unirse en un amplio frente de oposición y luchar por las 13 demandas principales?
> 3. ¿Debe hacerse una reforma política profunda en términos que garanticen: equidad, participación ciudadana, incluidas la no partidaria y la no gubernamental, ¿respeto al voto, padrón confiable y reconocimiento de todas las fuerzas políticas nacionales, regionales o locales?
> 4. ¿Debe el EZLN convertirse en una fuerza política independiente y nueva?
> 5. ¿Debe el EZLN unirse a otras fuerzas y organizaciones y formar una nueva organización política? (Comité Clandestino Revolucionario Indígena, 1995)[24]

Sería a través de un llamado que el EZLN, solicitaría a Alianza Cívica Nacional su contribución para la organización de la consulta ciudadana, además de solicitar a la Convención Nacional de Trabajadores, a la Convención Nacional Indígena, Convención Nacional Estudiantil, Convención Nacional de Mujeres, entre otras sumar esfuerzos en la organización de la consulta popular bajo el compromiso de "mandar obedeciendo". En dicha consulta, llevada a cabo el 27 de agosto de 1995, más de 80 mil ciudadanos se movilizaron en todo el país y participaron cerca de un millón de personas que emitieron su opinión en más de 10 mil casillas en todo el territorio (Pogrebinschi, 2017)

> De acuerdo con uno de los últimos reportes de Alianza Cívica Nacional (ACN), luego de contabilizar 971 mil 55 votos de 8 mil 698 mesas y comunidades indígenas, las tendencias de que el EZLN debiera transformarse en una fuerza política independiente y nueva, sin unirse a otras, se mantuvo con 53.1 por ciento frente a una negativa del 37.9 por ciento (Calva Juárez, 2000, pág. 135)

El ejercicio democrático fue considerado como un éxito, pues la sociedad civil logró articular su acción política a través de su participación en dicha reforma demostrando el interés de la ciudadanía en participar en las decisiones políticas, a través de formas distintas al voto, pero

[24] El comunicado del 08 de junio de 1995 propuso la consulta al tenor de 5 cuestionamientos, sin embargo, la investigación realizada por Enrique A. Calva Juárez, titulada Participación y consultas públicas en México. Posibilitando un nuevo espacio público, 1993-1999, establece que en realidad fueron 6 las preguntas que se realizaron en la encuesta, la sexta pregunta fue 6.- ¿Debe garantizarse la presencia y participación equitativa de las mujeres en todos los puestos de representación y responsabilidad en los organismos civiles y en el gobierno?

además demostró la importancia de la organización de la sociedad civil como elemento transformador para la toma de decisiones. Asimismo logró fungir como una forma de presión ante las autoridades, pues la participación nacional en la consulta logró visibilizar al EZLN y la necesidad de discutir cuestiones nacionales con los gobernados y no sólo con los gobernantes (Calva Juárez, 2000).En palabras de comandante Tacho del EZLN, el resultado -poco más de un millón de participantes-``superó en mucho lo que el gobierno esperaba y nos hizo llegar a este sexto encuentro de San Andrés, con un viraje muy grande (...) Además hizo posible que el diálogo de San Andrés no muriera, no se rompiera, y su contribución fue abrir una nueva puerta de paz en San Andrés Sacaman ch'em de los Pobres". (La jornada, 1995 citado en Calva Juárez, 2000).

De dicha consulta, puede decirse que surgieron la consulta juvenil y la consulta internacional[25], las cuales, puede decirse son una continuación de la primera (Calva Juárez, 2000). En el caso de la consulta juvenil, se reportó una participación de 200 mil jóvenes, quienes además participaron en la realización de las tareas en torno a la consulta.[26]

Al respecto, debe decirse que el alcance y gran participación de la sociedad civil, así como el impacto internacional del EZLN, visibilizaron al movimiento y colocó al gobierno en una posición en la que sus demandas debían ser atendidas, por lo que, tras la búsqueda de negociaciones y pláticas con el EZLN, las negociaciones entre el gobierno y el EZLN

[25] Toda vez que el análisis del presente tiene como objeto los mecanismos de democracia directa a nivel nacional, no se detallará análisis alguno sobre la consulta internacional, sin embargo, dicho análisis se encuentra en la tesis para obtener el grado de maestría en sociología política de Enrique A. Calva Juárez de título "Participación y consultas públicas en México. Posibilitando un nuevo espacio público, 1993-1999", que puede ser consultada en el repositorio documental del Instituto de la Mora.

[26] El resultado a las respuestas realizadas a los jóvenes fue el siguiente: sobre si estaban de acuerdo en que las demandas del pueblo mexicano son tierra, vivienda, trabajo, alimentación, salud, educación, cultura, información, independencia, democracia, libertad, justicia, paz, seguridad, combate a la corrupción y defensa del medio ambiente la participación por el sí fue de 78.21 por ciento votó sí, 9.76 no y 12.03 no sé. Respecto a la segunda pregunta sobre si las distintas fuerzas democratizadoras debían unirse en un frente amplio 78.21 por ciento votó sí, 9.76 no y 12.03 no sé. Sobre la tercera pregunta sobre si los mexicanos debían hacer una reforma que garantizará la democracia el 83.72 por ciento dijo sí, 6.04 no y 10.23 no sé. Sobre si el EZLN debía convertirse en una fuerza político nueva e independiente el 48.73 votó sí, 33.14 no y 18.13 no sé, mientras que la pregunta sobre si el EZLN debía unirse a otras organizaciones y juntos formar una nueva organización política el 37.69 por ciento optó por el sí, el 46.72 no y el 15.59, no sé. Mientras que sobre si debía garantizarse la presencia y participación equitativa de las mujeres en todos los puestos de representación y responsabilidad en los organismos civiles y en el gobierno 80.56 por ciento para el sí, 9.92 no y 9.52 no sé. 15.59, no sé. Finalmente, sobre los dos últimos cuestionamientos integrados en esta consulta juvenil, los resultados sobre si se debía garantizar la educación pública y gratuita en todos los niveles, El 88.52 por ciento respondió sí, 3.76 no y 7.72 no sé y sobre si se estaba de acuerdo en que se estableciera como edad penal desde los 16 años? 52.77 dijo sí, 32.86 no y 14.37 no sé.

terminaron con la firma en 1996 de los acuerdos de San Andrés sobre el "Derecho y Cultura Indígena", mismos que comprometían al Estado a reconocer a los pueblos indígenas constitucionalmente y que éstos gozaran de autonomía. Asimismo, los diálogos dieron pie a la fundación del Congreso Nacional Indígena (CNI) en octubre de 1996. (CNDH, s.f.)

El FOBAPROA llevado a consulta en 1998

La consulta de 1995 convocada por el EZLN, sería uno los dos mecanismos que marcarían la importancia de la participación ciudadana en las decisiones políticas, pues debido a la gran participación de la sociedad civil en las consultas, estos mecanismos fueron vistos como una forma de involucrar a la ciudadanía en las decisiones políticas, pero además como una forma de ganar legitimación respecto a un tema colocado en la discusión pública. En ese sentido, en 1998, en el marco de la aprobación y conversión del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (en adelante Fobaproa)[27] en una deuda pública de 600 mil millones de pesos como una estrategia gubernamental para el rescate de los bancos, tras la crisis financiera desatada en diciembre de 1994 y la devaluación incontrolada de la moneda hasta más del 100%, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (en adelante PRD) y el entonces Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de dicho partido, Andrés Manuel López Obrador, consideraron que dicho tema trascendía sus posibilidades de decisión como partido y como fracción parlamentaria, por lo que, convocaron a la participación de la ciudadanía en una consulta sobre la pertinencia de convertir el Fobaproa en una deuda pública y sobre cuál debía ser la postura de sus legisladores en el Congreso.

Bajo la siguiente consigan: "el propósito de nuestro partido, que quienes tengan para pagar sus adeudos lo hagan y no sea el pueblo de México quien pague "[28], el Comité Ejecutivo Nacional del PRD, tuvo a su cargo la organización, logística y provisión de recursos económicos para la organización y realización de la consulta con alrededor de 10 mil militantes de dicho partido involucrados en los equipos de trabajo que conllevó un gasto de unos 10 millones de pesos (casi el 10 por ciento de su presupuesto para ese año) en la

[27] Un análisis sobre el Fobaproa es el titulado "Fobaproa: un gigante paraestatal" de Irma Manrique Campos.
[28] Dicho por César Yáñez Centeno, director de Información del CEN perredista.

promoción de la consulta promoción que incluyó una ``cruzada informativa" para alertar a la población sobre la intención del gobierno de convertir al Fobaproa en deuda pública y promover su consulta nacional, la cual, incluyó mensajes en diferentes radiodifusoras , la impresión de 15 millones de dípticos y folletos, así como la realización de Consejos Estatales alrededor del país, encabezado por AMLO. (La jornada , 1998)

Una vez hecha la invitación a la ciudadanía para participar en el citado mecanismo, el 31 de agosto de 1998, la consulta se llevó a cabo. Con alrededor de 11 mil 705 casillas computadas (que representan 64 por ciento del total) se contabilizaron 2 millones 141 mil 578 de votos. De los cuales, 2 millones 58 mil 616 (96.43 por ciento) se declararon a favor de la propuesta perredista, 19 mil 865 (0.93 por ciento) por la del gobierno, 33 mil 635 (1.57) plantearon otras alternativas y se anularon 44 mil 413 boletas (2.07 por ciento). Lo resultados, en palabras del Presidente Nacional del PRD, Andrés Manuel López Obrador, dieron cuenta del rechazo de la ciudadanía a la conversión de los pasivos del Fobaproa (552 mil millones de pesos) en deuda pública y un sí a la investigación de sus operaciones y beneficiarios aplicando las penas que correspondieran, además de la búsqueda de una salida inteligente que rescatará a los pequeños deudores y fortalezca el sistema financiero en general y a la banca en particular. (La Jornada , 1998).

En palabras de AMLO, la consulta significó la gran derrota del mito que las grandes decisiones del poder había que tomarse solas o en las cúpulas del gobierno, porque la gente no estaba preparada para discernir sobre ellas, pues en la extraordinaria participación los ciudadanos demostraron que debían ser tomados en cuenta pues estaban lo suficientemente informados para incidir en los asuntos públicos del país (La Jornada , 1998). Pero en palabras de autoras como Vázquez (2014), la iniciativa demostraría la capacidad de movilización y convocatoria de los perredistas en aquellos momentos, lo que por supuesto se vería reflejado, apenas año y medio después, en el triunfo electoral de López Obrador como jefe de gobierno del Distrito Federal. Lo anterior, pone en evidencia el uso de este mecanismo como uns estrategia de posicionamiento territorial frente a procesos de elección popular.

El EZLN y la consulta de 1999

Para julio de 1998 el EZLN, lanzaría la idea de una nueva consulta nacional sobre los derechos y cultura indígenas ya que el CNI afirmaba que los compromisos asumidos por el Estado, a través de los acuerdos de San Andrés no habían sido cumplidos. Sería a través de la Convocatoria a la Consulta Internacional por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indios y por el fin de la guerra de exterminio, que se llamaría a la ciudadanía mexicana, así como a la comunidad internacional a participar. [29]

La consulta fue activada y organizada con ayuda de la sociedad civil y por el Congreso Nacional Indígena, el EZLN afirmaba que se trataba de una movilización para el diálogo y de un medio para el tránsito a la democracia (Alonso, 1999), por lo que, se llegaron a organizar brigadas en todo el país en las que participaban los jóvenes y la sociedad civil, lo que logro establecer un intercambio intercultural entre las comunidades indígenas y la sociedad civil que se sumó al llamado de la consulta. La consulta fue descalificada por el gobierno, pero su construcción desde abajo hacia arriba, es decir, desde la ciudadanía logró legitimarla. Algunos aspectos sobre la organización de dicha consulta fueron dados a conocer a través de un comunicado signado por el subcomandante marcos, comunicado en el que dio el gran apoyo recibido por diversos sectores sociales alrededor de todo el país.[30]

---

[29] Para este año de 1999, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional ha lanzado una nueva iniciativa de diálogo y paz llamando a una movilización, en México y en el mundo, por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indios y por el fin de la guerra de exterminio. Uno de los elementos importantes de esta movilización es la realización de una consulta a todos los mexicanos y mexicanas, donde quiera que se encuentren, sobre la iniciativa de ley indígena de la Comisión de Concordia y Pacificación. Esta consulta se realizará el domingo 21 de marzo de 1999.
Hacemos un llamado especial a la comunidad mexicana que vive en los Estados Unidos de América para que participe en la **Consulta por el Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indios y por el Fin de la Guerra de Exterminio**, promoviendo y difundiendo la consulta, instalando casillas de votación y dando su opinión el domingo 21 de marzo de 1999.
Los hermanos y hermanas mexicanos que viven y trabajan en la Unión Americana, de los cuales muchos son indígenas como nosotros, no abandonaron sus tierras, su historia, sus familias, su país, por gusto. Lo hicieron por la falta de democracia, libertad y justicia en México, porque se vieron obligados a buscar otras tierras donde poder conseguir lo necesario para vivir con dignidad. (Marcos, 1999)

[30] ¡Ya se nombraron a los 5,000 delegados zapatistas que irán a todos los municipios del país! (bueno, en realidad se nombraron 6,000 porque dicen los compas que hay que tener de reserva por si alguno se enferma). Mientras nos preparamos para la salida, yo aprovecho para platicarle un poco sobre cómo va la organización de la consulta nacional por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indios y por el fin de la guerra de exterminio.

El ejercicio ciudadano tenía como objetivo igualar o superar la consulta realizada por el PRD en 1998, en contra del FOBAPROA en la cual participaron 3 millones de mexicanos, la información del periódico la jornada estableció que de las 8 de la mañana a las 6 de la tarde, cerca de 9 mil casillas distribuidas en los 31 estados y el Distrito Federal se abrirán para que los ciudadanos puedan participar contestando las cuatro preguntas, en las que esencialmente se inquiere sobre la situación de los 10 millones de mexicanos que pertenecen a las 57 etnias, siendo los organizadores, más de 20 mil brigadistas, con sus propios recursos (Jornada , 1999). Las cuatro preguntas que se formularon fueron las siguientes:

> 1) ¿Estás de acuerdo en que los pueblos indígenas sean incluidos en el proyecto nacional?; 2) ¿Estás de acuerdo en que se reconozcan todos sus derechos en la Constitución conforme a los acuerdos de San Andrés y la iniciativa de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA)?;
> 3) ¿Estás de acuerdo en que se alcance la paz desmilitarizando al país, a través del regreso de los soldados a sus cuarteles, como lo marca la ley?, y
> 4) ¿Estás de acuerdo en exigir al gobierno que "mande obedeciendo"? (Sámano Rentería , 2000)

De acuerdo con un comunicado emitido por el Subcomandante Insurgente Marcos y el Comité Revolucionario Indígena- Comandancia general del Ejército de Liberación Nacional,

---

No sé si empezar contándole sobre los mensajes que nos dejan en la contestadora telefónica y que sepa usted que, por ejemplo, el Chac nos habló para darnos sugerencias y saludos (en ese orden); que una buena parte de las llamadas vienen de Chihuahua; que una maestra de secundaria que se llama Alma nos dice que está harta de las mentiras del gobierno, que apoya la consulta y que tiene esperanza en que todo cambie hacia algo mejor si nos organizamos (Salud y saludos, doña Alma, nosotros también la «queretaros un restorán»); que un programa de radio de Chihuahua (creo que se llama «En vivo y en directo») habló para hacernos preguntas y que sus radioescuchas pudieran enterarse, «en vivo y en directo», de qué se trata esto de la consulta (desafortunadamente, no sé a dónde mandarles la grabación con nuestras palabras); que el «Diario de Chihuahua» también llamó para que les mandáramos un mensaje a sus lectores (con suerte y publiquen esta carta, que también es para ellos); que la familia Segura, de Ciudad Juárez («¡sí señor!»), nos dice que lamenta la situación actual del país y pide a dios que nos ilumine; que otros también hablan para recordarnos el día de la madre (lo que no deja de ser previsor porque para el 10 de mayo todavía falta); que otros nomás hablan para escuchar el mensaje de la contestadora o para decir «¡Hola!» o «¡Buena suerte!».

Pero mejor no le cuento de eso. Son muchas las llamadas telefónicas y muchas las ganas y los ánimos que representan. (…)" (Marcos, 1999)

la fundación Arturo Rosenblueth, fue la encargada del cómputo de los resultado de la jornada, que mostraron un gran apoyo por parte de la ciudadanía hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indios, así como el repudio a la guerra de exterminio en Chiapas y otras entidades del país". (Millán, 2009). A nivel nacional, la consulta logró la participación de tres millones de ciudadanos, la respuesta de la sociedad civil fue contundente, el 95% de las votaciones contestaron afirmativamente a las cuatro preguntas, el 2% contestó negativamente y el 3% de las votaciones fue ambigua. Se instalaron 4,811 mesas y asambleas y participaron en la organización cerca de 851,858 personas. (Sámano Rentería , 2000)

Además de lo anterior, a través de un comunicado publicado por el comité del EZNL, se informó sobre la formación y apoyo de brigadas de localidades pertenecientes a países como Indonesia, Japón, Chile, Nicaragua, Bélgica, Canadá, Paraguay, España, Estados Unidos, las cuales, se sumaron en apoyo a la consulta del EZNL, asimismo en casos como el de San Diego se informó sobre la formación de la brigada en PRO de la raza que desarrollaría la consulta en varios penales de Estados Unidos, sobre Argentina se informó que este país enlazaría la jornada del 21 con el día de la Memoria, 24 de marzo y muchos fueron los ejemplos de solidaridad internacional a favor del EZLN (EZLN , 1999) [31]. Lo anterior, significo el éxito de la consulta en el ámbito nacional e Internacional, pero sobre todo reflejo la acción política colectiva activada desde la ciudadanía a través de mecanismos que buscaban una solución pacífica y que lograron colocar en el espacio de discusión público nacional a internacional una demanda históricamente olvidada.

Los mecanismos de democracia directa en el siglo XXI

Tras ser electo como el Presidente de México, AMLO promovió la primera consulta ciudadana sobre la cancelación construcción del NAIM (Nuevo Aeropuerto Internacional de

[31] Los resultados en de la consulta en los Estados del país arrojaron un gran triunfo de la consulta, en Guadalajara por ejemplo con 423 mesas de votación de las 580 contabilizadas, es decir 72%, se contabilizaron 94 mil 656 boletas, en Puebla, en la Sierra Negra, la ciudad de Puebla, Cholula, Tonantzintla, Atlixco y los "pueblos del volcán", la consulta nacional convocada por el EZLN fue un éxito, hubo mesas que a las pocas horas de su apertura se habían quedado sin boletas, el éxito de la consulta alcanzó las delegaciones de Tláhuac, Xochimilco, Milpa y Azcapozalco, Tlapan, Coyoacán, Benito Juárez , Iztacalco entre muchas otras. (La Jornada , 1999)

la Ciudad de México) que se cuestionaba por sus costos y el impacto ambiental que podría tener. Consulta que no se ajustó al diseño legal establecido por la Constitución y la Ley Reglamentaria producto de la reforma político electoral 2012y 2014, pues su realización, se llevó a cabo el 28 de octubre de 2018, a través de la organización ciudadana y el apoyo de sectores privados. Lo que condujo a una gran cantidad de cuestionamientos sobre su legitimidad, a pesar de los cuales el gobierno electo declaró que los resultados serían vinculantes, los cuales fueron dados a conocer por la Fundación Arturo Rosenblueth (fundación encargada del conteo) declarando que 69.94% de los participantes (761 681) le dieron el sí al proyecto de Santa Lucia, mientras que un 29.1% (316 765), votó por continuar con la construcción del aeropuerto en Texcoco (Welp M. S., 2018). Lo anterior, tuvo como resultado la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco e iniciar una nueva obra en la base militar de Santa Lucia.

Asimismo, tras su llegada al gobierno bajo la consigna "En la democracia el Pueblo Manda", llevó a cabo la consulta sobre la construcción del tren maya en el sureste del país, consulta que se llevó a cabo entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2019, la cual, se realizó a través de asambleas consultivas indígenas en las que participó el 70% de las 1078 comunidades indígenas convocadas, según el titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Dicha consulta, tuvo como resultado una votación del 92.3% a favor del megaproyecto (Chaguaceda, 2021). Sin embargo, al igual que la consulta sobre la construcción del NAIM, la organización de esta no se ajustó a las disposiciones constitucionales y normativas en la materia

Sobre ambas consultas mencionadas, se advierte que estas tuvieron la finalidad de legiticmar las decisiones del presidente electo y luego en funciones, pues como se evidenció ambas se llevaron a cabo fuera de los parámetros legalmente previsto, por lo que, no cumplieron con aspectos tales como la participación ciudadana requerida para decolarlas vinculantes, lo que evidencia el uso de dicha herramienta como una forma en la que el titular buscó dotar de legitimidad sus decisiones. No es óbice mencionar, que el hecho de que AMLO haya decidido hacer las consultas sin ajustarse a los términos legales previstos, pudo obedecer en primer lugar al tiempo que esto conllevaría y al hecho de que al momento de realizarlas ,

estas debían a ajustarse a la reforma político electoral 2012 y la ley reglamentaria en la materia, las cuales, enfrentaban deficiencias en su diseño legal para dejar al alcance la ciudadanía la activación de dichos mecanismos, pues existía una sujeción de la consulta popular a los mecanismos jurisdiccionales del Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual, fungía como la autoridad encargada de calificar la procedencia de la consulta, limitando su procedencia a confusiones interpretativas, por lo que, dichas reformas eran calificadas como una legislación decorativa, puesto que existían y era posible afirmar que se contaba con legislación sobre participación, sin embargo, resultaban inaplicables (Alacio García, 2016), alejando su activación de la ciudadanía.

Ejemplo de lo anterior, son los casos del intento de consultas sobre que en la Ley Federal del Trabajo se estableciera que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijara un nuevo salario mínimo que cubriera todas las necesidades de una familia para garantizar la línea de bienestar determinado por el CONEVAL, o la consulta sobre las reformas en materia energética, además la consulta sobre si la ciudadanía estaba o no de acuerdo con que no en que se otorgaran contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica , las cuales, fueron declaradas como improcedentes por la SCJN por considerar, los temas se relacionaban con los ingresos y gastos del estado así como por estar relacionada con prohibiciones previstas por la legislación en la materia.[32]

Otra de las consultas promovidas por el gobierno de AMLO, fue la relativa a la solicitud para llevar ante la justicia a los expresidentes del país, llevada a cabo el 02 de agosto de 2021, la cual, debe decirse encontró su regulación en la reforma en materia de consulta popular y revocación de mandato publicada el 20 de diciembre de 2019 en el DOF, y en la que a diferencia de las dos anteriores, si se respetó lo establecido por la Constitución y leyes en la materia pero que al igual que las dos anteriores generó gran controversia sobre todo en el seno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano jurisdiccional en el que se llevó a

[32] Respecto a este punto, la autora Alacio García en su obra "La reforma político-electoral 2013-2014. Una participación ciudadana a medio camino" (2016), expone cuatro casos de solicitud de consulta popular que no lograron ser activadas porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación las calificó de inconstitucionales y por encontrarse dentro de las prohibiciones establecidas por el texto constitucional.

cabo la discusión sobre la constitucionalidad de la pregunta que se estableció, la cual,[33] tras una votación dividida de 6 ministros a favor y 5 en contra, termino por aprobarse su realización, estando a cargo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) llevándose a cabo el 1° de agosto de 2021. Sin embargo, la participación ciudadana impidió su vinculación, toda vez que, no hubo una participación del 40% del padrón electoral, participando sólo el 7.11%, del total de electores inscritos en lista nominal, de los cuales, el 97.72% votaron por él SI, 1.54% votaron por el NO y el 0.73% fueron Nulos (INE, 2021). Al respecto, resulta importante

Finalmente es importante destacar que, aunque la presente investigación ha tenido como objeto el análisis de mecanismos de democracia directa activados en México a nivel Nacional, la integración subnacional de MDD fue desigual, disparidad temporal que en palabra de Alacio (2018), se resume en tres periodos: el periodo pionero, el periodo de auge y el periodo tardío. El periodo pionero abarca los años anteriores a la alternancia política, es decir, antes del 2000; el periodo de auge se ubica entre los años 2000 y 2012 tiempo del gobierno panista y el periodo tardío que va de 2013 a 2016 (Alacio Garcia, 2018, pág. 37). En el periodo pionero, la Ciudad de México fue la primera legislación en incorporar un MDD en 1995, dicho mecanismo seria la consulta vecinal, incorporando tres años más tarde plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. (Alacio Garcia, 2018)

Sobre los mecanismos de democracia directa activados en México.

En ese sentido, se evidencia que México ha tenido una larga historia con el uso de mecanismos democracia directa, desde el siglo XIX hasta el siglo XXI, estos mecanismos han estado presentes en la historia democrática en nuestro país; sin embargo, sería hasta la reforma de 2012, cuando serían incorporados en el texto constitucional. Al respecto, y como se planteó en líneas anteriores los mecanismos de democracia directa que han sido tomados en cuenta en esta investigación, han sido aquellos que han sido activados a nivel nacional y

[33] Un análisis sobre las consultas realizadas en el gobierno de AMLO es el titulado “Política populista y democracia plebiscitaria: las consultas ciudadanas en el México de la Cuarta Transformación” de Armando Chaguaceda y Lauro López Zumaya

que han logrado ser realizados, por lo que, estos podrían ser esquematizados de la forma siguiente:

Tipo de mecanismo	***Fecha de activación***	***Temática***	***Desde arriba/ desde abajo***	***Tipo de activación***
Consulta	1854	Se convocó a la ciudadanía para expresar su avenencia con la continuidad del mandatario en el cargo.	Desde arriba	No regulada por la Constitución
Consulta	1867	Se convocó a la ciudadanía sobre si autorizaban al próximo congreso para adicionar o reformar la Constitución Federal.	Desde arriba	No regulada por la Constitución
Consulta	1900	Se convocó a la ciudadanía para que se pronunciará sobre quien debía ser el próximo candidato presidencial.	Activada por la Convención Nacional (Grupo afín a Porfirio Díaz) Desde arriba	No regulada por la Constitución
Consulta	1995	Se convocó a la ciudadanía para pronunciarse sobre el futuro de EZLN.	Activada por EZLN Desde abajo	No regulada por la Constitución
Consulta	1995	Se convocó a los jóvenes para pronunciarse sobre el futuro del EZLN y sobre la autonomía de la universidad.	Activada por EZLN Desde abajo	No regulada por la Constitución
Consulta	1998	Se convocó a la ciudadanía para consultarla sobre la pertinencia de aprobar que el Fobaproa se	Por el PRD Desde arriba	No regulada por la Constitución

		convirtiera en deuda pública.		
Consulta	1999	Se convocó a la ciudadanía para que se pronunciara sobre la inclusión de las comunidades indígenas en el plan nacional, sobre la desmilitarización del país y el mandato de que el gobierno mande obedeciendo.	Por el EZLN Desde abajo	No regulada por la Constitución.
Consulta	2018	Se convocó a la ciudadanía para que se pronunciara sobre la construcción del NAIM (Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) o en su caso por la cancelación.	Por el presidente electo. Desde arriba	Regulada por la constitución. Realizada fuera de los términos legalmente previstos.
Consulta	2018	Se convocó a las comunidades indígenas para que se pronunciaran sobre la construcción del tren maya	Por el presidente electo. Desde arriba	Regulada por la constitución. Realizada fuera de los términos legalmente previstos
Consulta	2021	Se convocó a la ciudadanía para expresarse sobre si se enjuiciaba o no a los ex presidentes de México.	Desde el gobierno Desde arriba	Regulada por la constitución. Realizada en los términos legalmente previstos

Fuente de elaboración propia.

Los mecanismos activados en México a nivel nacional desde el siglo XIX, a pesar de no haberse previsto en el texto constitucional hasta 2012, son el reflejo de la exigencia de la ciudadanía de mayor participación en la toma de decisiones, pero también son ejemplos de

la búsqueda de legitimación de las decisiones gubernamentales. En ese sentido, debe decirse que la historia nos permite observar que la consulta a la ciudadanía sobre temas de importancia no sólo ha surgido como una forma del gobierno de legitimar sus decisiones si no también como un canal de expresión ciudadana en el que se busca ir contra de lo establecido por los representantes popularmente electos, buscar una verdadera democracia y hasta como una forma de incluir a la población más joven en la toma de decisiones.

Ejemplos como la activación de consultas nacionales por el EZLN, dejan claro que los mecanismos de democracia directa no son un asunto de los gobernantes, más bien son herramientas que los ciudadanos tienen a su alcance como una forma de organización para expresar sus demandas y ejercer presión sobre las decisiones de los gobernantes. Son las consultas de 1995, 1998 y 1999 las que nos permiten reconocer que la acción política en México ha buscado canales de expresión distintas al voto y que la sociedad civil organizada es capaz de lograr activar los canales de expresión necesarios para hacer escuchar su voz y exigir que sus demandas sean satisfechas.

En ese sentido, las palabras de Gantús (2019) cobran sentido, pues los ejercicios de democracia directa activados en México "son signos de una sociedad política viva y en transformación, en constante ampliación", por lo que, se considera que todas ellas sumadas han enriquecido a la cultura política de la sociedad mexicana, la cual, se verá mayormente enriquecida a partir de la incorporación Constitucional de mecanismos como la consulta popular y la iniciativa ciudadana en 2012 al texto constitucional, la posterior Ley Federal de Consulta Popular en 2014, la reforma en materia de consulta popular e incorporación de la revocación de mandato del Presidente en 2019 y la activación de la revocación de mandato del presidente constitucional electo para el periodo 2018-2024, objeto de análisis en la presente investigación.

Reformas constitucionales en materia de mecanismos de democracia directa y participativa.

Las reformas político-electorales han modificado al régimen político y han ampliado los derechos político-electorales de las y los ciudadanos. Tal es el caso de la reforma político

electoral de 2012, a través de la cual, se crearon figuras de participación ciudadana, tales como el derecho de registrar una candidatura independiente a cargos de elección popular, proponer iniciativas legislativas y a participar en consultas populares, derechos políticos a los que se le sumaría el derecho de revocar un cargo de elección popular en 2019, siendo este último mecanismo objeto de estudio de la presente investigación.

Hasta antes de 2012, las reformas político-electorales se caracterizaron por el reconocimiento de los mínimos derechos políticos ciudadanos, es decir, el derecho de votar y de ser votado al acudir a la elección y emitir el sufragio, reflejando un modelo de democracia representativa (Rodríguez, 2015). Sería la reforma político electoral de 2012, que tuvo como eje articulador, la participación ciudadana en el ejercicio del poder público (Rodríguez, 2015, pág. 547), lo que, se convertiría en el punto de partida a la transición de una democracia caracterizada no sólo por la participación de la ciudadanía para elegir el gobierno en turno a través del voto, sino a una ciudadanía que pudiese participar en la toma de decisiones través de las figuras de democracia directa y participativa mencionadas. Sin embargo, fue hasta 14 de marzo de 2014 cuando se expidió la ley Reglamentaria, lo anterior, en palabras de Rodríguez (2015), conllevó a un incumplimiento del Poder Constituyente e hizo nugatorio el derecho de los depositarios originarios de la soberanía popular.

En dicha ley, se definió a la consulta popular como el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional. Sin embargo, como se mención en líneas anteriores, la consulta enfrento problemas en su diseño legal , pues, su procedencia estaba sujeta a confusiones interpretativas que debían ser conocidas, a través de, mecanismos jurisdiccionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de lo anterior, para 2019 se implementó una reforma constitucional en materia de consulta popular, en la cual, además se incorporó a la revocación de mandato como mecanismo de democracia directa, lo cual, significaría el cumplimiento de una promesa de campaña de Andrés Manuel López Obrador, promesa que tras su triunfo en el proceso electoral 2017-2018, sería recogida en uno de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de

dos mil diecinueve, bajo el rubro ***Democracia significa el poder del pueblo***, en el cual, se estableció la importancia del ejercicio del poder de la ciudadanía a través de la democracia participativa[34] como una forma de involucrarse en las decisiones de quienes los representan y de borrar la separación entre el pueblo y el gobierno, considerando a la consulta popular, la revocación de mandato y a las asambleas comunitarias como instancias efectivas de participación, que garantizarían que el gobierno mandará obedeciendo. (DOF, 2019).

Aunque la propuesta de reformar el texto constitucional, respecto a las disposiciones en materia de consulta popular, con la finalidad de que el derecho vigente fuese derecho viviente, se había dado desde abril de 2018, con la iniciativa propuesta por el Diputado Federal Álvaro Ibarra Hinojosa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la iniciativa para establecer la figura de revocación de mandato hubiese sido propuesta por primera vez por el Dip. Jorge Álvarez Máynez del grupo parlamentario movimiento ciudadano, en agosto de 2018 [35], estas reformas serían aprobadas en la LXIV Legislatura, en la que el grupo parlamentario MORENA y sus aliados contó con la mayoría calificada para reformar el texto constitucional, por lo que, la reforma en cita tras seguir el trámite legislativo correspondiente[36], fue publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2019. En ese sentido, la consulta popular y la integración de la revocación de mandato en el texto constitucional ha conllevado a la construcción de una democracia dual, en la que el modelo representativo y de democracia directa se complementan en busca de una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

[34] Es diferente la democracia participativa a la directa pues la democracia participativa implica la intervención de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión de la gestión pública y la democracia directa abarca un conjunto de mecanismos que implican consultar a los individuos quienes a través del voto pueden aprobar o rechazar la propuesta.

[35] El expediente que contiene la minuta de proyecto relativo a la reforma y adición de diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las iniciativas de reforma relativas al tema, puede ser consultado en el índice C, foja 179, libro X, LD 2297 de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura del año segundo sección cuarta número 4196 de la Comisión de Puntos Constitucionales de fecha 17 de octubre de 2019.

[36] Primero aprobada en el Pleno de la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2019 con 329 votos a favor, 153 en contra y 02 abstenciones, posteriormente aprobada con las modificaciones hechas por la cámara revisora, el 05 de noviembre del mismo año, para después ser aprobada por 25 legislaturas locales y no aprobada por 1 en las distintas entidades federativas y finalmente el texto de reforma constitucional sería publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2019. (Senado de la República, 2019)

El diseño legal de la revocación de mandato.

Como se ha señalado anteriormente, el diseño legal e institucional de los mecanismos de democracia directa, en conjunto con aspectos tanto sociales como políticos, resultan ser puntos clave en su funcionamiento y efectos; pues a través de aspectos como el diseño legal e institucional, se condiciona el grado de dificultad que enfrenta la ciudadanía para ponerlos en marcha, las limitaciones en su aplicación, se establecen las facultades de las instituciones que tendrán a su cargo la activación del mecanismo, así como las prohibiciones en su aplicación, la forma de intervención de los actores políticos y la sociedad civil, entre otros aspectos que en su conjunto establecen las reglas del juego a aplicar. Lo anterior, a su vez determina el éxito o fracaso de activación del mecanismo y al mismo tiempo puede lograr que el mecanismo se incline más a consolidarse como un mecanismo de control político en manos de la ciudadanía o en su caso suelen dificultar la destitución de un mandatario al precio de quitar toda aplicabilidad y efecto al mecanismo. (Eberhardt, 2016).

En ese sentido, la reforma publicada en el DOF estableció las reglas del juego en torno a la revocación de mandato, incorporando la fracción IX y diversos numerales al artículo 35 a la CPEUM, definiendo aspectos como: 1. Los años y el número de veces que podía ser activada, 2 El piso de firmas para su activación y su tiempo de recolección, 3. Las causas y fundamentaciones por las cuales puede ser solicitada 4 Momento en que se debía llevar a cabo, 5 El número de votos exigidos para aprobar la revocación de la figura presidencial, 6 Las instituciones facultadas a participar durante el proceso de revocación, 7. Las prohibiciones, 8. El efecto de la revocatoria y 9. Las modalidades de sucesión del mandatario, los cuales, fueron los siguientes:

Aspectos	**Contenido Constitucional en México**
1. Los años en los cuales podía ser activado y el número de veces que puede ser activada.	*Artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 2.* Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

2.	**El piso de firmas para su activación y su tiempo de recolección**	*Artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 1.* Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas. *Artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 2.* Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.
3.	**Las causas y fundamentaciones por las cuales puede ser solicitada**	No se establecen causales especificas ni fundamentaciones para ser solicitada.
4.	**Momento en que se debe llevar a cabo**	*Artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 3.* Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
5.	**El número de votos exigidos para aprobar la revocación de la figura presidencial.**	*Artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 4.* Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.
6.	**Las instituciones facultadas a participar durante el proceso de revocación.**	*Artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 5,6,7 y 8.* **EL CONGRESO DE LA UNIÓN.** Emitir la ley reglamentaria. **EL INE.** Organización, desarrollo y cómputo de la votación, además de ser la única instancia facultada para promover y difundir la participación ciudadana. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del

	Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99. El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de estos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos. **La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84. *Artículo 99 cuarta párrafo, fracción III.* Al **Tribunal Electoral** le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre: III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;
7. Prohibiciones	*Artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 7.* -Prohibición de uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato. -Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas. Se prohíbe a cualquier orden de gobierno, emitir propaganda gubernamental, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada
8. El efecto de la revocatoria	Revocar el cargo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Las modalidades de sucesión del mandatario	*Artículo 84* En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Respecto a los nueve aspectos considerados en la presente investigación, los cuales, se consideran son los pilares del mecanismo y definen su alcance o lejanía de la ciudadanía, debe decirse que en Venezuela y en México la revocación de mandato a la figura presidencial podría ser activada por una sola ocasión trascurridos los tres años del periodo constitucional (ambos eran de seis años), lo cual, brinda al titular del cargo, popularmente electo, un plazo razonable en el cargo para demostrar resultados y desalienta su uso por parte de grupos opositores para alentar su aplicación en los primeros años de mandato ((Eberhardt, 2016), aunado a ello, al delimitar a una sola vez como el número de veces en las que puede ser activado el mecanismo se protege la gobernabilidad y estabilidad del gobierno en turno, pues contrario a ello, de haberse previsto la posibilidad de activar el mecanismo por más de una ocasión se podría tornar imposible cualquier gobierno, se minarían sus bases de legitimidad y se agregaría inestabilidad e incertidumbre (Eberhardt, 2016, pág. 268).

Asimismo, dichos ejercicios revocatorios fueron previsto en primer momento por el texto constitucional del cual derivaron leyes secundarias y complementarias para su realización, situación que fue distinta en Bolivia, país en el que como se analizó la revocación de mandato fue regulada por una ley y fue incorporado al texto constitucional con posteridad a la activación del mecanismo. Por cuanto hace al piso de firmas para ser activado, el diseño legal en México contrasta fuertemente con el de Bolivia y Venezuela, pues en el caso de Bolivia, la revocación fue activada desde el gobierno, mientras que en el caso de Venezuela se exigió un número no menor al veinte por ciento de los electores, mientras que en el caso de México sólo se exigiría el equivalente al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal, debiendo cumplir con el criterio de territorialidad, lo anterior, alienta a la ciudadanía a su inicio, pues el piso de firmas exigido no es demasiado alto y contrario a lo sucedido en Venezuela, se otorga un mes para su recolección y no cuatro días. [37]

Por cuanto hace a la justificación para solicitar, debe decirse, que la revocación de mandato se convierte en un mecanismo que está supeditado a la ciudadanía, por lo que, no se deben comprobar supuestos de procedencia específicos, toda vez que, la ciudadanía tiene el poder

[37] Para mayor comprensión sobre el análisis comparado de la revocación de mandato activada en Venezuela, Bolivia y México consulta el Anexo 1. Tabla comparativa de diseño legal, la cual, se inserta en el apartado de anexos de la presente investigación.

soberano para calificar las acciones de sus representantes. Sobre el momento en que debía llevarse a cabo, tanto en Bolivia y México, se activó el ejercicio dentro de 90 días a partir de la emisión de la ley y de la convocatoria, respectivamente , en el caso de Venezuela fueron noventa y siete días, algo que destaca del diseño legal mexicano es la prohibición de que el ejercicio de democracia directa coincidiera con jornadas electorales federales o locales, lo anterior, implica una erogación de presupuesto extraordinario para la activación de este ejercicio, en los que la ciudadanía no está acostumbrada a participar, lo cual, puede ser un gran obstáculo si no existen campañas de comunicación que logren concientizar de manera puntual a la ciudadanía sobre la existencia de dicho mecanismo y sus objetivos, sobre todo en países en los que la participación de la ciudadanía en procesos electorales es baja. Respecto a este punto, en el caso mexicano fue uno de los temas de mayor controversia, pues, algunas de las opiniones respecto al ejercicio estuvieron divididas entre quienes consideraban el ejercicio como un gasto innecesario y para quienes el ejercicio de democracia directa sentaba bases importantes para el control político de los servidores electos popularmente.

Respecto al número de votos exigido para aprobar la revocación de mandato, en Bolivia y en Venezuela se exigía una votación igual o superior a la obtenida en la elección de la que resultado ganador la figura a revocar y en el caso de Venezuela una participación del 25% de los electores inscritos, en el caso mexicano la exigencia del 40% de la participación ciudadanía para considerar válido sería el principal problema del diseño legal del mecanismo. Lo anterior, considerando que en los procesos de electorales federales la participación ciudadana ha sido la siguiente:

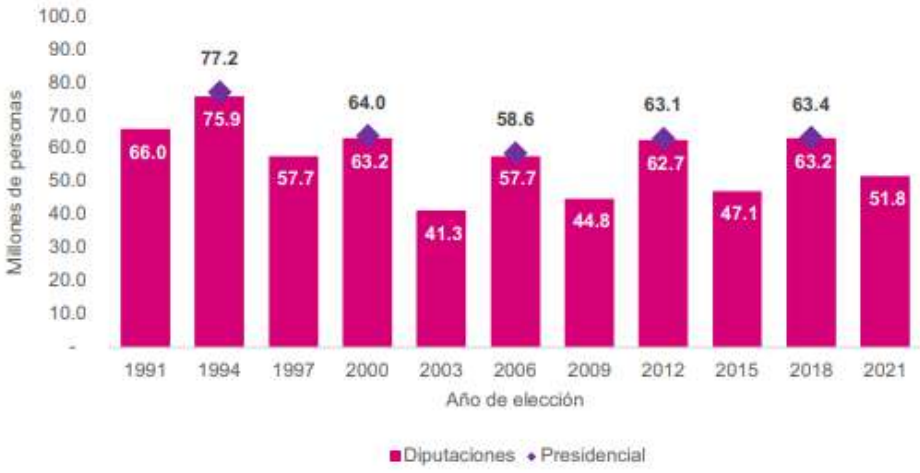

Fuente: elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en la información de los Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2021, disponible en https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/

Los datos presentados en la gráfica anterior evidencian que en los años en que solo se eligen los cargos de diputaciones federales hay menor interés por participar que cuando tienen lugar las elecciones presidenciales. Lo que evidencia que la exigencia de un 40% de participación ciudadana para considerar valido el ejercicio, que se tuvo lugar por primera vez en el país, el cual, además no coincidía con elecciones presidenciales fue un parámetro elevado si consideramos que en elecciones intermedias en las que se eligen una gran cantidad de cargos de elección popular, la mayor participación histórica en el país ha sido de un 51.8% en 2021[38], es decir, sólo un 11.8% arriba de la votación exigida para considerar válido el ejercicio de revocación de mandato. Mientras que la participación más alta en elecciones presidenciales (la participación en el proceso 2023-2024 fue de 61.04%), fue del 63.4% de participación ciudadana en el proceso electoral 2017-2018[39]. En ese sentido, la exigencia de un 40% determinó en gran medida las pocas probabilidades de que el ejercicio resultara válido, lo que resultó evidente durante la jornada de votación del ejercicio, en la que la participación ciudadana fue del 17.77 % del total de personas ciudadanas inscritas en el listado nominal, lo cual, corresponde 16,502,636 (dieciséis millones, quinientos dos mil, seiscientos treinta y seis).

Por otro lado, a diferencia de Venezuela y Bolivia, en el texto Constitucional mexicano si se establecieron prohibiciones explicitas en torno a la revocación de mandato, entre ellas se prohibió el uso de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionados con la revocación, se prohibió a personas físicas o morales para contratar propaganda en radio y televisión para influir en la opinión de la ciudadanía y se prohibió la difusión de propaganda

[38] En el proceso electoral 2021, estuvieron en contienda 20,415 cargos de elección popular, incluyendo la renovación completa de la Cámara de Diputados, 15 gubernaturas y 30 congresos locales para un total de 1,063 diputaciones locales y 1,923 presidencias municipales, en 30 entidades. (INE , 2022)

[39] En el proceso electoral 2018, se eligieron en la elección federal: 1 Presidencia de la República, 500 diputaciones, 128 Senadurías, ,mientras que en la elección local se eligieron 8 gubernaturas, 1 jefatura de gobierno,972 diputaciones, 1596 presidencias municipales, 16 alcaldías, 1237 concejales, 1664 sindicaturas, 12, 013 regidurías y 19 regidores étnicos (INE , 2018). Es decir, un total de 18,299 cargos.

gubernamental. Las anteriores delimitaciones, tuvieron como finalidad que el impulso del ejercicio de revocación de mandato estuviese exclusivamente en manos de la ciudadanía y del Instituto Nacional Electoral, quienes tuvieron a su cargo la promoción y difusión del ejercicio, lo anterior, constituiría limitantes legales importantes a actores políticos en el país.

Por cuanto hace al efecto y las modalidades de sucesión del mandatario, debe decirse que el mecanismo tiene como efecto, la destitución del funcionario público antes de que expire el período para el cual fue electo, por lo que, en el caso de cumplirse los requisitos legales deberá buscarse una forma de sustituir al mandatario que se ha destituido, en ese sentido, el mecanismo se enfrenta a un primer obstáculo, el cual, es poder establecer un mecanismo idóneo a partir del cual, se sustituya a un servidor público electo popularmente, por lo que, en casos como el Bolivia se propone la convocatoria a elección, por cuanto hace a Venezuela el vicepresidente (designado por el presidente) ocupará provisionalmente su cargo, en caso de haber sido revocado en su cuarto año de mandato, se llamará a elecciones para complementar el periodo, en caso de haber sido revocado en el quinto o sexto año será el vicepresidente quien complete el periodo, en el caso de México asumirá de manera provisional el mandato quien ocupe la Presidencia del Congreso y en su caso dentro de los treinta días siguientes será el propio Congreso quien nombrará a quien concluirá el periodo constitucional. En el caso de México el hecho de que ocupe el cargo provisionalmente el Presidente del Congreso y que sea el congreso quien elija al presidente, coloca al poder legislativo en un papel fundamental en el proceso revocatorio, en el que, la fuerza partidista que cuente con mayoría legislativa podrá decidir quién se convierte en el titular del ejecutivo por el periodo restante y enfrenta a la ciudadanía ante un posible mandatario que no fue electo a través de votación directa del mandato popular impuesto por la fuerza partidista mayoritaria.

El diseño institucional y la activación de la revocación de mandato.

El presente apartado se tiene como finalidad identificar a los órganos e instituciones que tuvieron a su cargo la activación del ejercicio revocatorio. Al respecto, además de puntualizar

sobre sus facultades, conferidas por el texto Constitucional, a través del presente se desarrollará la forma en la que estos intervinieron en el proceso de revocación.

El Congreso de la Unión. Encargado de las reglas del juego.

La reforma del 19 de diciembre de 2019[40], estableció que el Congreso de Unión, debía dentro de los 180 días siguientes a la publicación, expedir la ley reglamentaria; sin embargo, lo anterior no sucedió, lo cual, constituyó una omisión legislativa por parte de dicho órgano, por lo que, a través de la resolución dictada en el SUP-JDC-1127/2021[41] y acumulado, la Sala Superior del TEPJF, ordenó al Congreso cumplir su obligación. Aunado a ello, el artículo cuarto transitorio[42] de la citada reforma, estableció que en caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzaría durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021, lo cual, originó que ante la posibilidad de iniciar el proceso de revocación, el INE como órgano encargado de la organización, emitiera los Lineamientos, sin la existencia de la Ley respectiva. Fue hasta el 14 de septiembre de 2021, cuando se publicó la Ley Federal de Revocación de Mandato en el DOF [43] y se establecieron

[40] Al artículo 35 fracción IX, primer párrafo numeral 8 de la CPEUM,

[41] La sentencia completa sobre el expediente identificado como SUP-JDC-1127/2021 puede ser consultada en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/JDC/1127/SUP_2021_JDC_1127-1071237.pdf. Es importante establecer que, en ella, la Magistrada Mónica Areli Soto Fregoso, emitió un voto particular en el que estableció que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación carecía de atribuciones para ordenarle al Congreso de la Unión que legislara ante la acreditación de una omisión legislativa absoluta.

[42] Dicho artículo disponía lo siguiente:

> Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

[43] Los antecedentes de la ley, así como las iniciativas presentadas obran en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO, el cual, puede ser consultado en el link siguiente: Dic_Com_Gobernacion_Ley_Revocacion_Mandato.pdf (senado.gob.mx).
La iniciativa de ley fue aprobada por el pleno del senado de la república el 02 de septiembre de 2021, con 101 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones (Senado de la Repíblica , 2021) y enviada al pleno de la cámara de diputados el mismo día para los efectos correspondientes, cámara en la que fue aprobada, el 07 de septiembre de 2021, con 483 votos a favor , 1 en contra y 1 abstención (Cámara de Diputados, 2021)

las directrices que hacían posible que la ciudadanía accediera a su derecho político electoral de revocar el cargo del Presidente[44].

Sin embargo, tras la publicación de la citada ley, se promovió una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada 151/2021[45], en la cual, se resolvió declarar la invalidez de las porciones normativas contenidas en sus artículos 32, párrafo último 59 y 61, toda vez que, se facultaba a los partidos políticos para promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato, lo cual, en términos de la sentencia resultaba inconstitucional pues la revocación de mandato se concibe como un mecanismo de participación democrática exclusivamente ciudadano, destacando que ni en el texto constitucional ni en el trabajo legislativo se consideró posible la participación de los partidos políticos las etapas del procedimiento respectivo[46], por otro lado, la sentencia declaró que el Congreso de la Unión incurrió en una omisión legislativa, por remitir a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin haber realizado la adecuación normativa para el proceso de revocación de mandato y por no se realizar la adecuación normativa para sancionar conductas relativas al proceso. Sin embargo, con la finalidad de no afectar el proceso ya iniciado, la resolución estableció que la invalidez de ambos artículos operaría a partir del quince de diciembre de dos mil veintidós, por lo que, durante el proceso las autoridades y tribunales debían encauzar los distintos

[44] Además de recoger lo establecido por el texto constitucional, entorno al diseño legal planteado, entre los aspectos más relevantes contenidos en la ley, destacan el hecho de que en ella, se estableció el procedimiento para solicitar la revocación de mandato, se estableció la pregunta ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?; se establecieron los requisitos con los que debía cumplir la convocatoria al proceso de revocación de mandato, se delimitaron las atribuciones del INE, quien debía encargase de la verificación del apoyo ciudadano, asimismo se facultó a los partidos políticos como promotores de la participación ciudadana , se determinó el sistema de medios de impugnación y el régimen de sanciones existente para conocer de las infracciones cometidas durante el proceso de revocación de mandato siendo aplicable el sistema de medios de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción VI, y 99, fracción III, de la Constitución y la sanciones previstas por la Ley General existentes y en general se establecieron los aspectos técnicos para su realización .

[45] La SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Javier Laynez Potisek, Particulares y Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrente y Particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, puede ser consultada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de septiembre de 2022

[46] Extracto de la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad identificada como 151/2021 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

reclamos dentro de diversos medios de defensa existentes en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en su caso aplicar las sanciones y procedimientos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que resultaran exactamente aplicables al caso concreto. (Sentencia Acción de inconstitucionalidad 151/2021, 2022)

Además de emitir la Ley Reglamentaria, el Congreso de la Unión también participó en la interpretación de la reglas del juego, lo anterior, fue a través de emisión del Decreto por el que interpretó el alcance del concepto de propaganda gubernamental, del principio de imparcialidad y la aplicación de sanciones para efectos del procedimiento de revocación de mandato [47] , el cual, fue publicado en el DOF el diecisiete de marzo de dos mil veintidós[48] . Sin embargo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó[49] la inaplicación del Decreto a los casos de revocación de mandato, en razón de que la expresión "*No constituyen propaganda gubernamental las expresiones de las personas servidoras públicas, las cuales se encuentran sujetas a los límites establecidos en las leyes aplicables"*, trasgredía los límites establecidos pues no realizó una interpretación auténtica que tuviera por objeto aclarar su significado, sino más bien establecía una excepción sobre quienes puede emitir propaganda gubernamental, contrariando lo constitucionalmente establecido, aunado a que el decreto modificaría el modelo de comunicación política de un proceso que ya había iniciado ,lo cual, era contrario a lo estipulado por el artículo 105 fracción II de la Constitución, que dispone que las leyes

[47] Su nombre oficial es Decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental , principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

[48] DECRETO por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato. Publicado en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646085&fecha=17/03/2022#gsc.tab=0 , que derivo de la iniciativa presentada por los Diputados Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Mario Rafael Llergo Latournerie y Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA, siendo aprobado el diez de marzo de dos mil veintidós en la cámara de diputados y el diecisiete de marzo por la cámara de senadores, publicado en el DOF por el ejecutivo federal el mismo día (Senado de la República, 2022).

[49] SUP-REP-96/2022, aprobado el veintiocho de marzo de 2022 y SUP-REP-151/2022, aprobado el treinta de marzo de 2022.

electorales, deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días de que inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse.

En ese sentido la omisión del Congreso de la Unión sobre expedir la ley reglamentaria, dentro del término de 180 días establecidos por la reforma, significó que esta tuviese que ser expedida dos meses antes de que diera inicio el proceso revocatorio, lo cual, constituyó un periodo de tiempo muy corto entre la aprobación de la citada ley y la activación del mecanismo, aunado a ello, el que la ley no estableciera un sistema de medios de impugnación y un régimen de sanciones específicos para las controversias e infracciones en torno a la revocación de mandato y que la publicación del Decreto de interpretación auténtica del concepto de propaganda gubernamental, una vez que se había iniciado el proceso de revocación, produjo que se cometieran una gran cantidad de infracciones en materia electoral, pues los actores políticos emitieron actos que encontraban su fundamento en la excepción prevista en el Decreto, pero terminaron siendo sancionados por la inaplicación de la Sala Superior de dicho instrumento. Todo lo anterior implicó la falta de certeza de la ciudadanía sobre el marco regulatorio de la revocación de mandato e implicó una serie de violaciones normativas que afectaron la integridad del proceso.

Por tanto, la participación del Congreso de la Unión como el encargado de emitir las reglas del juego, dejó tareas pendientes para la democracia directa en México, por lo que, dicho órgano legislativo debe trabajar en mejorar las leyes establecidas en torno a la revocación de mandato, para mejorar la integridad de los futuros procesos de participación ciudadana, pues la anterior, resulta ser un elemento clave en el interés de la ciudadanía y su participación en los mismos.

El INE, el OCA encargada de la organización, desarrollo y difusión del proceso de revocación de mandato.

Por su parte, la reforma político electoral del 20 de diciembre de 2019[50], estableció que correspondía a este instituto de forma directa la organización, desarrollo y cómputo de la

[50] Específicamente en la adición de la fracción IX, primer párrafo, numeral 5 del artículo 35 de la CPEUM, sumó al INE la facultad de organizar los procesos de revocación de mandato.

votación, por lo que, este órgano tuvo a su cargo la emisión de la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 (INE , 2022), de acuerdo, con la cual el proceso puede dividirse en las etapas siguientes: Etapa preparatoria de revocación de mandato, etapa de organización del proceso de revocación de mandato y la etapa que comprende los actos a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [51]

Aunque debe decirse que previo al inicio de la etapa de preparación del proceso de revocación de mandato, el INE, se vio en la necesidad de emitir diversos actos, que tuvieron como finalidad que el Instituto contara con las herramientas idóneas para su desarrollo. Por tanto, el presente apartado abordará un análisis de los actos previos, así como de las etapas a cargo del INE como órgano constitucionalmente autónomo facultado para la organización del proceso de revocación.[52]

Sobre los actos previos al inicio del proceso.

Los actos relativos a contar con lo necesario para regular el proceso de revocación, conllevaron a una serie de enfrentamientos entre el Congreso de la Unión y el organismo constitucionalmente autónomo (OCA), que fueron conocidas por el TEPJF , situaciones que afectaron en mayor proporción al proceso, entre estos están: la emisión de lineamientos de organización sin existir una ley reglamentaria expedida por el Congreso de la Unión, los cuales, fueron modificados por tres ocasiones y la controversia en torno a la reducción del presupuestos de egresos que generó a su vez la reducción en la instalación de Mesas directivas de Casilla (en adelante MDC).

[51] Ir a Anexo 2, el cual, contempla la construcción de una línea de tiempo en torno a la revocación de mandato de acuerdo con las etapas previstas por la convocatoria.

[52] La estructura de análisis, se determinó con relación a lo establecido por la base tercera de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, así como en el análisis establecido en el CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-202, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la omisión legislativa por parte del Congreso de la Unión sobre la Ley Reglamentaria en la materia, propició que el 27 de agosto de 2021, el INE tuviese que emitir los Lineamientos[53] para la organización de la revocación sin la existencia de leyes, pues ante la posibilidad de solicitarse el proceso de revocación de mandato para el Presidente electo para el periodo constitucional 2018-2024, contenida en el artículo cuarto del Decreto de Reforma[54], en dicho instrumento el Instituto estableció todos los aspectos técnicos que no habían sido previstos por la reforma. El citado instrumento sería modificado más tarde tras la publicación de la Ley Reglamentaria[55], el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, estableciéndose que la recolección de firmas debía hacerse a través de una aplicación móvil, excepto en las zonas de alta marginación, situación que conllevó a su impugnación ante la Sala Superior del TEPJF[56], la cual, dispuso que tanto la aplicación móvil como los formatos físicos debían estar disponibles para la ciudadanía, por lo que, se emitió una segunda modificación a los lineamientos.[57]

---

[53] Emitidos a través del acuerdo INE/CG1444/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

[54] Dicho artículo disponía lo siguiente:

> Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021 La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

[55] Acuerdo INE/CG1566/2021, por el que se modifican los Lineamientos para la organización de la revocación de mandato y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.

[56] La sentencia emitida en el SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, puede ser consultada en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/RAP/415/SUP_2021_RAP_415-1099720.pdf En dicha sentencia la Sala Superior del TEPJF ordenó:

> que para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, deben facilitarse en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto formatos físicos como en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos queden a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de revocación de mandato, elijan el medio — formato en papel o en dispositivo electrónico—, a través del cual otorgarán tal apoyo (SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS, 2021 p.104)

[57] INE/CG1646/2021, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los Lineamientos para la organización de la revocación de mandato y su anexo técnico.

Otra de las controversias surgidas en torno a la organización del proceso, fue reducción del presupuesto del INE en el Presupuesto de Egresos 2022[58], en el cual, de los $18,827,742,268.00 (dieciocho mil, ochocientos veintisiete millones, setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m. n.), así como $5,821,851,704.00 por concepto financiamiento público de los partidos políticos nacionales que daban un total de 24,649,593,972.00, sólo se le otorgaron $19,736,593,972.00 (diecinueve mil setecientos treinta y seis millones, quinientos noventa y tres mil novecientos setenta y dos pesos), es decir, una reducción de $4,913,000,000.00 cuatro mil novecientos trece millones de pesos. Lo anterior, conllevo a la interposición de una controversia constitucional[59] por parte del INE y una acción de inconstitucionalidad[60] por diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Presupuesto de Egresos 2022 ante la SCJN. La reducción del presupuesto del INE, en un 26% trajo como consecuencia una serie de enfrentamientos jurídicos y políticos entre el OCA y el Congreso de la Unión.

Ante ello, el 10 de diciembre de 2021 el Consejo General determinó asignar a la organización de la RM $1,503 millones de pesos, de los 3,830,448,091 previstos en su anteproyecto de Egresos aprobados por su Consejo General[61], asimismo el 17 de diciembre de 2021,[62] este ordenó posponer temporalmente algunas actividades del proceso, excepto las relativas a la recolección de firmas. Lo anterior, trajo como consecuencia la impugnación del Congreso de

[58] Publicado en el DOF el veintinueve de noviembre de 2022. El presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, puede ser consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636709&fecha=29/11/2021#gsc.tab=0

[59] el 07 de diciembre de 202. El 07 de diciembre de 2021 se interpone una Controversia constitucional por parte del INE, la cual, sería radicada por la SCJN como 209/2021. El 1 de junio de 2021(para ese entonces ya había concluido el proceso de revocación), se dictaría sentencia, la cual, puede consultarse la sentencia en Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx). En dicha resolución se determinó que la Cámara de Diputados no motivó reforzadamente la modificación que hizo al anteproyecto que presentó el INE, lo que puede traducirse en una violación a los derechos fundamentales de carácter político-electorales, pues la cámara redujo en más de 26% el presupuesto solicitado por el INE sin motivar en ningún sentido dicha disminución, ordenando en su caso la invalidez del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, además de ordenar a la Cámara de Diputados emitir una motivación reforzada de su decisión o en su caso llevar acabo la transferencia de recursos procedente. (Controversia Constitucional 209/2021, 2021).

[60] Acción de inconstitucionalidad 187/2021, interpuesta por diversos diputados integrantes del congreso de la Unión el 19 de enero de 2022

[61] En el acuerdo INE/CG1445/2021, se había aprobado por el Consejo General un presupuesto de 3,830,448,091 para la organización de la revocación de mandato

[62] El INE emite el acuerdo INE/CG1796/2021, por el que, acordó posponer temporalmente la realización de algunas actividades del proceso de revocación de mandato.

la Unión y el Poder Ejecutivo ante la SCJN[63], así como la presentación por parte del presidente de la Cámara de Diputados, Sergio Gutiérrez Luna de una denuncia penal ante la Fiscalía General de la República (FGR) por la comisión de delitos de coalición de servidores públicos y abuso de autoridad (El economista , 2021), además de la presentación de diversos medios de impugnación ante Sala Superior. Al respecto, la SCNJ[64], ordenó al INE revocar el acuerdo emitido, continuar las actividades inherentes a la revocación de mandato, mientras que la Sala Superior[65] revocó de manera definitiva el acuerdo y ordenó al INE ajustar su presupuesto[66] o en su caso solicitar una ampliación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público[67] (en adelante SHCP),la cual, negó la ampliación presupuestal[68] de $1,738,900,000.00 (mil setecientos treinta y ocho millones, novecientos mil pesos) (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022).

La respuesta de la SHCP fue impugnada por el INE[69], sin embargo, tras un largo camino jurídico, el Instituto tuvo que modificar por tercera ocasión los lineamientos de organización del proceso por no contar con los recursos suficientes. Así el 4 de febrero, se emitió la versión final de los lineamientos de organización de revocación de mandato, es decir, el mismo día que dio inicio el proceso revocatorio. Algunas de las modificaciones realizadas consistieron en eliminar las disposiciones relativas sobre la promoción de los partidos políticos de la

[63] Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente

[64] A través de acuerdo dictados en incidentes de suspensión en las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021 la SCJN ordenó no ejecutar el acuerdo INE/CG1796/2021 y el INE continuara con las actividades pospuestas del proceso de RM con el presupuesto existente

[65] Resolución dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021, la cual, puede ser consultada en SUP_2021_JE_282-1114337.pdf (te.gob.mx)

[66] Para ello el INE realizó diversas gestiones ante el Director General de Talleres Gráficos de México, Director General de la Comisión Federal de Electricidad, ante del Instituto Mexicano del Seguro Social y ante los OPLES para eficiente sus recursos, lo anterior, tal y como fue expuesto en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL Y SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

[67] El 12 de enero de 2022 el INE solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de $1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.),

[68] El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la SHCP negó la solicitud de ampliación

[69] El Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior incidente de incumplimiento por considerar que la negativa de ampliar los recursos de la SHCP no cumplía con lo dispuesto en el SUP-JE-282-2021.Dicho incidente fue resulto el 04 de febrero de 2022, declarándolo infundado.

revocación de mandato (en cumplimiento a la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 151/2021), así como determinación de la instalación de casillas a partir de Unidades Territoriales, lo que, conllevo a una reducción del 65% de casillas en el territorio nacional, es decir, sólo se instaló un 35% de las casillas en relación con el proceso electoral de 2021. Las constantes modificaciones, así como la emisión de los lineamientos el mismo día en que dio inicio el proceso de revocación evidentemente resultó en la falta de certeza jurídica, respecto al marco normativo aplicable.

Las anteriores serían algunas de las controversias que se generaron en el seno del poder, en las que los pesos y contrapesos de las instituciones y poderes constitucionales se vio fuertemente tensionado. La omisión de emitir una Ley Reglamentaria por parte del Congreso de la Unión, además de que una vez que fue publicada contenía preceptos declarados inconstitucionales con posterioridad por la SCJN, generó diversas modificaciones a los lineamientos emitidos por el INE. Aunado a ello, sería la controversia en torno a la reducción del presupuesto al INE, la que generó mayor impacto en la organización del proceso, pues como se evidenció, la instalación de MDC se redujo en un 65% provocando una distribución distinta a la habitual en procesos electorales pasados.

La etapa preparatoria de revocación de mandato.

Esta etapa contempla la petición del proceso de revocación de mandato y la verificación del apoyo ciudadano ,la cual, dio inicio con la presentación de avisos de intención de las y los promoventes ante el Instituto Nacional Electoral, que tuvo lugar entre el 1-15 de octubre de 2021, quedando un total de 22,411 promoventes[70] registrados. Posterior a ello, como se mencionó en párrafos anteriores, una vez que la Sala superior resolvió el uso de formatos físico y la app móvil para recabar firmas, del 1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021, dio inicio el periodo de recolección de firmas, la cual, se llevó a cabo a través de tres modalidades: la colecta de firmas a través de los promoventes y sus auxiliares por medio de

[70] El INE recibió 24,029 (veinticuatro mil veintinueve) avisos de intención (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022) aprobándose 22,420 y registrándose 22,419 ,de los cuales, algunos presentaron escrito de desistimiento o se les dio de baja quedando un total de 22,411.

la APP, el acceso directo de la ciudadanía a la aplicación "Apoyo Ciudadano – INE" y a través de formatos físicos.

Sobre la captación de firmas de acuerdo con lo establecido por la constitución sobre el 3% del apoyo requerido, de conformidad con la lista nominal de electores que era de 91,940,907[71], para activar la revocación, se necesitaban 2,758,227 de firmas además de cumplir con el criterio de dispersión territorial. Concluido el período de recolección de firmas, el INE llevó a cabo la verificación de firmas[72]. En dicho reporte se estableció que el INE recibió un total de recibió 11,141,953 (once millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y tres) firmas de apoyo[73] , de la cuales, a través de la aplicación logró un total de 1, 382,031 firmas recolectadas, mientras que un total de 611 personas[74] registradas como promoventes remitieron un total de 9,759,922[75] a través de formatos físicos.

Sobre las firmas recolectadas a través de la aplicación, es decir, 1, 382,031, debe decirse que 1,370,872 fueron captadas por 19,600 auxiliares, es decir, el 99.19% de las firmas, mientras que 11,159 firmas fueron captadas por el acceso directo de la ciudadanía a la aplicación "Apoyo ciudadano", es decir, sólo un 0.81%. Dicho proceso estuvo a cargo de los promoventes registrados; sin embargo, de los 22,411 promoventes autorizados, sólo 1663 promoventes (que representan un 7.42% de los aprobados y que se mantuvieron vigentes) realizaron la captación y envíos de apoyo de la ciudadanía mediante la aplicación móvil, mientras que de los 61,990 auxiliares registrados sólo 19,600 realizaron captación con el uso de la aplicación móvil.

---

[71] Lo anterior de acuerdo ESTADÍSTICO GENERAL DE DISPERSIÓN PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO 2021-2022, que puede ser consultado en el link siguiente https://ine.mx/revocacion-mandato/captacion-firmas-apoyo/

[72] A través del informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas requeridas para el proceso de RM

[73] 9,759,922 (nueve millones setecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintidós) en formatos físicos y 1,382,031 (un millón trescientas ochenta y dos mil treinta y una) a través de la aplicación móvil.

[74] El listado y desglose de firmas presentado por los 611 promoventes puede ser consultado en Reporte General por Promovente Formatos Físicos, que se encuentra publicado en el portal del INE, en el enlace siguiente Captación de firmas de apoyo de la ciudadanía - Instituto Nacional Electoral (ine.mx)

[75] Para una mejor compresión sobre la reducción de 9,759,92 a 2,366,792, se recomienda consultar el del Informe final detallado y desagregado respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la Revocación de Mandato y su identificación en la Lista Nominal de Electores

Por cuanto hace a las firmas entregadas a través de formatos físicos, es decir, 9,759,922 , de estas, 8,844,798 fueron reportadas como entregadas al INE por Gabriela Georgina Jiménez Godoy[76] en su carácter de representante de la asociación QSD A.C, sin embargo, de las reportadas como entregadas sólo 6,735,933 cumplían con los lineamientos del INE. En ese sentido, del total de la firmas recabadas a través de formatos físicos y de la app, el, el INE determinó contabilizar sólo 4,442,032 [77](cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil treinta y dos), de las cuales, 1,382,031 (un millón trescientas ochenta y dos mil treinta y una) de firmas fueron captadas a través de la aplicación móvil, mientras que 3,060,001 (tres millones sesenta mil uno) corresponden a las firmas colectadas por formatos físicos que fueron registradas y capturadas por el INE. (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022).

Del total de 4,442,032 firmas capturadas y cuantificadas por el INE, el mismo órgano, a través del proceso de revisión, captura y validación de registro de las y los ciudadanos verificados en lista nominal de electores, identificó sólo 3,451,843[78] personas ciudadanas en la Lista de Electores, mientras que se encontraron 990, 189 registros clasificados con alguna inconsistencia[79] (INE , 2022). En ese sentido, de las 3,451,843 firmas correspondientes a la lista de electorales, 2,366,792 de firmas, correspondían a los formatos físicos, mientras que 1,085,051 se obtuvieron a través de la APP. Lo anterior, correspondió a un 3.75% [80]de la lista de electores, cumpliendo lo establecido por el texto constitucional.

[76] En el capítulo 3 de la presente investigación se llevará a cabo un análisis detallado sobre la participación de GABRIELA GEORGINA JIMENEZ GODOY, como una actora clave del proceso de revocación de mandato.
[77] Los 4,442,032 [77](cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil treinta y dos) corresponden a 1,382,031 (un millón trescientas ochenta y dos mil treinta y una) de firmas captadas a través de la aplicación móvil, mientras que 3,060,001 (tres millones sesenta mil uno) corresponden a las firmas colectadas por formatos físicos que fueron registradas y capturadas por el INE.
[78] 2,366,792 de firmas, en formatos físicos, mientras que 1,085,051 se obtuvieron a través de la APP.
[79] Respecto a las inconsistencias estas se debieron a causas como existir duplicados en Padrón Electoral, registros dados de baja, inexistentes, sin firma o huella, sin fotocopia de CPV o con datos insuficientes, Credencial no válida, Firma no válida, Foto no válida, Fotocopia de CPV, Sin firma, Simulación y Otra.
[80]De acuerdo con el corte del 15 de octubre de 2021, el total de ciudadano en la LN era de 91,940,907, por lo que, el requisito porcentual previsto en la Ley correspondiente al 3%, se colma con 2,758,227 ciudadanas y ciudadanos,

Toda vez que, se determinó que el número de apoyos recibidos era superior al 3% previsto por el texto constitucional, aunado a que se cumplía con el criterio de dispersión en por lo menos 17 entidades federativas[81], es decir, que los requisitos constitucionales habían sido colmados, desde el 27 de enero de 2022, el INE determinó concluir las actividades de revisión, verificación y cuantificación, así como de la captura de datos del apoyo de la ciudadanía proveniente de formatos físicos[82]. Aunado a ello, el INE llevó a cabo un ejercicio muestral[83] para identificar la autenticidad de las firmas de apoyo de la ciudadanía, en el que, se determinó que entre 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos, sí proporcionaron su firma de apoyo a la Revocación de Mandato. (INE , 2022). Por tanto, la verificación del apoyo ciudadano respecto al cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores concluyó la etapa preparatoria al proceso revocatorio.

La etapa de organización del proceso de revocación de mandato.

Emisión de la convocatoria

Una vez concluido el periodo de recolección y verificación de firmas, del cual, dependía de que se emitiera la convocatoria al proceso de revocación de mandato, el 04 de febrero de 2022, el INE emitió la convocatoria para el proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018-2024. Dicha convocatoria estableció las bases para el desarrollo del proceso revocatorio y significó el llamado a la ciudadanía para participar en el proceso.

---

[81] El Reporte de apoyo de la ciudadanía alcanzado por entidad federativa Entidad Lista Nominal, puede consultarse en informe final detallado y desagregado respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la Revocación de Mandato y su identificación en la Lista Nominal de Electores de fecha 29 de enero de 2022 emitido por INE.

[82] Lo anterior, generó la impugnación por parte de Gabriela Georgina Jiménez Godoy, en representación de QSD A.C., asociación que fue reconocida como promovente de la revocación de mandato . Dicha impugnación fue conocida por la Sala Superior del TEPJF , la cual, confirmo la conclusión de actividades de revisión, verificación y cuantificación, así como de la captura de datos del apoyo de la ciudadanía proveniente de formatos físicos y declaró que las expresiones del Consejero Ciro Murayama en sesión del Consejo General el veintisiete de enero de dos mil veintidós respecto a un uso indebido de actos del padrón , por parte de la asociación que consistió en supuesta entrega de apoyos de personas recluidas en prisión y de casi 18 mil personas fallecidas, no vulneraban los derechos de la representante de la A.C QSLD.

[83] En el cual, se tomó una muestra de 850 visitas domiciliarias, ubicadas en todo el territorio nacional, para corroborar la autenticidad de las firmas. De los 850 ciudadanos y ciudadanas consideradas en la muestra se visitó el 100% de los domicilios, sin embargo, sólo en 645 se practicaron en entrevistas pues 205 de las personas no fueron localizadas en el domicilio. Por lo que, de las 645 entrevistas realizadas 484 manifestaron que, si firmaron mientras que 161 manifestaron no haber firmado.

En ella se establecieron los términos en los que se llevaría a cabo la promoción y difusión del proceso, se determinaron las etapas del proceso, se estableció el nombre del titular objeto de revocación, se estableció el 10 de abril de 2022 como la fecha de la jornada de votación[84], se estableció la pregunta ¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo? y las posibles respuestas a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o b) Que siga en la Presidencia de la República, asimismo se estableció que en dicho ejercicio podría participar los ciudadanos mexicanos inscritos en el padrón electoral que contaran con credencial vigente, los horarios así como la forma en la que día desarrollarse la votación durante la jornada. Además, en la misma fecha en Consejo General del INE, emitió la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en presenciar y acompañar el desarrollo del proceso de Revocación de mandato, con la finalidad de invitar a los visitantes extranjeros a acudir, presenciar y acompañar el desarrollo del proceso. [85]

Promoción y difusión de la convocatoria de revocación de mandato

Dentro de la etapa de organización, también se contemplaron los actos relativos a la promoción y difusión de la convocatoria[86] al proceso de revocación de mandato, los cuales, estuvieron a cargo del INE como las únicas instancias a cargo de la difusión[87], por lo que, se limitó la intervención de los servidores públicos[88], de los partidos políticos, se prohibió la emisión de propaganda gubernamental, con algunas excepciones en temas de salud, servicios

[84] De acuerdo con la reforma la jornada debía celebrarse 90 días posteriores a la convocaría, sin embargo, el artículo cuarto transitorio dispuso que el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 la jornada de votación sería a los sesenta días de expedida la convocatoria.
[85] Asistiendo para tal efecto la Misión de Visitantes Extranjeros de la Organización de los Estados Americanos (MVE/OEA), encabezada por el catedrático y experto electoral Fernando Tuesta Soldevilla
[86] Por el artículo 35 fracción IX numeral 7 de la CPEUM
[87] Lo anterior, también sería confirmado por la SCJN en la sentencia de la acción de inconstitucionalidad identificada como 151/2021, en la que se, determino invalidar el párrafo cuarto del artículo 32 de la Ley Federal de revocación de mandato, el cual facultaba a los partidos políticos para promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato.
[88] Artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato

educativos y protección civil. [89], se prohibió la contratación de tiempo en radio y televisión por personas físicas y morales, así como el uso de recursos públicos para promover o difundir el proceso revocatorio, toda vez que, la difusión debía ser objetiva, imparcial, con fines informativos[90].

La difusión fue del 08[91] de febrero al 06 de abril de 2022, las actividades por parte del INE, en esta etapa, consistieron en acciones de difusión en radio, televisión, medios impresos exteriores y digitales y en la organización de foros de discusión en medios electrónicos. Al respecto debe decirse, que el proceso de revocación de mandato contó con menos difusión en radio y televisión, pues la LFRM no previó tiempos especiales para que el INE dispusiera durante procesos de democracia directa, por lo que, la promoción debió hacerse con los mismos espacios con los que cuenta el instituto para períodos no electorales (OEA, 2022, p 9).

En ese sentido, la difusión y promoción del proceso de revocación de mandato no contó con la misma cantidad de acciones y actividades de difusión que un proceso electoral, un ejemplo de ello es que en el PEF 2020-2021 se pautaron 53,027,328 espacios a nivel nacional, en radio y televisión, mientras que en el proceso de revocación de mandato se pautaron un total de 1,095,938 (un millón noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho) spots en radio y televisión, es decir, 51,931,390 spots menos[92], al respecto es importante mencionar que si

---

[89] Artículo 35 fracción IX numeral 7 párrafos cuarto y quinto de la CEPUM, que establece:

> Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.
>
> Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

[90] En términos generales, y de acuerdo con lo informado su objetivo fue promover una discusión informada y la reflexión de los ciudadanos y ciudadana dotándolos de información como ¿qué es la revocación de mandato?, ¿cuándo se llevaría a cabo la jornada?, ¿cuál sería el contenido de la pregunta?, ¿qué se necesitaba para participar?, ¿quién iba a recibir y contar las papeletas?, ¿dónde se obtenida la información?, los resultados y las medidas sanitarias. (INE , 2022)

[91] Si bien es cierto, la convocatoria fue aprobada por el INE el 04 de febrero de 2022, su publicación en el DOF fue el 07 de febrero de 2022.

[92] Datos obtenidos de la MEMORIA DOCUMENTAL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 TOMO II Y DEL Acuerdo INE/CG202/2022, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL Y SE REALIZA LA DECLARATORIA

bien es cierto, durante el proceso electoral 2020-2021, los espacios en pauta en radio y televisión fueron asignados entre actores como Partidos políticos/ coaliciones, candidaturas independientes y autoridades electorales, en todos ellos se visibilizó la existencia del proceso federal, lo que evidentemente aseguro que un número mayor de personas tuviera conocimiento de ello.

Lo anterior, sumado a la limitación de la participación de partidos políticos en la promoción y difusión del proceso de conformidad con la acción de constitucionalidad 151/2021, originó que un presupuesto que comúnmente los partidos destinan a la propaganda electoral no pudiera ser destinado a la promoción del proceso de revocación. Sin embargo, la ciudadanía no cuenta con recursos económicos para llevar a cabo por cuenta propia la difusión del mecanismos de democracia directa, lo anterior, de manera evidente pone en desventaja a los ciudadanos para activar, difundir y promover un ejercicio como la revocación, pues a diferencia de los partidos políticos, quienes cuenta con recursos económicos para promoverse ante la ciudadanía como la mejor opción política, así como para promover el voto a favor de sus candidatos a través de propaganda política, eventos públicos, difusión en radio y televisión, las y los ciudadanos no cuentan con los recursos económicos necesarios para promover la revocación de mandato del presidente electo, lo cual, en términos lógicos se traduce en que las intenciones de activar el mecanismo deban estar apoyadas por recursos propios de la ciudadanía, los cuales, suelen ser limitados.

La jornada de revocación de mandato.

La jornada, conlleva la realización de una gran serie de actos por parte del Instituto, entre ellos, se destacan la validación de la lista nacional de electores , la instalación de casillas, la evaluación y contratación de capacitadores electorales, la visita a los ciudadanos y ciudadanas que fueron insaculados, la entrega de nombramientos a los ciudadanos insaculados, la producción de papeletas para la emisión de las opiniones ciudadanas, actas de escrutinio y cómputo entre otra documentación necesaria para el desarrollo del proceso

revocatorio (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022) , el diseño de las urnas, la instalación de los consejos locales y distritales, los cuales, tuvieron a su cargo actividades como el conteo, sellado y agrupamiento, así como la distribución de los paquetes de revocación de mandato entre los presidentes de cada MDC, entre otras actividades que en su conjunto permitieron el desarrollo de la jornada de votación a nivel nacional, así como la emisión del voto electrónico en el extranjero. [93]

Por lo que respecta a la lista nacional de electores el INE determinó que el padrón electoral[94] era de un 94,093,814 (noventa y cuatro millones noventa y tres mil ochocientos catorce), mientras que la lista nominal de electores, es decir, quienes podían participar en la jornada de votación se conformó por 92,823,216 (noventa y dos millones ochocientos veintitrés mil doscientos dieciséis), mientras que la lista nominal de electores residentes en el extranjero quedó conformada por 17,792 (diecisiete mil setecientos noventa y dos) registros, provenientes de 93 (noventa y tres) países.

Por su parte, la instalación de casillas, fue uno de los conflictos mayormente controvertidos, pues derivado de la reducción presupuestal del Congreso de la Unión al INE[95], a pesar de que el artículo 41 de la LFRM, disponía que se debían habilitar la misma cantidad de casillas que fueron determinadas en la jornada del proceso electoral anterior, el INE determinó la instalación de casillas conforme a Unidades Territoriales, en las cuales, se contempló una o

[93] El total de los votos emitidos en el extranjero fue de 8,287 según lo reportado por el INE.

[94] De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la LEGIPE, el padrón electoral constará de la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

[95] Ante la reducción presupuestal y derivado de diversos acuerdos como el INE/CG103/202, se aprobaron criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2022; por lo que, logró sumar a la meta de ahorro previamente aprobada para el proceso de RM, la cantidad de 125.1 MDP adicionales, para alcanzar un monto total de meta de ahorro por $416.6 MDP. Los ajustes presupuestales hechos por el INE, pueden ser consultados en el acuerdo INE/CG202/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL Y SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, en las páginas 91-101.

grupos de secciones electorales de cada distrito electoral federal.[96] Dicha modificación, conllevó a que del total de las casillas instaladas en el proceso electoral 2021, que fue de 162,570 aprobadas, para la revocación de mandato sólo se aprobara la instalación de 57,448 mesas directiva de casilla para la revocación de mandato (en adelante MDC). Lo anterior, conllevó a una distribución distinta de las MDC a la establecida en el último proceso electoral, llevado a cabo en 2021 y a una reducción de alrededor del 65% de casillas en todo el territorio nacional, es decir, que sólo se instaló un 35% de las casillas previstas en el proceso electoral 2021.

En entrevista para Milenio, el consejero Martín Faz Mora, argumentó que el 58.6% de las personas encontraron la casilla en el mismo lugar donde habían votado siempre, lo que significa, que un 41.4% se vio en la necesidad de trasladarse a un lugar distinto para emitir su voto, de dicho porcentaje, un 32% de gente tuvo que trasladarse entre 1-15 minutos a su casilla, un 9.15% tuvo que trasladarse en 16 a 30 minutos, mientras que un 0.04% que tuvo trasladarse más de una hora (MILENIO , 2022). Lo anterior, de manera afectó la participación de la ciudadana en el proceso, pues como se evidenció en párrafos anteriores en elecciones intermedias dicha participación es baja, lo anterior, sumado a que la ciudadanía debía trasladarse por más tiempo que el habitual por no encontrar la casilla cerca de su vivienda es un factor que se suma al hecho de que este era el primer ejercicio de revocación de mandato a la figura presidencial, en la que los ciudadanos no están habituados a participar.

Una vez que se llevaron a cabo, todos los actos tendientes para la celebración del proceso, el 10 de abril, se llevó a cabo la jornada de revocación de mandato, tal y como se dispuso en la convocatoria. La instalación de casillas inició desde las 7:30 concluyendo la votación a las 18:00 horas. Las MDC, estuvieron integradas por un presidente, un secretario, un escrutador y dos suplentes, además de la representación de los partidos políticos con registro nacional ante cada MDC[97], así como representantes generales, además se permitió la presencia de

[96] La determinación del Instituto fue impugnada ante la Sala Superior , quien determinó que la reducción de MDC, no implicaba una afectación al derecho político individual de votar, pues sólo se trataba de una cuestión relacionada a la organización.
[97] Dando un total de 174,287 (ciento setenta y cuatro doscientos ochenta y siete) representantes de partido.

observadores electorales[98] y de observadores extranjeros. Al respecto es importante establecer que en este proceso de revocación las y los ciudadanos que participaron en la integración de las MDC fue de 287,172 (doscientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos), quienes fueron seleccionados[99] e invitados por el INE a participar en la organización, recepción de votos, escrutinio y cómputo durante la jornada electoral y quienes tuvieron a su cargo la responsabilidad de hacer llegar el expediente de la RM al Consejo Distrital[100] correspondiente de acuerdo a los mecanismos de recolección aprobados por el propio consejo distrital.

Conforme a lo informado por el INE, y de acuerdo con el Sistema de e Información Sobre el Desarrollo de la Revocación de Mandato, se instalaron 57,448 MDC, esto es, el 100% de las aprobadas por los consejos distritales el día de la jornada. La jornada de revocación de mandato, se desarrolló pacíficamente en todo el territorio nacional, sólo se reportó la suspensión de votación en 20 casillas, de las cuales, en 12 se suspendió por violencia o riesgo de violencia. En su caso los votantes residentes en el extranjero pudieron emitir su voto desde 01 a las 20:00 hrs al 10 de abril a las 18: 00 hrs de 2022. (INE , 2022).

Una vez que concluyó la jornada electoral, en todas las casillas instaladas y que los paquetes de revocación de mandato fueron trasladados a cada uno de los Consejos Distritales, se dio inicio al cómputo distrital. Los resultados obtenidos, debían ser remitidos por medios electrónicos y de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva del INE con la finalidad de que este informará sobre el resultado obtenido en los consejos distritales al Consejo General del INE, por lo que, la Secretaría Ejecutiva del INE, informó al CG, lo siguiente:

Total, de votación emitida	16,502,636
Total, de votación "Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza":	1,063,209, esto es, el 6.4426%

[98] Se otorgaron 11,807 acreditaciones a la ciudadanía para ser observador electoral y se acreditaron a 98 personas visitantes del extranjero
[99] De acuerdo con el sorteo para la insaculación de la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casillas, el mes sorteado fue mayo.
[100] Se instaló un consejo Distrital por cada uno de los 300 Distritos Electorales Federales en el país.

Total, de votación "Que siga en la Presidencia de la República":	15,159,323, esto es, el 91.8600%
Total, de papeletas anuladas:	280,104, esto es, 1.6973%.
Porcentaje de participación	$\frac{16,502,636}{92,823,216}$[101] * 100 =17.7785%

Fuente: (INE , 2022).

Dichos resultados fueron a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien debía en su caso emitir la declaratoria de validez del proceso de revocación de mandato celebrado. Fue de esa manera, que el INE, concluyó con el ejercicio y cumplimiento de obligaciones establecidas por el texto constitucional respecto al proceso revocatorio como la autoridad encargada de su organización, difusión y cómputo de los resultados obtenidos.

El poder judicial de la federación-TEPJF como encargado de la calificación jurisdiccional de la revocación de mandato.

La presente investigación, ha evidenciado algunas de las actuaciones del TEPJF, en el proceso de revocación de mandato, las cuales, estuvieron presentes en todo momento, desde antes de iniciarse el proceso hasta la declaratoria de resultados de la revocatoria de mandato emitida por la Sala Superior. Su función jurisdiccional tuvo como finalidad generar un contrapeso, en el que el órgano jurisdiccional estuvo en cargado de calificar la constitucionalidad y legalidad de los actos emanados de las diferentes instituciones, algunas de ellas fueron las siguientes:

1. La Sala Superior del TEPJF, a través de resolución dictada en el expediente SUP-JDC-1127/2021[102] y acumulado ordenó al Congreso de la Unión cumplir con su obligación legislativa de emitir una ley reglamentaria en materia de revocación de mandato.

[101] Total, de ciudadanos y ciudadanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, inscritas en lista nominal de electores para la revocación de mandato.
[102] La sentencia completa sobre el expediente identificado como SUP-JDC-1127/2021 puede ser consultada en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/JDC/1127/SUP_2021_JDC_1127-1071237.pdf.

2. A través de la sentencia SUP-REP-96/2022 y SUP-REP-151/2022 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio, de una evolución de criterio, determinó la inaplicación del Decreto de Interpretación de propaganda gubernamental, publicado en el DOF el diecisiete de marzo de 2022, a los casos de revocación de mandato.
3. A través del SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados la Sala Superior del TEPJF, resolvió que tanto la aplicación móvil como los formatos físicos debían estar disponibles para la ciudadanía durante el periodo de recolección de firmas.
4. La resolución dictada en el SUP-JDC-37/2022, confirmó la conclusión de actividades de revisión, verificación y cuantificación, así como la captura de datos del apoyo de la ciudadanía proveniente de formatos físicos y declaró que las expresiones del Consejero Ciro Murayama, no vulneraban los derechos de Gabriela Georgina Jiménez Godoy, representantes de QSD A.C
5. Por medio de las resoluciones SUP-RAP33/2022, SUP-JDC-59/2022, SUP-JDC-60/2022, SUP-JDC-61/2022, SUP-JDC62/2022 SUP-JDC-73/2022 y SUP-JDC-76/2022 acumulados se determinó que la reducción de MDC, no implicaba una afectación al derecho político individual de votar, pues sólo se trataba de una cuestión relacionada a la organización.

En ese sentido, el TEPJF fue el árbitro legal de los actos desarrollados por las autoridades y de los actores políticos[103]. Al respecto, de conformidad con lo informado por la Sala Superior en el cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se informó que en materia de quejas y denuncias se presentaron, en el periodo comprendido del dos de septiembre de dos mil veintiuno al trece de abril del año en curso, 326 (trescientas veintiséis) quejas, de las cuales, en 190 (ciento noventa) se denunciaron conductas presuntamente indebidas cometidas por personas servidoras públicas y en 120 (ciento veinte) atribuidas a partidos político. Por otra parte, las Salas del TEPJF recibieron 6,660 (seis mil seiscientos sesenta) medios de

[103] En términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX numeral 6, 41 apartado D fracción VI y 99 fracción III de la CPEUM y Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024

impugnación. (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022).[104]

En materia de quejas y denuncias, se advierte que la participación de los partidos políticos, así como la de los servidores públicos en la revocación de mandato, fue uno de los temas de mayor controversia dentro del proceso, lo anterior, está relacionado a la determinación de la SCJN al declarar inconstitucional la promoción del proceso por parte de los partidos políticos, además del criterio adoptado por la Sala Superior del TEPJF al considerar que la interpretación auténtica de propaganda gubernamental, hecha por el Congreso, trasgredía los límites establecidos; situaciones que originaron que las actores políticos enfrentaran la incertidumbre jurídica respecto a las reglas de comunicación política en torno de la revocación de mandato, lo que, finalizó con la sanción a varios servidores públicos|, entre los sancionados se encontraron diversos servidores públicos, entre ellos los entonces titulares de los poderes ejecutivos de los Estados de Tabasco, CDMX, Baja California, Guerrero, Nayarit, Colima, Michoacán, Morelos, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz , Sinaloa, Sonora, Chiapas, Tlaxcala, Campeche y Baja California Sur[105], entre otros servidores públicos de diferentes estados a quienes se sanciono por la emisión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

Asimismo, a través del Portal Nacional de Transparencia[106], el TEPJF informó que en 113 asuntos, conocidos por la Sala Superior se acredito la existencia de alguna infracción cometida en torno al proceso de revocación de mandato, entre las infracciones acreditadas destacan la vulneración a las reglas de promoción y difusión de la revocación de mandato, la vulneración al principio de imparcialidad y neutralidad, la difusión de propaganda gubernamental, así como promoción personalizada durante el proceso de revocación de

[104] Un listado sobre los medios de impugnación presentados y las temáticas de asuntos resueltos por el TEPJF, se encuentra en la página 22 del CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS emitido por la Sala Superior de dicho tribunal.

[105] La sentencia por la que se acredita la comisión de ilícitos, tales como la emisión de propaganda gubernamental, por diferentes titulares del Poder Ejecutivo en diferentes Estados de la República, puede ser consultada en https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-REP-0362-2022.pdf

[106] El 22 de agosto de 2024, se recibió respuesta del TEPJF de la solicitud con folio 330030624000358, a través de la cual se informa sobre aquellos asuntos en los que se acredita alguna infracción relacionada con el proceso de revocación de mandato. La respuesta en cita se agrega a la presente en el anexo 3.

mandato atribuibles a actores políticos como el titular del ejecutivo federal Andrés Manuel López Obrador, la entonces jefa de gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, Clara Marina Brugada Molina, Alcaldesa de Iztapalapa; Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa de Milpa Alta; Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa de Tláhuac; Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa de Venustiano Carranza; Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde de Iztacalco; Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde de Gustavo A. Madero; y José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde de Xochimilco, Eduardo Rivera Pérez Presidente Municipal de Puebla, Margarita Zavala Gómez del Campo diputada Federal, Mario Martín Delgado Carrillo dirigente de nacional de MORENA, Marko Cortés dirigente nacional del PAN, además de titulares del ejecutivo estatal, diputados federales y senadores.[107]

Al respecto, en términos de lo establecido en la propia sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, los magistrados Janine M. Otálora Malassis y los Magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y Felipe De La Mata Pizaña , consideraron que las omisión legislativa, la emisión del marco regulatorio con poco margen electoral, así como la deficiencia de un marco regulatorio que atendiera de manera específica los aspectos de la revocación de mandato, la emisión de lineamientos sin tener una ley reglamentaria como base, el diseño deficiente de normas que se declararon inconstitucionales y una interpretación de un elemento fundamental como lo es la propaganda gubernamental una vez iniciado el proceso de revocación, constituyen malas prácticas que afectaron la normativa electoral y que a su vez vulneraron la integridad[108] del proceso de democracia directa. (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022). Observaciones que también fueron realizadas en el Informe Preliminar de la Misión de Visitantes Extranjeros en México de la OEA, el cual, estableció que los problemas normativos que afectaron el proceso de revocación de mandato

[107] Es importante señalar que las autoridades electorales no tienen competencia para sancionar a funcionarios públicos que violen la normativa. En los casos, en los que una infracción ha sido acreditada, el TEPJF debe informar al superior jerárquico del infractor, quien debe comunicar lo sucedido a las autoridades competentes para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa o penal, asimismo debe decirse que tribunal tampoco está facultado para determinar la gravedad de la sanción o hacer seguimiento al cumplimiento del inicio de un procedimiento sancionador. Lo anterior, evidencia el papel limitado del TEPJF respecto a la imposición de sanciones a los sujetos sancionados.

[108] El voto particular puede obra en la resolución de la Sala Superior del TEPJF, sobre el Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022

debían ser revisados para evitar se repitieran en ejercicios futuros, pues la misión había constatado que si bien esta ley fue emitida de manera específica para regular el mecanismo de revocación de mandato, era muy similar a la que se aplica para las elecciones de autoridades (OEA, 2022, pág. 13).

En ese sentido, tras un ejercicio de valoración, algunos magistrados integrantes de la Sala Superior reconocieron las siguientes tareas pendientes: 1. Emitir una legislación que atienda las características especiales del proceso de revocación de mandato, incluyendo los regímenes sancionatorios y los medios para impugnar, con antelación suficiente para que pueda ser revisada jurisdiccionalmente por la autoridad competente. 2. Asegurar que existan los suficientes recursos presupuestales para desarrollar los futuros procesos de revocación de mandato con los estándares previstos constitucional y legalmente. 3. Permitir que se desarrolle como un ejercicio autentico de participación ciudadana. (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022)

Es importante mencionar que como se evidenció en párrafos anteriores, la SCJN también tuvo un papel muy importante en primer lugar por sus resoluciones dictadas en la acción de inconstitucionalidad 151/2021, así como su resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad 46/2022 y sus acumuladas, en la que declaró inconstitucional la participación de los partidos políticos y declaró la invalidez del Decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, además actuar como árbitro jurisdiccional en otra de las controversias suscitadas entre el Congreso de la Unión y el INE, esta fue la reducción del presupuesto del INE en el Presupuesto de Egresos 2022.Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tuvo a su cargo realizar el cómputo final y en su caso la declaratoria de validez, así como la notificación de resultados del proceso.

Como se ha logrado evidenciar el papel del TEPJF y de la SCJN como órganos jurisdiccionales encargados, en el ámbito de sus facultades, de velar por la constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos en torno al proceso de revocación de mandato, resultó fundamental en el desarrollo del proceso revocatorio, dichos órganos fungieron como

contrapesos en la toma de decisiones por parte del Congreso de la Unión, haciendo valer el contenido normativo de la Constitución, lo anterior, se advierte así desde un análisis del diseño institucional y legal del proceso de revocación de mandato.

El papel institucional del ejecutivo federal en el proceso de revocación de mandato.

Como gobierno de corte presidencial, México se ha caracterizado porque el poder ejecutivo se deposita en una sola persona, quien ejerce los cargos de jefe de estado y jefe de gobierno, teniendo un plazo fijo de mandato determinado por la constitución, las cuales, son una de las características del presidencialismo (Serrafero & Eberhardt, 2017): sin embargo, la incorporación de la revocación de mandato como mecanismo de democracia directa introdujo la posibilidad de las y los ciudadanos de revocar el mandato al Presidente[109].Al respecto, es importante establecer que la posibilidad de revocar el mandato al titular del ejecutivo federal conlleva la transformación del régimen presidencial, pues flexibiliza la rigidez del sistema, toda vez que, elimina el periodo fijo del ejecutivo y abre la posibilidad de reemplazarlo ofreciendo una vía institucional a la población para reemplazar a los gobernantes deslegitimados Transformación que conlleva a una sucesión constitucional inesperada (Serrafero & Eberhardt, 2017).

En términos de lo anterior, al ser el Presidente constitucional la figura a revocar, su participación en la difusión del mecanismo debe ser regulada, pues su intervención debido a los recursos públicos con los que cuenta y la mono titularidad del poder ejecutivo que ostenta, podría afectaría el principio de imparcialidad con el que la ciudadanía debe reflexionar sobre su voto respecto a su permanencia en el cargo. Al respecto, la reforma constitucional en materia de revocación de mandato previo la prohibición de uso de recursos públicos en la difusión de la revocación de mandato, así como la prohibición de emitir propaganda gubernamental durante el proceso. Lo anterior, toda vez que, esta no debía dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía con la finalidad de evitar un impacto en la apreciación de las personas consultadas e impedir que se pudiera incidir de manera positiva

[109] En América Latina, sólo son 4 los países que contemplan la posibilidad de revocar el mandato a la máxima figura, la presidencial, países como Ecuador, Bolivia y Venezuela establecen la posibilidad de revocar el mandato al Presidente Constitucional, a través del voto directo de la ciudadanía.

o negativa en el resultado de la jornada de votación, además de garantizar que todos los recursos públicos y oficiales bajo la responsabilidad de servidores públicos se utilizaran de manera estricta y adecuada a los fines que tenían.

Sin embargo, pese a lo establecido por la reforma en cita el titular de ejecutivo federal estuvo fuertemente relacionado con la puesta en marcha de la revocación de mandato, pues desde su campaña prometió a los electores que en caso de elegirlo como Presidente, este llegaría a plantear la revocación de su mandato como un mecanismo para terminar con su cargo en caso de no cumplir con sus compromisos hechos con la ciudadanía, lo cual, llevó que tras su triunfo en las elecciones de 2018 y su llegada a la presidencia se estableciera como uno de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ***Democracia significa el poder del pueblo***, principio por el cual, se estableció la importancia del ejercicio del poder de la ciudadanía a través de la democracia participativa y se planteó a mecanismos como la consulta popular o ciudadana, la revocación periódica de mandato y las asambleas comunitarias como instancias efectivas de participación. (Presidencia de la República, 2019) Aunado a ello, el titular del ejecutivo federal se pronunció en diversas ocasiones, a través de sus conferencias mañaneras de prensa respecto al ejercicio de democracia directa, abarcar el análisis de todas ellas sería complejo y estaría fuera del alcance de los objetivos establecidos en la presente investigación, por ello, sólo se tomaran en cuenta algunas de las manifestaciones realizadas después de la emisión de la convocatoria al proceso de revocación de mandato, es decir, del 04 de febrero[110] al 06 de abril de 2022, algunas de ellas fueron:

21 DE FEBRERO DE 2020. CONFERENCIA DE PRENSA CIUDAD DE MÉXICO.

> “Es muy peculiar, porque dicen (opositores) que es un gobierno autoritario, antidemocrático, pero va a haber una consulta. Si está mal el gobierno, si no les gusta como gobierno, pues tienen la oportunidad”

[110] Lac convotaria fue emitida por el INE el 4 de febrero de 2022

> “Va a haber una consulta el 10 de abril, se conoce a este proceso como **Revocación de Mandato**, es un proceso de democracia participativa que está en nuestra constitución”
>
> “Ahí se va a saber, si yo no tengo la mayoría ¡Me voy! Dejo la presidencia, aunque la constitución establece que para que sea válida, se necesita que participe un 40% de la participación ciudadana. Si no participa el 40% y yo pierdo, me voy” (Torres, 2022)

18 DE MARZO DE 2022. CONFERENCIA DE PRENSA EN VERACRUZ.

> “Llamo a que participe la gente, todos. No le hace que vayan a votar en contra mía, pero participemos porque ya va a quedar establecido este método y así nadie se va a sentir absoluto en ninguno de los niveles de la escala. Siempre se va a estar pensando en que el pueblo tiene la última palabra, que el pueblo tiene las riendas del poder en sus manos. Este es un ensayo democrático de primer orden. Yo invito a todos, 10 de abril, a participar, a ir a votar”, expresó.
>
> “Es importante que a la democracia participativa se le fortalezca con la democracia participativa, para que no olvidemos que el soberano es el pueblo, que el pueblo pone y el pueblo quita, la consulta o el proceso de revocación de mandato es un avance importante para que el ciudadano califique y decida si el gobernante lo está lo está haciendo bien o no. Si lo está haciendo bien, que siga; si lo está haciendo mal, que se vaya”.

Asimismo, el Presidente fue infraccionado por la emisión de propaganda gubernamental en periodo prohibido[111] así como por promoción personalizada e incumplimiento de medidas cautelares[112], entendiendo a la primera como aquella a difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, de los municipios, órganos de gobierno de la

[111] Resolución SRE-PSC-94/2023, consultable en https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SRE-PSC-0094-2023
[112] Resolución SRE-PSC-60/2023, consultable en https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SRE-PSC-0060-2023

Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos que tiene como **finalidad o intención** publicitar o difundir acciones de gobierno **para buscar la adhesión o aceptación de la población** (SRE-PSC-94/2023, 2023), lo anterior, por la hablar sobre programas del bienestar, así como de logros y acciones de gobierno en materia económica, hacienda, educación, sector energético e hidrocarburos, de obra pública e infraestructura, toda vez que, que lograron generar entre la ciudadanía simpatía, adhesión a su gobierno. El hecho, evidencia violaciones al marco normativo encargado de regular el proceso de revocación de mandato, en el cual, no se previó la participación del Presidente Constitucional al ser la figura para revocar.

No es óbice mencionar, que AMLO, además de ser el titular del ejecutivo federal en un país que históricamente se ha caracterizado por la predominancia de este poder, en donde el presidente ejerce un control significativo del gobierno y la administración pública, ha sido el primer presidente de izquierda del país, el cual, como hemos puntualizado en párrafos anteriores, contó con un respaldo popular importante resultado de la gran cantidad de movimientos sociales en el país que encontraron en él una forma de encauzar sus demandas, logrando articularlos en un solo movimiento que inicio como una asociación civil y logró consolidarse como un partido político que a su vez logró la reconfiguración del sistema de partidos e implemento una política social, basada en la redistribución de recursos públicos que le ha ganado un gran respaldo ciudadano.

Aunado a lo anterior, lo cual, de manera evidente jugó un papel muy importante en el impulso de la revocación de mandato, para abril de dos mil veintidós, mes en el que se llevó a cabo la revocación de mandato AMLO contaba con una aprobación del 64% (Márquez, 2016), lo que le garantizaba su permanencia en el cargo, aprobación que contrasta fuertemente con las cifras obtenidas por Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto en abril de dos mil diez y de dos mil dieciséis, a los cuarenta meses de su mandato (mismos meses de AMLO), quienes tenían una aprobación del 58% y del 32% (Márquez, Oraculus, 2022) , respectivamente, por lo que, resulta paradójico que el presidente con la mayor aprobación ciudadana en los últimos años

haya sido quien impulsara la revocación de manto como una forma de control político ciudadano.

CAPÍTULO 3

EL USO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PRESIDENCIAL DE MÉXICO 2022 POR DE LOS ACTORES POLÍTICOS Y COLECTIVOS.

El presente tiene como objetivo el análisis del papel que desempeñaron los actores políticos y sociales en el uso de la revocación de mandato, tales como como los dirigentes partidistas de los partidos políticos MORENA, PRI y PAN, el titular del INE como órgano autónomo encargado de la organización del ejercicio de democracia directa, así como las asociaciones "Que siga la democracia A.C" y "El Frente Nacional Anti-AMLO". Lo anterior, nos permitirá establecer ¿De qué manera influyeron los actores políticos y sociales y en el uso que dio la ciudadanía a la revocación de mandato en México?

El uso de la revocación de mandato por los actores políticos.

En primer momento y para fines de la presente investigación, resulta primordial definir el concepto actor político, el cual, según Japp (2008), es entendido como esquemas de la comunicación política, con cuya ayuda la comunicación se gobierna, observa y describe a sí misma, en ese sentido, a través de ellos se movilizan orientaciones de valor mediante las cuales pueden establecerse intereses de modo generalizado, formando a través de los valores y los intereses, la memoria del sistema político y esquemas de programación de la comunicación política. Tras este paraguas legitimador de la comunicación política, la administración pública puede negociar y lograr soluciones específicas para los intereses.

Pero ¿cómo los actores políticos construyen sus orientaciones de valor?, al respecto, resulta importante resaltar que la perspectiva del institucionalismo centrado en el actor, se establece que las instituciones son la principal fuente de información de los actores y el principal factor que influye sobre sus decisiones, en el sentido de que reducen los incentivos para seguir ciertas estrategias de acción y aumentan los incentivos para realizar otras (Zurbriggen, 2006). Desde esta perspectiva, las instituciones son el contexto estratégico dentro del cual los actores diseñan los mecanismos óptimos y los medios para lograr sus fines y, por consiguiente, ellas condicionan el comportamiento de los distintos agentes en sus relaciones,

indicando qué conductas o situaciones son requeridas, prohibidas o permitidas (Zurbriggen, 2006, pág. 69)

Respecto a lo anterior y bajo un análisis institucionalista, podría decirse que fue el texto constitucional el que estableció las reglas del juego a seguir por los actores políticos, entre ellas, se encontró la prohibición de uso de recursos públicos en la recolección, promoción y propaganda relacionada con el proceso de revocación de mandato, otorgando únicamente al INE y los organismos públicos locales, la facultad difundir la participación ciudadana [113]. Asimismo y como se mencionó en párrafos anteriores, tras la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la acción de inconstitucionalidad 151/2021, se declaró inconstitucional que los partidos políticos pudieran promover la participación ciudadana en el proceso, por lo que, está quedó limitada a la ciudadanía y al INE, lo anterior, conllevo a que los partidos políticos y sus dirigentes estuvieren imposibilitados a difundir de cualquier forma el proceso de revocación de mandato o en su caso a llamar a la participación afectando la imparcialidad en el proceso. Sin embargo, contrario a lo establecido, los dirigentes partidistas, quienes fungen como los portadores de la comunicación de los partidos políticos, los cuales, a su vez tienen la función de ser un vínculo entre el gobierno y la sociedad, si participaron en la promoción del mecanismo, tal es el caso del dirigente Marko Cortes del PAN y Mario Delgado de MORENA, quienes incluso resultaron infraccionados por la Sala Superior del TEPJF[114].

[113] Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:
X Participar en los procesos de revocación de mandato

> 7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.
> El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.
> Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.
> Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.
> Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

[114] Lo anterior de acuerdo con lo informado por Dirección General de Transparencia, Acceso a la

En su caso el dirigente del PAN fue infraccionado, toda vez que, en diversas ocasiones en entrevista con medios de comunicación, rueda de prensa y a través de un comunicado en la página oficial del PAN[115], efectuó múltiples manifestaciones tales como :

> Entrevista al presidente nacional del PAN, Marko Cortés Mendoza, en el 20 aniversario de Quadratín el 4 de febrero de 2022.
>
> "nosotros decidimos en Acción Nacional no participar, vamos a cuidar las casillas para que llegue nada más los que deben de llegar, pero no vamos a promover la participación porque es un engaño y el dinero que se vaya a gastar está tirado a la basura, mejor debería invertirse en medicina, en seguridad, en generación de empleo." "Y, por lo tanto, nosotros lo que decimos y simplemente es que uno de los circos, maroma y teatro más del gobierno morenista" (SRE-PSC-51/2022, 2022, pág. 43)
>
> Extracto de la conferencia de prensa del presidente nacional del PAN Marko Cortés Mendoza junto con los dirigentes del PRD, Jesús Zambrano; y del PRI, Alejandro Moreno, al acompañar a Esteban Villegas en su registro como candidato a gobernador por Durango.
>
> Durango, Durango, a 20 de febrero de 2022
> "hemos acordado los tres partidos políticos aquí presentes de esta coalición, que no participaremos en esta falsa revocación de mandato, que no vamos a promover el que la gente vaya a votar en algo que es una completa farsa. Asimismo, indicó que "No vamos a avalar esta revocación de mandato por una sencilla razón, ya no es

Información y Protección de Datos Personales Unidad De Transparencia del TEPJF, a través del oficio de fecha 22 de Agosto de 2024, por medio del cual se dio contestación a mi solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

[115] Según la resolución del expediente **SRE-PSC-51/2022,** las manifestaciones fueron hechas el cuatro , ocho y veinte de febrero de dos mil veintidós

revocación de mandato, lo que quieren es ratificación de mandato.” (SRE-PSC-51/2022, 2022, pág. 48)

Comunicado en página oficial del 8 de febrero de 2022.

“A través de los CDEs y los CDMs informaremos a nuestra militancia que en nuestra pasada sesión de Consejo Nacional acordamos no validar dicho ejercicio tergiversado, haciéndole vacío a esta simulación ejecutada, promovida y auspiciada por el presidente de la República y su partido, Morena; nosotros sólo participaremos en el cuidado de las casillas.”

Con esta simulación, López Obrador y su partido una vez más se burlan de la gente. “Se trata de un ejercicio inútil, que atiende a la egolatría presidencial, un despilfarro y un engaño” (SRE-PSC-51/2022, 2022, pág. 50)

Por lo que, en términos de lo establecido por la resolución emitida por la SER del TEPJF, se actualizó la infracción relativa a vulnerar las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato pues como se mencionó anteriormente, derivado de la resolución emitida por la SCJN, los partidos y dirigentes partidistas no podían promover la participación ciudadana en el proceso, lo cual, evidentemente fue vulnerado por el dirigente del PAN, pues de sus manifestaciones se advierte que emitió posicionamientos negativos relacionados con el proceso que fueron más allá de su calidad de ciudadano y fueron emitidas en su carácter de dirigente partidista que tuvieron como finalidad influir en la decisión de la ciudadanía al intentar inhibir su participación. Cabe mencionar que las expresiones citadas tuvieron una cobertura informativa por medios de comunicación como 90 grados” BDTR.NET, “La Jornada” “Debate” “El Sol de Durango” y “Crónica”, los cuales, lograron incidir mayormente en la decisión de la ciudadanía.

Por su parte el dirigente de morena Mario Delgado y el propio partido, también fueron infraccionados por el uso indebido de la pauta en radio y televisión, lo anterior, toda vez que, el partido empleo sus prerrogativas en radio y televisión para difundir promocionales en los que aparecía Mario Delgado, dando el mensaje siguiente:

> En el 2018, te decidiste, y gracias a ti, inició la Cuarta transformación.
>
> En este mes de abril, una vez más, México y ya sabes quién te necesitan.
>
> Si quieres que sigan las pensiones, las becas, los programas sociales, los aumentos al salario mínimo y el combate a la corrupción, no lo dejes solo.
>
> No permitas que regresen los gobiernos neoliberales que quieren robarte estos apoyos.
>
> Ya no es como antes, ahora el pueblo manda.
>
> Está en tus manos que siga la transformación.
>
> Morena, la esperanza de México

No es óbice mencionar que el promocional también fue difundido a través de Twitter, Facebook e Instagram de Mario Delgado y de morena. Mensaje que al igual que en el caso de Marko Cortés fue calificado como un equivalente funcional para promover la participación ciudadana y votar en favor de que no se revoque al presidente de la República de su cargo. Al respecto, es importante enfatizar que el dirigente nacional fue infraccionado en diversas ocasiones por su participación en eventos públicos en los que promovió la revocación de mandato, así como por la difusión de videos en los que además de promover la participación de la ciudadanía en la revocación de mandato; invitó a la ciudadanía a votar en favor de la continuidad del presidente de la República[116], hablar o establecer las circunstancias específicas de cada una de las infracciones y sanciones impuestas rebasaría el contenido del presente y nos alejaría de nuestro objeto de análisis, por lo que, se considera suficiente para esta investigación los casos expuestos.

Por su parte el dirigente del PRI, Alejandro Moreno Cárdenas, no fue sancionado por la SER del TEPJF, sin embargo, si fijo una postura respecto al ejercicio de revocación de mandato, a través de manifestaciones como las siguientes:

En rueda de prensa del 27 de febrero de 2022 (Aguilar, 2022) , el dirigente partidista manifestó**.**

[116] SUP-REP-338/2022 y SUP-REP-339/2022 ACUMULADOS consultable en https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REP-0338-2022

> Afirmó que la revocación de mandato es una violación al artículo 40 constitucional, "es una farsa, es un circo, nosotros no vamos a participar en ello".
>
> "Morena es una tragedia y una desgracia para México, no hay crecimiento económico, no hay apoyo para el tema de medicamentos, desaparecieron las escuelas de tiempo completo y al final del día es un gran golpe a las familias mexicanas"

En un video y en publicación a través de sus redes sociales, el 10 de abril de 2022, después de la jornada de participación, manifestó

> Morena volteó de cabeza y pervirtió el propósito de un proceso democrático como la Revocación de Mandato, para satisfacer su propio ego y seguir engañando a los mexicanos.
> Pudo ser un suceso de democracia participativa, desafortunadamente morena lo convirtió en una burla.
> "(…)
> El propósito original de esta reforma era que los ciudadanos que estuvieran inconformes con un funcionario obtuvieran el apoyo de otros ciudadanos para solicitar que fuera removido de su puesto, es una herramienta a disposición de los ciudadanos y para los ciudadanos, no para los partidos y para quienes están en el poder. Lo que pasó en realidad fue que Morena solicitó que se llevara a cabo la revocación, pero no para que fuera una revocación si no una ratificación.
> (…)"

Por otro lado, como presidente del INE, su titular Lorenzo Córdova, también tuvo intervenciones muy importantes dentro del escenario político que lo colocaron como un actor clave dentro del proceso de revocación, lo anterior, pues al tiempo que el INE cumplía con sus funciones de control y observancia del poder con una cierta impronta ciudadana, también fungió como una instancia del propio sistema (Cansino & Patiño León, 2020, pág. 29), que tuvo a su cargo la organización del proceso de revocación de mandato que de conformidad con el texto constitucional, tuvo a su cargo la difusión, organización y promoción del

mecanismo. En ese sentido, si bien, el órgano máximo en la toma de decisiones del INE, es el Consejo General integrado por once consejeros, además de los representantes del poder legislativo y de los partidos políticos, el presidente del Consejo, al tener atribuciones únicas de dirección y supervisión es el líder máximo dentro de la estructura organizativa del INE, por lo que este, al igual que los actores partidistas debió ajustar su actuar a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ejercer sus facultades de conformidad con el marco normativo aplicable; por lo que, su actuar se ajustó a la defensa institucional del órgano que lideró. Sin embargo, mantuvo una posición de confrontación constante con los poderes ejecutivo y legislativo, pues ambos lo acusaron de obstaculizar el proceso de revocación de mandato en primer lugar por posponer actividades relacionadas con el proceso de revocación[117], posteriormente porque el consejo determinó la reducción del número de casillas a instalar, llevando a una reducción de alrededor del 65% de casillas en todo el territorio nacional, que como se manifestó en aparatos anteriores estuvo relacionado con la reducción presupuestal a dicho órgano.

En ese sentido, sus participaciones en torno al proceso de revocación de mandato tuvieron un tono confrontativo con otros poderes, defendiendo el trabajo del INE, además llamó a la participación de la ciudadanía en el proceso y a exhortó al respeto de la legislación aplicable por parte de los actores políticos tales como dirigentes partidistas, servidores públicos, entre otros. Algunas de sus intervenciones consistieron en lo siguiente:

Entrevista con radio fórmula, 103.3 el 07 de febrero de 2022.

> “(…)
>
> En México, bueno, en México las cosas son raras, fíjate que en septiembre, perdóname, en noviembre, coincidí con el presidente, el ex presidente del gobierno español, Rodríguez Zapatero de España ¿no? que en la feria de Guadalajara me preguntaba muy intrigado: "Oiga, este, ¿en serio que la revocación de mandato la está, no la está pidiendo la oposición, sino la está pidiendo el propio Presidente?" Y yo le decía que sí, y él me preguntaba, todo extrañado "Pero ¿no es raro eso?" Yo dije, pues bueno, México es un país raro. Así que es un poco extraño que esta primera

[117] El INE emite el acuerdo INE/CG1796/2021, por el que, acordó posponer temporalmente la realización de algunas actividades del proceso de revocación de mandato.

ocasión que se va a realizar la revocación de mandato, o la consulta de revocación de mandato, pues sea justamente el Gobierno y no la oposición quien la pide. Normalmente, al menos así ocurre en todo el mundo, es una figura que es usada por las oposiciones para tratar digamos de contrarrestar al Gobierno. Pero bueno, eso es parte de las peculiaridades de México. Lo importante para el INE es que pues hubo un número de ciudadanos, ya descontamos las firmas de muertos, de personas que (INAUDIBLE) (…)"

En una publicación de su autoría, el 14 de febrero de 2022 en el Washington Post (Córdova, 2022), el titular del INE , escribió:

"(…) Morena, el partido político oficialista y mayoritario en esas cámaras, ha ido presentando igual número de impugnaciones contra las decisiones tomadas por el Instituto Nacional Electoral.

(…)"

"(…)

A cada paso que el INE ha dado para hacer posible este inédito ejercicio de democracia directa ha correspondido una traba o un obstáculo interpuesto por el partido Morena y el gobierno federal, quienes se dicen interesados en que el ejercicio ocurra por medio de recursos judiciales, descalificaciones públicas o la negativa de entregarle al instituto los recursos financieros necesarios para poder cumplir con el mandato legal en esta materia.

Y, en el colmo del absurdo, al mismo tiempo se ha desplegado una campaña desde circuitos gubernamentales y oficialistas para acusar a las consejeras y consejeros del INE de pretender obstaculizar el proceso, llegando al extremo de amenazar, desde la presidencia de la Cámara de Diputados, con encarcelar a seis consejeras y consejeros, y al secretario ejecutivo del INE.

(…)"

"(…)

> Es decir, por un lado, se aprobaron leyes que maximizan los derechos de la ciudadanía, pero por otro se autorizaron presupuestos insuficientes que minimizan las capacidades institucionales; a pesar de los inéditos ejercicios de diálogo que sostuvimos con las y los diputados para explicar, incluso ante el pleno, los requerimientos presupuestales de 2022 y, en particular, la partida precautoria para la revocación de mandato.
>
> (…)"

En entrevista, reportada el 17 de febrero de 2024,por Expasión política el funcionario manifestó:

> "Hay muchos que les gustaría que le saliera mal la revocación de mandato al INE, pero no lo vamos a permitir. El Instituto va a hacer un ejercicio ejemplar, como siempre lo ha hecho y no le vamos a dar gusto a los que quisieran ver al instituto equivocándose, porque éste tiene una responsabilidad con la ciudadanía, no con los actores políticos"

Publicación de video en Facebook personal el 14 de marzo de 2002.

> La violación flagrante de la ley es una manera de inhibir la participación ciudadana en procesos democráticos. La gente está cansada de trampas. Exhorto a todas y todos los actores políticos a respetar la Constitución y las leyes en el actual proceso de Revocación de Mandato.

Sobre los dirigentes del PAN y de MORENA, puede decirse que su forma de comunicación política , evidencia que más allá de que las reglas formalmente establecidas, fugieran como el principal factor de influencia en la conducta de los actores que tuvieron participación en la revocación de mandato, fueron diversas formas de acción y estrategias las que fueron elegidas por los mismos. En ese sentido, el institucionalismo centrado en el actor, resulta ser insuficiente en el análisis de las acciones de los mismos, pues como es evidente en el presente caso los actores eligieron romper las reglas establecidas, por ello, para explicar sus orientaciones es necesario llevar a cabo un análisis de cada uno de ellos desde los componentes observables propuestos por Scharpf (1997), citado en (García Sánchez, 2007), los cuales son: su unidad de referencia, sus preferencias y sus orientaciones cognitivas. El

primero de ellos está relacionada con las unidades con las que el actor se identifica y desde los cuales explica su actuación, los cuales, pueden ser el partido político al que pertenecen, su familia, la asociación civil o el movimiento social en el que se desenvuelven, por su parte el componente de las preferencias del actor está relacionado con aquello que tiene que ver con el propio interés del actor, sus norma e identidad y finalmente la orientaciones cognitivas se refieren a la percepción del curso de acción que tiene el sujeto.

En ese sentido, sobre la unidad de referencia de los dirigentes partidistas se advierte que los tres actúan en representación de sus partidos políticos, en el caso del dirigente del PAN este representa a un partido que ha sido critico al gobierno actual basando su unidad de referencia en los valores y principios del partido que busca posicionarse como una alternativa viable de gobierno, por otro lado, Alejandro Moreno Cárdenas tiene como unidad de referencia al PRI un partido al que busca revitalizar y recuperar su fuerza política, por su parte Mario Delgado, líder de morena se identifica con el proyecto político liderado por el Ejecutivo Federal por lo que sus acciones están alineadas con los intereses y objetivos de promover la participación ciudadana en la revocación de mandato en línea con lo hecho por el presidente.

Por cuanto hace al consejero presidente del INE, este mantuvo en todo momento una posición de confrontación con los poderes legislativo y ejecutivo, en defensa del trabajo encomendado al INE por la Constitución sobre la organización del proceso, es decir, su unidad de referencia fue el Instituto Nacional Electoral del cual era presidente, sin embargo, es importante mencionar que su posición confrontativa frente al gobierno en turno también pudo deberse a la reconfiguración en el Sistema de partidos que hubo tras la llegada de morena al poder, pues como es sabido su nombramiento se dio después de la creación del Instituto Nacional Electoral, nacido con la reforma de 2013-2014, con un poder ejecutivo liderado por el PRI y con una legislatura en la que el PRI, PAN y PRD contaron con la mayoría calificada para elegirlo como titular del órgano autónomo, designación que fue cuestionada por la bancada de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, al manifestar que se seguía abusando en la negociación de la ley; pues se negociaba, se pacta el cumplimiento de la ley y los principios constitucionales, denunciando la opacidad en el método de evaluación y la transparencia en la aplicación de parámetros (Cámara de Diputados, 2014). Sobre ello, si

bien es cierto que el INE debe ser un órgano autónomo, o sea, que su actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), (Cansino & Patiño León, 2020),también lo es que, la forma en la que se designa a los titulares de estos órganos y la falta de legitimidad democrática de estos agentes de órganos no mayoritarios (no electos popularmente) cobra un alto valor simbólico, pues estos terminan por responder ante quien los designó, por ellos, no sería extraño pensar que la posición de confortación de Lorenzo Córdova con el legislativo y ejecutivo del partido oficialista en el desarrollo del proceso de revocación, pudo responder a los intereses de los partidos mayoritarios que lo designaron como Presidente del INE, pues una cosa es la autonomía del órgano en cuestión y otra, la autonomía de los agentes que trabajan en ese órgano (Cansino & Patiño León, 2020, pág. 27).[118]

Por cuanto hace a la preferencias de los actores, debe decirse que en el caso del dirigente del PAN este mantuvo una preferencia hacia un discurso crítico del mecanismo, movilizando a sus bases partidistas en contra del mismo, por su parte el dirigente del PRI mantuvo una postura de critica ante el mecanismo y finalmente Mario Delgado manifestó una preferencia orientada a legitimar el gobierno de AMLO, hablando del partido que lidera como dispuesto a escuchar a la ciudadanía, por lo que, las percepciones cognitivas de los tres van ligadas a los otros dos componentes, pues mientras Delgado percibe y expone a la ciudadanía una percepción positiva sobre el mecanismo como una oportunidad de fortalecer la democracia, Cortés busca crear conciencia sobre los riegos asociados a dicho proceso reflejando una intención negativa por parte del gobierno, Alejandro Moreno tuvo una posición más estratégica que tenía como objeto evidenciar la importancia de que el mecanismo se activara conforme a lo establecido por la ley, por su parte, Lorenzo Córdova mantuvo un discurso de confrontación con los poderes legislativo y ejecutivo que tuvo como eje central la defensa del trabajo desarrollado por el Instituto que lidera.

[118] Sobre este punto debe decirse que el análisis sobre la autonomía del INE, sobrepasa los fines de la presente investigación; sin embargo, un estudio que contribuye a este es el titulado ¿Cuál autonomía de los Órganos Constitucionales Autónomos en México? El caso del Instituto Nacional Electoral en perspectiva comparada de la autoria de César Cansino y Luis Arturo Patiño León.

En ese sentido, los dirigentes partidistas y el consejero presidente del INE, como actores políticos en México, sostienen un papel fundamental frente a la ciudadanía, pues como se estableció en párrafos anteriores, a través de ellos se movilizan orientaciones de valor mediante las cuales se establecen intereses generalizados en los ciudadanos, es decir, a través de sus mensajes y estrategias estos pueden construir legitimidad sobre las acciones de gobierno o en su caso deslegitimarlas, además de que a través de sus técnicas o estrategias de comunicación pueden influir de manera efectiva en la opinión de la ciudadanía y su percepción sobre los asuntos públicos, lo que a su vez, conlleva en gran medida a influenciar en la participación ciudadana, por lo que, dicho actores son clave en la construcción de la democracia. Ahora bien, el que los actores no se ajusten a los parámetros legales establecidos y actúen conforme a sus unidades de referencia, preferencias y orientaciones cognitivas puede conllevar al debilitamiento de los procesos democráticos, en el caso conllevo al debilitamiento del proceso de revocación de mandato.

Al respecto, es importante enfatizar que en primer lugar la vulneración de las reglas del juego, en torno a la no participación de los partidos políticos en el proceso de revocación, conllevo al debilitamiento del mecanismo, pues por un lado el dirigente del PAN llamó a su militancia a hacer vacío en el ejercicio que consideraba inútil al ser un engaño y despilfarro, considerando se trataba más de una ratificación que de un proceso de revocación. Por otro lado, el dirigente de morena llamó al apoyo a favor del ejecutivo federal para que siguieran las becas y programas sociales, el aumento del salario mínimo y el combate a la corrupción, influenciando en el voto de la ciudadanía a favor del ejecutivo federal, asimismo la confrontación entre el poder legislativo, ejecutivo y el INE, conllevó a un debilitamiento institucional pues era evidente la tensión que existía entre las citadas instituciones, esto, generó a su vez polarización entre la ciudadanía. En ese sentido, todas estas orientaciones, construidas por los dirigentes partidistas y el presidente del consejo general del INE, fueron colocadas en el centro de la opinión pública y fueron tomadas en cuenta por la ciudadanía para emitir su voto, lo anterior, en perjuicio de lo legalmente establecido y en detrimento de la democracia, pues al vulnerarse las reglas del juego previstas por la Constitución Política y al existir un constante enfrentamiento entre las instituciones encargadas del proceso, el voto de la ciudadanía se vio influenciado por las citadas orientaciones.

El uso de la revocación de mandato por los actores colectivos.

Además de la participación de los actores políticos, mencionados en párrafos anteriores, el proceso de revocación social se vio fuertemente influenciado por dos actores colectivos, los cuales fueron la Asociación Civil "Que siga la democracia "y el "Frente Nacional Anti-AMLO". En ese sentido, desde el punto de vista de esta investigación resulta importante analizar el papel activo que tuvieron estos dos actores para conocer ¿de qué manera influyeron en el uso que dio la ciudadanía a la revocación de mandato en México?, para lo anterior, resulta fundamental establecer en primer término el concepto de actor colectivo y establecer dentro de que tipo de actor colectivo se encuentran, identificar sus objetivos, evaluar sus estrategias, analizar su influencia en la ciudadanía e identificar si estos fortalecieron o debilitaron a la democracia en el país.

Sobre la definición de actor colectivo y las dimensiones para su análisis.

En términos de lo expuestos por Sartori (2012) , los conceptos son contenedores de datos de manera que diferentes conceptualizaciones conducen a capturar distinta información, por lo que, en la presente investigación resulta primordial definir que es un actor colectivo[119], el cual, es entendido como una unidad de decisión acción responsable, dichos actores "no se limitan a reaccionar frente a situaciones, sino que también las engendran" (Basconzuelo, 2019).

Lo anterior, supone nuevas formas articulación de las fuerzas sociales que logran generar contrapesos ante los mecanismos institucionalmente establecidos, entre las cuales, en palabras de García Sánchez (2007), se distinguen, a su vez, cuatro subcategorías: las coaliciones; los movimientos; los clubes y las "asociaciones (García Sánchez, 2007, pág. 208), entre estos también se encuentra los grupos de interés, los cuales, tras una reconstrucción semántica, Delgadillo, (2017) define como una organización formalmente estructurada que busca incidir a través de medios no violentos en la toma de decisiones públicas sin asumir responsabilidades gubernamentales. Lo anterior implica que los grupos

[119] Para ello se toma en cuenta el análisis de Diego Solís Delgadillo, titulado Hacia una definición del concepto grupo de interés, en el cual, lleva a acabo una reconstrucción semantica del concepto grupo de interes, en la que, identifica los elementos compartidos por todas o la mayoría de las definiciones de grupo de interés.

de interés están caracterizados por los elementos siguientes: 1. Ser una organización formalmente estructurada, 2. Que busque incidir a través de medio no violentos en la toma de decisiones públicas, 3. Que no asuma responsabilidades gubernamentales.

Dichas fuerzas sociales se han trasladado al centro del análisis académico y político, lo anterior , supone una forma de poder comprender su propósito y entender su papel en la toma de decisiones, sin embargo, dicho análisis, no sólo debe llevarse a cabo en relación con los fines que persiguen, pues lo anterior, supondría perder de vista puntos clave de su origen, entorno y acontecimientos que se desarrollan alrededor de su creación, por lo que, para comprender y analizar de manera holística a dichos actores es necesaria una exploración desde diversas dimensiones, tal como lo establece la propuesta de Basconzuelos (2019), la cual, propone un análisis desde la perspectiva de la historia social y el aporte de la sociología que explora las dimensiones objetivas y subjetivas en torno a la existencia de dichos actores, por un lado las dimensiones objetivas refieren al entorno, el acontecimiento y la acción, por su parte la dimensión subjetiva explora la identificación del actor social.

Sobre las dimensiones objetivas, es decir, el entorno, el acontecimiento y la acción, debe decirse que el primero nos permite remitirnos a la noción histórica y entender de qué forma se conectan los actores colectivos con la sociedad de su tiempo, este a su vez, esta contenido de subdimensiones como el momento histórico, es decir, la ubicación temporal de surgimiento del actor colectivo y por la escala de acción, subdimensión que permite ubicar a actor colectivo con otras redes de acción colectiva. Por su parte, el acontecimiento está relacionado con el paso de una situación a otra, de un cambio o episodio que inicia una fractura histórica y la acción como la dimensión que permite analizar la capacidad de actuar desde la perspectiva de movilización de recursos, su identidad y la protesta social, dimensión que a su vez se contiende de subdimensiones como el repertorio específico, las alianzas y articulaciones y la incidencia. Por cuanto hace a la dimensión subjetiva de análisis, la identificación explora las tradiciones del colectivo, enunciaciones autorreferenciales y configuración de la otredad.

En ese sentido, la propuesta de Basconzuelos, nos permitirá un análisis holístico de la formación de actores sociales colectivos como "Que siga la democracia A.C" y el Frente Nacional Anti-AMLO, que se encargaron de la promoción de la participación ciudadana de la revocación de mandato entre la ciudadanía, los cuales, cumplen con los elementos que caracterizan a un grupo de interés. Promoción que tuvo matices diversos que se alinearon a los objetivos de los actores sociales, pues mientras que QSLD, llamó a la ciudadanía a votar por la continuidad del titular del ejecutivo federal, FRENA llamó a la ciudadanía para revocarle el cargo. En ese sentido, se analizará la participación de ambos actores colectivos en el proceso de revocación de mandato desde la propuesta de Basconzuelos, expuesta en párrafos anteriores.

El uso de la revocación de mandato por "Que siga la democracia A.C"

Como actor social clave en el proceso de revocación de mandato, QSLD A.C, se identifica, en términos de la presente investigación, como un grupo de interés, toda vez que, tiene una organización formalmente estructurada constituyéndose como una asociación que es representada por una sola persona, además de que a través de ella se buscó incidir de manera no violenta en la promoción de la revocación de mandato sin sumarse a las actividades gubernamentales. Por lo anterior, como se planteó en párrafos anteriores, la participación del actor colectivo en cita será abordado desde la propuesta de Basconzuelos.

Sobre la dimensiones objetivas, relativas a el entorno, el acontecimiento y la acción, debe decirse que el entorno y acontecimiento del surgimiento de QSLD, es la reconfiguración del sistema de partidos en México, que se expuso en capítulos anteriores, en el que el partido dominante morena, logró impulsar y establecer en el texto constitucional la revocación de mandato del ejecutivo federal, fue en dicho escenario en donde surgió QSLD como Asociación civil, la cual, se constituyó el once de octubre del año dos mil veintiuno[120],

[120] La constitución de la citada asociación obra en el Instrumento Notarial número doscientos setenta y nueve (279) de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por el notario público número 124 del estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, en el que consta:

> *"(…) EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL, por el que se constituye "QUE SIGA LA DEMOCRACIA", ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan GABRIELA GEORGINA JIMÉNEZ GODOY, KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO, SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ, ILENIA LIZETTE VAZQUEZ SÁNCHEZ Y JESÚS AZAEL MARTÍNEZ MANCILLAS al amparo de la autorización de denominación con Clave Única de Documento (…)*

asimismo se advierte que de acuerdo con la información contenida en el expediente 2651513 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la marca fue registrada a nombre de Edgar Francisco Garza Ancira[121] (IMPI, 2021), quien de acuerdo con el Sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos del INE, está afiliado al partido morena desde marzo de dos mil veintitrés[122], además actualmente forma parte del Consejo Estatal del Estado de México, al ser electo como tal el en septiembre de dos mil veintidós[123] (INE , 2025), es decir, meses después de celebrarse el proceso de revocación de mandato.

Sobre la finalidad de QSLD A.C., debe decirse que, de acuerdo con lo establecido por su sitio oficial, tiene la finalidad de generar condiciones favorables para que en nuestro país la democracia siga siendo una realidad. Para que la corrupción, la violencia, la desigualdad y la falta de oportunidades, no sean más un obstáculo para nuestro desarrollo y nuestra soberanía (Que siga la democracia A.C, 2021). Asimismo, durante el proceso de revocación de mandato dicha A.C. estuvo representada por Gabriela Jiménez Godoy, en su carácter de Directora General[124], a quien además se le reconoció en distintas ocasiones su carácter de

---

expedida por la Secretaria de Economía el día veintinueve de agosto del año dos mil veintiuno, misma que me es presentada en original y que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" al tenor de lo siguiente (…)

La información sobre la constitución de la asociación y representación legal se encuentra en RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "QUE SIGA LA DEMOCRACIA A.C, identificada como INE/CG288/2023 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitres que puede ser consultada en el link siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151617/CGex202304-28-rp-15-6.pdf

[121] El expediente identificado como 2651513 sobre la soliictud de marca obra en el registro del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y puede ser consultado en el link siguiente: https://vidoc.impi.gob.mx/visor?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2651513

[122] La consulta en el Sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos del INE, se realizó el 25 de agosto de 2025, fecha hasta la cual, su registro sigue siendo válido. En ese sentido se anexa al presente el Comprobante de Búsqueda con Validez oficial. Anexo 4.

[123] La información anterior fue obtenida a través del sitio oficial del Instituto Nacional Electoral y obra en la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos/ Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento. Dicha información puede ser consultada en el link siguiente https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/

[124] Lo anterior, de acuerdo con el Instrumento Notarial número doscientos setenta y nueve (279) de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por el Notario Público número 124, en el estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, en diecinueve (19) fojas, en cuya página seis en el "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO", consta a la letra:

"(…) El Director General tendrá la representación legal de la Asociación, gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea (…)"

Lo anterior en relación con lo previsto en la página diez, "ARTÍCULO SEGUNDO" de los "TRANSITORIOS", mismo que prevé:

representante ante el INE y ante las Salas del TEPJF[125]. Sobre su represente , Gabriela Jiménez Godoy, debe decirse que en el proceso electoral 2017-2018, participó como candidata a Diputada por el Distrito V de la ciudad de México y fue postulada por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano (IECM-QCG/PO/001/2019, 2019); durante el proceso electoral 2020-2021 participó como candidata a diputada federal por el 03 distrito en Azcapotzalco por el partido político morena, además de ser elegida como consejera nacional de ese mismo partido en septiembre de dos mil veintidós, es decir, meses después de haberse celebrado la jornada de revocación de mandato[126] y recientemente participó en los comicios de 2024, como candidata a diputada federal en el distrito 3 de la Ciudad de México por Morena, proceso electoral del que resultó electa, por lo que, actualmente ocupa el cargo de vicecoordinadora del grupo parlamentario morena en la LXVI Legislatura Federal (López, 2024).

Asimismo, según algunas notas informativas, la asociación designó como líderes regionales encargados de la promoción de la revocación de mandato a exdiputados federales como Zaira Ochoa Valdivia, originaria de Veracruz (en la tercera circunscripción); Marco Antonio Carbajal Miranda, de Sonora (en la primera); Marco Antonio Andrade Zavala, de Guerrero (en la cuarta); Sergio Pérez Hernández, del Edomex (en la quinta), y Juan Enrique Farrera Esponda, de Chiapas (en la segunda), todos ellos exintegrantes de la 64 Legislatura federal. (Raziel, 2022), así como a el ex candidato a gobernador en el estado de Guerrero Félix Salgado Macedonio, que asumió la coordinación de la asociación en Guerrero (Juárez M. , 2022), mientras que en Sonora Alfonso Durazo Chávez, hijo del gobernador morenista Alfonso Durazo fue el operador de la asociación. Los anteriores, fueron algunos de los ejemplos más relevantes de los simpatizantes de morena que se sumaron a las tareas relativas del proceso revocatorio.

"(…) SEGUNDO. Los comparecientes de esta escritura acuerdan: ---------- I. Confiar la Administración de la asociación a un DIRECTOR GENERAL, y para tal efecto designan a la C. GABRIELA GEORGINA JIMENEZ GODOY, quien, para el desempeño de su cargo, gozará de las facultades a que se refiere lo establecido dentro de sus estatutos sociales (…)" (INE , 2023)

[125] En los medios de impugnación SUP-JDC-1398/2021 y SUP-REP-509/2021, se reconoce a Gabriela Jimenez Godoy como representante legal de QSLD A.C.

[126] La información anterior fue obtenida a través del sitio oficial del Instituto Nacional Electoral y obra en la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos/ Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento. Dicha información puede ser consultada en el link siguiente https://ine.mx/actores politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/

Respecto a la, dimensión de la acción compuesta por las subdimensiones de repertorio específico, las alianzas así como la incidencia, debe decirse que, tal y como se estableció en párrafos anteriores QSLD, estuvo a cargo de la recolección de firmas para cumplir con el requisito del tres por ciento de los electores inscritos en la lista nominal de electores para convocar al ejercicio de democracia directa y además participó de manera activa en la promoción de la participación ciudadana en el mecanismo, incidencia que conllevaron el uso de un repertorio especifico. Sobre la incidencia de QSLD, en la recolección de firmas ,debe decirse que fue a través de su representante Gabriela Jiménez Godoy, que la asociación QSLD reportó ante el INE la entrega de 8,844,798 de firmas en formatos físicos para convocar al proceso de revocación de mandato, del total de las 2,758,227 firmas de apoyo requeridas a nivel nacional, sin embargo, tras la aplicación de los criterios de cuantificación y verificación de INE, sólo fueron tomadas en cuenta 2,366,792 de firmas entregadas en formatos físicos, de las cuales, la representante legal de la citada asociación, entregó 1,968,234, lo anterior, fue informado por el Secretario Técnico Normativo del INE, en su carácter de enlace de transparencia, en atención a la solicitud de información realizada a través del sistema INFOMEX-INE [127], esto, representó que de la totalidad de firmas presentadas y validadas, es decir, 3,451,843[128] , para convocar al proceso revocatorio el 57.01%[129]fue presentada por QSLD A.C., a través de formatos físicos, lo que convierte a dicha asociación en el grupo gracias al cual se activó el proceso de revocación al titular del

[127] La solicitud de información consistió en lo siguiente:

> *"De conformidad con lo establecido por el Informe final detallado y desagregado respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de laciudadanía requeridas para la Revocación de Mandato y su identificación en la Lista Nominal de Electores del 29 de enero de 2022, solicito se me informe: ¿Cúantas de las 2,366,792 de las firmas captadas mediante formatos físicos e identificadas en lista nominal fueron presentadas por la Asosiación Que Siga la Democracia o por su representante legal Gabriela Georgina Jiménez Godoy?" (Sic)*

La solicitud en cita se integra al presente en el apartado de anexo, el cual, corresponde al oficio OFICIO No. INE/DERFE/STN/T/ 1404 /2024 de fecha 27 de agosto de 2024, signado por firma electronica por el Lic. Alfredo Cid Garcí, Secretario Técnico Normativo del INE en su carácter de enlace de transparencia.

[128] 2,366,792 de firmas, en formatos físicos, mientras que 1,085,051 se obtuvieron a través de la APP.

[129] De acuerdo con la Lista nominal de electores que era de 91,940,907, se requería de 2,758,227 de firmas además de cumplir con el criterio de dispersión territorial. Sin embargo , el INE solo tomo en cuenta 4,442,032 (cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil treinta y dos) ,de las cuales, 3,451,843 se encontraron en la lista nominal de electores, ellas 2,366,792 de firmas, fueron entregadas en formatos físicos, de las cuales, 1,968,234 fueron entregadas por Gabriela Jiménez Godoy, mientras que 1,085,051 se obtuvieron a través de la APP. Es decir, la representante entregó el 57.01% de las firmas que fueron tomadas en cuenta para activar la revocación de mandato.

ejecutivo federal electo para el periodo 2018-2024. Sobre las firmas recolectadas debe decirse que el pasado nueve de agosto el TEPJF confirmo la multa de 500 mil pesos impuesta por el INE a la asociación por entregar 14 mil 940 firmas de personas fallecidas. (TEPJF , 2023)[130]

Sobre la recolección de firmas, debe decirse, que alrededor del país se instalaron una gran cantidad de mesas recolectoras, en la cuales, además había lonas con la imagen del Presidente de la República y la leyenda: #QUESIGAAMLO, lo anterior, fue cuestionado por los partidos de posición pues manifestaban que había una gran erogación de recursos económicos, humanos y materiales que debía ser investigada por parte del INE; sin embargo, tras varias procedimientos presentados en contra de la asociación, esta manifestó: Que no era la responsable de instalar, financiar u operar los módulos, sino que se trataba de actos que la ciudadanía organizada hacía por voluntad propia, por lo que, no se tenía información sobre la instalación de módulos en el territorio nacional, además de que la captación de firmas eran el resultado de la voluntad genuina de la ciudadanía preocupada en involucrarse en los asuntos político-democráticos de la nación. Además de que no existía vínculo alguno con MORENA, la Secretaría del Bienestar o alguna otra dependencia local o federal para la instalación de "módulos" de firmas. (PES SRE-PSC-35/2022, 2022)

Sobre su repertorio especifico y alianzas, la asociación civil llevó a cabo su labor informativa en las 32 entidades federativas que integran la República, con la finalidad de que los ciudadanos conocieran y se involucraran en el ejercicio de democracia directa, por lo que, llevó a cabo diversas ruedas de prensa, además de convocar a la participación ciudadana en asambleas informativas que consistieron en concentraciones masivas para mostrar el apoyo al titular del ejecutivo, como la realizada en Xalapa, Veracruz el dos de abril de dos mil veintidós en donde se concentraron más de veinte mil personas (Vanguardia de Veracuz , 2022).

[130] El expediente es el identiificado como SUP-RAP-115/2023 y puede ser consultado en el link siguinete https://www.te.gob.mx/media/pdf/556215a95e2288f.pdf

Además de lo anterior, en 30 entidades federativas del país se colocaron una gran cantidad de espectaculares, se instalaron 83 anuncios espectaculares, se documentaron 18 casos de propaganda tipo cartel adherida en postes o bardas, se identificaron 354 bardas pintadas, 74 casos de lonas colocadas en distintas ubicaciones además de identificar 5 casos en unidades de transporte público (Central Electoral , 2022), en dicha propaganda se ponía la frase #que siga el Presidente. Lo anterior, representó la interposición de quejas ante el INE en contra de la asociación QSLD, por lo que, el Instituto determinó otorgar medidas cautelares relativas a retirar la propaganda electoral, al considerar que más que pudiera tratarse de propaganda emitida, generada o difundida, de manera libre, legítima y espontánea por la ciudadanía, se estaba frente a posible simulación, pues las características de la propaganda denunciada contenía identidad gráfica y textual entre sí aunado a que en la mayoría de los casos no se tuvo claridad sobre los recursos utilizados para la colocación de la propaganda; sin embargo, la asociación negó participar en la contratación o colocación de la propaganda pues según sus declaraciones, había sido la ciudadanía interesada de manera genuina quien había contratado los anuncios espectaculares, pintado bardas en instalado lonas debido a su interés legítimo y genuino de participar en el ejercicio de revocación apoyando al Presidente.

Sobre este punto, es preciso señalar que el INE carece de facultades para fiscalizar los recursos de QSLD, por estar constituida como una A.C (que hasta el momento de celebrarse la jornada de revocación de mandato no tenía interés de convertirse en un partido político), por lo que, sobre las actividades desplegadas por la asociación no se tuvo un control de los recursos erogados y no existen registro sobre de donde se obtuvieron los mismos, ante lo anterior, la asociación siempre sostuvo al INE que ciudadanos y empresarios, de manera individual y voluntaria, han aportado recursos propios para la difusión de la revocación, por lo que, hasta hoy se desconoce su procedencia.

Al respecto, debemos recordar que sobre la realización de la consulta sobre el FOBAPROA, en la que participaron cerca de tres millones de personas, promovida por el PRD en 1998, el partido reportó un gasto de 10 millones de pesos (casi el 10 por ciento de su presupuesto para ese año), lo que, nos hace cuestionarnos sobre ¿Cuánto se gastó QSLD A.C. en sus actividades realizadas en torno a la revocación de mandato?, lo anterior, considerando que la

ciudadanía que fue a votar quintuplico a quienes participaron el consulta sobre el Fobaproa en 1998, supongo que la respuesta a la pregunta anterior quedará en el aire, pero lo anterior deja claro que las reglas sobre la fiscalización en torno al proceso de revocación de mandato deben ser analizada y en su caso reformadas para garantizar la transparencia en la erogación de recursos, que si bien, no provienen de un financiamiento público si impactan fuertemente en el rumbo de nuestra democracia.

Sobre la dimensión subjetiva de Identificación compuesta por las subdimensiones de las tradiciones del colectivo de pertenencia., las enunciaciones autorreferenciales y la configuración de la otredad, durante las distintas etapas del proceso el colectivo se identificó por el uso de las frases que siga AMLO , que sigan los valores, que siga la honestidad, que siga la transparencia, que siga la democracia. Asimismo, la asociación puso a disposición de la ciudadanía que deseara sumarse a su campaña diseños descargables para la creación de playeras, viniles de automóvil, entre muchos otros diseños en apoyo al presidente constitucional, los cuales, debe decirse ocuparon los colores del partido en el gobierno. Lo anterior, logró posicionar el objetivo de la asociación entre la ciudadanía que se encontraba de acuerdo con la permanencia del cargo en el ejecutivo, por lo que, la campaña grafica construida por la asociación logró consolidar y sumar voluntades a su propósito[131], lo que conllevo a que la cita asociación se convirtiera en un actor clave en el desarrollo del proceso de revocación de mandato.

Resulta importante resaltar que la citada asociación fue denunciada en diversas ocasiones por lo representantes de partidos políticos como el PRD y el PAN, por el uso de las frase #QueSigaAMLO", "demostrar nuestro apoyo al presidente" y "firma si quieres hacer realidad la ratificación", que formaron parte de su identificación , lo anterior, al considerar que se vulneraba el sentido del proceso de revocación de mandato, pues las firmas debían ser recolectadas para revocarle el mandato al presidente constitucional, no para asegurar su continuidad en el mandato. Sin embargo, a pesar de las reiteradas denuncias en contra de la

[131] Cabe mencionar que la asociación civil Que Siga la Democracia, presidida por la Mtra. Gabriela Jiménez Godoy, recibió en los "Reed Latino Awards 2022", el premio en la categoría "Mejor Campaña de Fomento al Voto a nivel Iberoamérica", por la campaña "Que Siga AMLO" implementada durante la Revocación de Mandato a favor de la continuidad de gobierno del presidente de México, Andrés Manuel López Obrador (Líderes Mexicanos, 2022).

asociación, la Sala Regional del TEPJF considero inexistente la supuesta promoción indebida del proceso de revocación de mandato ya que:

> "(…) si bien se acreditó el empleo de elementos promocionales alusivos a la "ratificación de mandato" del presidente de México, en los módulos que instalaron las asociaciones denunciadas para la recopilación de firmas de apoyo para dar inicio al proceso de revocación de mandato, también lo es, que los ciudadanos que participaron de la colocación de los módulos y las lonas donde se advertía la palabra "ratificación", a juicio de la Sala Especializada, lo hicieron bajo el amparo de sus derechos de libertad de expresión y libre asociación.
> (…)"
> "(…)el hecho de que las asociaciones civiles denunciadas, hayan utilizado en la palabra "ratificación", no implica una vulneración a la normativa en materia de Revocación de Mandato ya que, como se dijo, el ejercicio ciudadano por y para la ciudadanía de recolección de firmas (…)" (SRE-PSC-3/2022, 2022) y (SUP-REP-28/2022, 2022)

Una vez analizados las dimensiones objetivas y subjetivas de esta actor colectivo, podemos ver que la incidencia de QSLD, resulta ser uno de los aspectos más relevantes del ejercicio revocatorio, pues, nos lleva a cuestionar ¿por qué si la asociación recolecto las firmas necesarias para convocar al proceso de revocatorio que tenía por objeto revocar el mandato al titular del ejecutivo, esta misma asociación llamó a su permanencia en el cargo?, sobre lo anterior, resulta fundamental identificar que la finalidad de la asación, descrita en párrafos anteriores, coincide con el principio rector recogido por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual, establece que la ***Democracia significa el poder del pueblo*** **y** exalta el involucramiento de la ciudadanía a través de la democracia participativa como una forma de involucrarse en la decisiones de quienes los representan, aunado a ello, en palabras de la representante de la asociación QSLD, el mecanismo no se trataba de un ejerció que tuviera que ver con comprobar la popularidad del presidente de la República, sino dejar un precedente, y saber que dicho ejercicio ayuda para destituir a alguien que sea un traidor a la patria y avanzar hasta llegar con gobernadores, presidentes municipales, legisladores locales

y federales (El Sol de Durango, 2022), lo que también, se alinea con lo prometido por el titular del ejecutivo federal desde su campaña como candidato a la presidencia.

Asimismo, no es óbice mencionar que tras el papel activo que tomo QSLD en la promoción de la revocación de mandato y tras la jornada de votación, esta impulsó y promocionó a través de asambleas informativas por todo el país las reforma político electoral enviada por el ejecutivo federal a la Cámara de Diputados en 2022, aunado a ello, no debe perderse de vista que sus integrantes han estado involucrados con el partido político en el poder y hasta han llegado a formar parte de sus órganos de dirección y hasta ser parte de sus representantes popularmente electos, además su por a exdiputados federales, por ex candidatos de morena así como familiares de gobernadores y personas que actualmente forman parte de los poderes de gobierno, evidencia que más que fines ciudadanos la multicitada asociación estuvo fundada en intereses de carácter político. intereses que además fueron más que evidentes en su solicitud para obtener su registro como agrupación política nacional[132], la cual, fue declarada procedente por el INE en junio de 2023. [133]Recientemente, la citada asociación, a través de Edgar Francisco Garza Ancira, quien además es esposo de Gabriela Jiménez Godoy, ha solicitado al INE la constitución de Que Siga la Democracia como partido político.

Por tanto, QSLD A.C fue un grupo de interés que tras una organización formalmente estructurada logró incidir a través de medios no violentos en el proceso de revocación de mandato, no sólo a través de la recolección de firmas para convocar al citado proceso, sino que además participó activamente en la difusión del mecanismo por todo el país. Asimismo, no se debe dejar de considerar que su representación, así como la conformación de la misma estuvo a cargo de simpatizantes del partido político morena, lo que produjo que las acciones y finalidad del grupo estuviesen fuertemente alienadas con los objetivos del partido en el gobierno y propiamente del ejecutivo federal. Sobre si el grupo estaba coaptado por el partido en el gobierno, debe decirse es algo que no puede asegurarse, pues como se mencionó en

[132] La LGPP precisa en su artículo 20, párrafo 1, que las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
[133] Lo anterior de conformidad con el acuerdo INE/CG288/2023, que puede ser consultado en el link siguiente https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151617/CGex202304-28-rp-15-6.pdf

párrafos anteriores los tribunales encargados de la investigación sobre ello, no probaron el uso de recursos públicos para los fines de la asociación, lo cual, puede verse de dos formas la primera es la asociación no uso recursos públicos para cumplir con sus fines y la segunda que los mecanismos jurisdiccionales y administrativas de las autoridades encargadas deben mejorar en la investigación de estos asuntos; sin embargo, conocer la verdad sobre lo anterior escapa de los fines de la presente investigación. Finalmente, la intención de la citada asociación para constituirse como partido político evidencia que más que una organización ciudadana para la búsqueda de la participación en asuntos políticos, la asociación perseguía fines políticos.

El uso de la revocación de mandato por el grupo de interés Frente Nacional Anti-AMLO.

Al igual que QSLD, FRENA es considerado un grupo de interés , toda vez que, toda vez que, tiene una organización formalmente estructurada, además de que a través de ella se buscó incidir de manera no violenta en la promoción de la revocación de mandato sin sumarse a las actividades gubernamentales. Dicho grupo, se ha distinguido en México por exigir la renuncia del presidente López Obrador y oponerse a la políticas progresistas planteadas por el titular del ejecutivo federal, por lo que, a través de movilizaciones, así como a través de las redes sociales ha buscado un cambio en el liderazgo político, lo cual, se diferencia del fin perseguido por QSLD de promover y defender ciertos intereses relacionados con la democracia y la participación.

Sobre las dimensiones objetivas, es decir, el entorno, el acontecimiento y la acción debe decirse que su surgimiento se dio tras la llegada de AMLO a la presidencia del país, pues diversos actores opositores a su gobierno buscaron formas de organizarse para defender sus intereses, por lo que, surgió FRENA como grupo de interés que se autodescribía como un “movimiento social de los mexicanos que pagan impuestos, que actúan como MANDANTES constitucionales, jefes, patrones de los servidores públicos, a quienes pagamos sus sueldos para servirnos. Nos sentimos los dueños de México (Lozano, 2020,

párr. 1) citado en (Jurado Zapata & Osorio Orozco, 2022)[134], asimismo se describe como un movimiento ciudadano y pacífico que busca, a través de herramientas jurídicas, de presión social o de medios de comunicación, la renuncia del presidente. Dicho grupo es dirigido por un consejo rector integrado por 73 miembros, que se identifican como, ciudadanos sin ambición política, que se integra por diferentes sectores sociales de población, pero particularmente por la clase media, el cual, es dirigido por Lozano quien destaca como principal figura pública y como su dirigente.

Sobre la acción colectiva emprendida por FRENA, debe decirse que dicha asociación se ha caracterizado por la manifestación continua en su desacuerdo con el gobierno encabezado por Andrés Manuel López Obrador y que continuamente ha encabezado la promoción y participación de la ciudadanía en diversas manifestaciones que se han trasladado a movilizaciones en las calles. Entre su repertorio especifico de acción, destacan la caravana en autos organizadas el treinta de mayo de dos mil veinte en ciudades como Tijuana, Guadalajara y Mérida (El Sudcaliforniano , 2020), bajo la consigna “Fuera AMLO”, “México no te quiere AMLO”, “AMLO vete ya”, “Renuncia ya”, “Comunismo fuera, no más socialismo del siglo XXI”, “Somos FRENAA”, “AMLO se va”, así la como el plantón que inició en paseo de la reforma , logró instalarse en el Zócalo capitalino y se mantuvo ahí de septiembre a noviembre de dos mil veinte (El País , 2020), plantón tras el cual se convocó a otra marcha que inició en el monumento a la revolución hacia el ángel de la independencia, en la que participaron entre 6,000 y 9,000 personas. (infobae, 2020), otra de las acciones colectivas de este movimiento fue su participación en la conocida marcha en defensa del INE que se realizó en diversos estados de la república como Morelos, Colima, Campeche, Aguascalientes, entre otros estados (La jornada , 2023), así como su participación en las protestas por la tragedia en el Instituto Nacional de Migración de Ciudad Juárez para tras el incendio en el que murieron 39 migrantes en Ciudad Juárez.

[134] Se hace cita de otra cita, toda vez que, el portal web ha sido actualizado y actualmente se llama Regia República de Nuevo León Lucha de Independencia

Otras de las formas de protesta del citado movimiento, ha sido el uso de las plataformas digitales sobre su mensaje de oposición al gobierno de AMLO, así como el uso de medios legales como:

> 1) La denuncia del Licenciado Alejandro Ponce Rivera, miembro de FRENA quien denuncio probable lavado de dinero por parte de Luis Videgaray Caso (2015) y Andrés Manuel López Obrador (2018), 2) la denuncia por presuntamente delitos de Fuero Común cometidos por AMLO ante la Fiscalía General de la República (FGR) bajo la carpeta de investigación 1745/2019 realizada en 2019, 3) la denuncia de Juicio Político contra AMLO, por traición a la patria, mal manejo de la pandemia y desabasto de medicamentos, presentada por el Congreso Nacional Ciudadano ante la Cámara de Diputados en 2019, 4) la denuncia penal ante la FGR en 2020 por parte de FRENA por la presunta liberación de Ovidio Guzmán López hijo del narcotraficante Joaquín Guzmán Loera, 5) la segunda denuncia penal contra AMLO por parte de FRENA por presuntos delitos cometidos contra la dignidad de las personas, contra la seguridad pública y fraude patrimonial realizada en 2021, 6) la segunda denuncia de Juicio Político ante la Cámara de Diputados por parte de FRENA en 2021 y 7) Denuncia ante la FGR por un presunto caso de corrupción por parte del presidente Obrador y su hijo José López presentada el 4 de febrero del 2022 (Loyola, 2022)

Respecto al análisis de la dimensión subjetiva propuesta por Basconzuelos, debe decirse que FRENA, se caracterizó por el uso de frases como “Fuera AMLO”, “México no te quiere AMLO”, “AMLO vete ya”, “Renuncia ya”, “Comunismo fuera, no más socialismo del siglo XXI”, “Somos FRENAA”, “AMLO se va”, así como la expulsión del comunismo, el alto a la instauración de una dictadura obradorista, la penalización del aborto, la defensa de la propiedad privada, las cuales, se identifican como un reclamo generado por la burguesía mexicana que esta inserta en una relación constante de interpelación con el gobierno mexicano de corte progresista (Loyola, 2022, pág. 110). Aunado a ello, para dicho movimiento la legitimidad del gobierno de AMLO es cuestionada pues su elección fue hecha por seguidores a los que ellos han calificado pobres, ignorantes, irracionales, adeptos al

clientelismo populista, incapaces de advertir la influencia del peligro comunista que sólo la burguesía mexicana puede combatir (Loyola, 2022, pág. 111)

Serían las características y elementos del movimiento en análisis , los que hicieron que el Frente Nacional Anti-AMLO (FRENA), dirigido por Gilberto Lozano, se pronunciaran a favor de la revocación de mandato de AMLO, porque resultaba ser un mecanismo idóneo para que quienes no estuviesen de acuerdo con su gestión, tuviesen la gran oportunidad de quitarlo como Presidente (Congreso Nacional Ciudadano- CONACI, 2022). Dicha organización, rechazó que la revocación de mandato se tratará de una trampa, reconociendo al mecanismo como una forma de lograr quitar del cargo al Presidente si se lograba la participación requerida y si dicha participación fuese la mayoría para revocar al Presidente. Por lo que, su representante llevo a cabo diversos actos de promoción de la revocación de mandato, a través de publicidad que tenía como objeto revocar el poder conferido al presidente, además de participar en foros organizados por el INE.

Por tanto, FRENA fue un grupo que llamó a la participación del proceso de revocación para revocar el cargo al titular del ejecutivo federal, sin embargo, llama la atención que contrario a QSLD, quien obtuvo su registro como promovente del ejercicio revocatorio, FRENA, no se registró como asociación encargada de recolectar firmas, lo que resulta aún más paradójico pues al ser su consigna la dimisión del titular del ejecutivo federal debió ser este quien promoviera la activación del ejercicio, en su caso reunir las firmas necesarias y no que fuese QSLD A.C. la encargada de dichas actividades para convocar al mecanismo de democracia directa.

CONLUSIONES FINALES.

La presente investigación ha tenido como finalidad reconocer el contexto político-social entorno a la incorporación de la revocación de mandado en México, así como su diseño legal planteado en el texto Constitucional y el uso que se le dio a dicho mecanismo por los actores políticos y sociales. Lo anterior, bajo la directriz establecida Lissidini (2011) para quien “las funciones y los efectos de la democracia directa dependerán del diseño institucional del mecanismo utilizado, de quién lo ponga en funcionamiento y especialmente, del contexto

social y político en el cual se ejerza*”* y con el objetivo de reconocer si dicho mecanismo puede ser considerado dentro de un enfoque de *Bottom-up Democracy* o en su caso se ubica dentro del enfoque *Top-down Democracy.*

En primer lugar, debe decirse que la incorporación de la revocación de mandato en nuestro país está estrechamente relacionada al contexto político regional y nacional. Respecto al primero, este estuvo marcado por la existencia del cuestionamiento del modelo neoliberal que imperaba en la región, modelo que produjo crisis económicas, el aumento de la desigualdad y problemas sociales, así como la falta de identificación de la ciudadanía con las instituciones de la democracia representativa, causas que fueron la génesis del surgimiento de los llamados gobiernos progresistas, al final de la década de los noventa, en América Latina, los cuales, también compartieron características tales como la distribución de los recursos públicos en salud, educación y programas sociales, la articulación de demandas promovidas desde la sociedad y la integración política, social e identitaria de poblaciones indígenas pero que no tuvieron una aparición simultáneamente en el escenario regional, pues estos se vieron influenciados por dos olas, encontrándose México en la segunda.

Si bien en la región mucho se estudió y se habló sobre el surgimiento de dichos gobiernos, para 2010 y 2011, también se habló del fin de ciclo progresista en América, incrementándose los estudios sobre ello en el año 2015, tras la derrota de liderazgos como el chavismo en las elecciones parlamentarias de Venezuela, así como el debilitamiento de los liderazgos más importantes en la región. Sin embargo, para dos mil dieciocho se inauguraría una segunda ola con la llegada de AMLO a la presidencia de México y el regreso de algunos líderes de la primera ola, entre ellos Lula da Silva en 2023 en Brasil.

Además de las características descritas en párrafos anteriores, los progresismos estuvieron caracterizados por el protagonismo de los movimientos sociales que lograron formar frentes electorales llegando a ocupar cargos de representación popular, llevando a su vez a la reconfiguración de las relaciones de poder. Dichos gobiernos además adoptaron el uso de mecanismos de democracia directa como una forma de enfrentar la crisis de democracia representativa, a través de complementar a la democracia representativa con el uso de

mecanismos como la consulta popular, la iniciativa ciudadana y la revocación de mandato. Pasando de una democracia de las masas electorales, tomadas en cuenta sólo durante los procesos electorales a una democracia de la escucha en la que las y los ciudadanos cuentan con mecanismos de control político o contra pesos ante la democracia representativa.

Aunque no existe una manera categórica para definir a los MDD, estos de manera general, pueden ser considerados como aquellos mecanismos de decisión política que por medio del sufragio directo y universal someten públicamente a los ciudadanos de una región o país a registrar su elección u opinión sobre cuestiones específicas, algunos de estos mecanismos son los referéndums propositivos, entre los que se encuentran la revocación de mandato, los referéndums abrogativos, los obligatorios, los plebiscitos, así como la contrapropuesta legislativa, los cuales, como se evidenció cuenta con características propias y tiene un origen distinto, es decir, mientras algunos son iniciados por los ciudadanos, otros son iniciados por las autoridades gubernamentales, lo que hace que se identifiquen de dos formas los primeros pertenecientes a Top-down Democracy" (democracia desde arriba) y los segundos Bottom-up Democracy" (democracia desde abajo) .

Aunque teóricamente estos mecanismos han sido diseñados como formas de incentivar la participación de la ciudadanía, mejorar la democracia y otorgar a la ciudadanía mecanismos de control ciudadano frente a sus autoridades, la experiencia empírica nos ha llevado a concluir que dicho mecanismos en contextos como los de América Latina, se han convertido en una herramienta más al servicio gubernamental, que una forma de control ciudadano, pues estos han funcionado como herramientas para las autoridades a fin de tener mayor legitimidad a y en otros caso para enfrentar procesos de crisis políticas. Siendo un claro ejemplo de ello, los casos de Venezuela y Bolivia, casos en los que se activó la revocación de mandato a las máximas figuras de elección popular, los presidentes, Chávez y Evo Morales, en los cuales, la revocación funcionó como un mecanismo para enfrentar crisis políticas, la cuales, tuvieron su origen en la llegada de un gobierno progresista donde el uso de la revocación de mandato fue orquestado por los grupos de oposición que tenían como fin derrocar a la figura presidencial, por lo que, contrario a funcionar como un mecanismo *Bottom-up Democracy*, para que la ciudadanía evaluara el ejercicio del cargo de una figura

popularmente electa, la revocación de mandato, al ser impulsada por las fuerzas gubernamentales de ambos países, fungieron como mecanismos de *Top-down Democracy*. A pesar de lo anterior, no se debe dejar de considerar que al final, sería la misma ciudadanía quien decidió a través de su votación sobre la permanencia del cargo de ambas figuras presidenciales, contribuyendo a legitimar su permanencia del cargo, además de terminar con la crisis política en ambos países.

Lo anterior, pone en evidencia lo establecido por autoras como Reilly (2018), para quien, los Estados que usan estas medidas lo hacen por razones específicas. y su aplicación está estrechamente ligada al contexto social y político en el cual se ejercen. En ese sentido, abunda al determinar que no se trata de fenómenos de igual uso en todo el mundo, encontrando particularidades especificas en cada caso en concreto y que la principal característica de esta democracia ha sido la manipulación de los ciudadanos para participar en estos mecanismos en favor de intereses políticos.

México, la igual que Venezuela y Bolivia, es un ejemplo de gobiernos progresistas de la región, país que se incorporó, en la segunda ola de gobiernos progresistas, tras el triunfo de Andrés Manuel López Obrador, quien a través del su liderazgo carismático logró la articulación de diversos movimientos sociales en una asociación civil que logró convertirse en el partido político que lo llevaría a ocupar la Presidencial en el País en 2018. La llegada de MORENA significó la reconfiguración del sistema de partidos, logrando ser el partido dominante en el país en 2018, con la mayoría de ambas cámaras dentro del poder legislativo, la cual, no logró mantener en 2021, pero si aseguro el triunfo en 12 de los 15 cargos ejecutivos estatales en disputa durante dicho proceso electoral, logrando para 2024 la mayoría legislativa en ambas cámaras del Congreso de la Unión y llevando a la primera mujer a ocupar el cargo de presidenta del en el país. En ese sentido, ha sido la incorporación a los gobiernos progresista, así como la reconfiguración de las relaciones de poder en el país lo que ha caracterizado el contexto político regional y nacional en torno a la incorporación de la revocación de mandato, pues este mecanismo logra consolidarse como una alternativa en manos de la ciudadanía tras el triunfo de AMLO como presidente de México y tras el ascenso de morena como partido dominante.

Asimismo, a través del presente se ha llevado a cabo un análisis de los casos democracia directa activados en el país, los cuales, nos ha permitido entender de qué forma se han empleado estos mecanismos en la realidad, evaluando si en contextos como el Mexicano en diferentes momentos históricos , estos han funcionado como herramientas que realmente permiten a los ciudadanos ejercer control político sobre sus representantes o en su caso han funcionado como herramientas al alcance del gobierno para legitimar su poder y sus decisiones.

La experiencia en el país, nos permite llegar a la conclusión de que si bien, en consultas como la de Santa Anna en 1854, en la de Juárez en 1867, así como la de la Convención Nacional en 1899, estos mecanismos han sido usados como una herramienta de los gobiernos para legitimar a figuras como la de Santa Anna, garantizando su permanencia en el cargo tras un falso apoyo popular, así como para resolver momentos de tensión entre poderes de la Unión, en el caso de la convocada por Juárez o como un modo de despertar el interés de la ciudadanía en un proceso electoral y legitimar la permanencia de Díaz en el cargo, casos como las consultas convocadas por movimientos como EZLN, en 1995 y en 1999, impulsadas desde ciudadanía han logrado funcionar como mecanismos de presión ante el gobierno para exigir el cumplimiento de demandas y el reconocimiento de derechos a favor de las comunidades indígenas, así como la necesidad de reformas políticas que garantizaran la equidad, la democracia, la verdadera participación ciudadana, el reconocimiento de todas las fuerzas políticas nacionales y regionales del país; logrando visibilizar la discusión de cuestiones nacionales con los gobernados y no sólo entre los gobernantes.

El éxito de las consultas convocadas por el EZLN son el reflejo de la fuerza de la acción política colectiva activada desde la ciudadanía en la búsqueda de soluciones pacíficas dentro de un clima de enfrentamiento político entre el gobierno y la sociedad civil pero además son un ejemplo de que los MDD activados desde la ciudadanía resultan ser contrapesos frente a sus gobernantes y medios para hacer realidad la atención a demandas sociales. Casos como los impulsados por el EZLN, son reflejo de una *Bottom-up Democracy*, en los que la lucha por una democracia más participativa y transparente ha sido impulsada por la sociedad civil

organizada. Asimismo, la participación en la consulta convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, AMLO, evidenció el deseo claro de la ciudadanía de participar en la toma de decisiones, pero sobre todo demostró la capacidad de la sociedad civil de informarse sobre temas que afectan su bienestar.

Respecto a las consultas sobre la construcción del NAIM y la construcción del tren maya, promovidas AMLO en 2019, como presidente electo y posteriormente en funciones, debe decirse que ante la existencia de un marco legal previsto para la realización de esta clase de mecanismos, resulta fundamental que el desarrollo de estos se lleve de acuerdo con lo la legislación vigente, pues ambos ejercicios convocados por AMLO aunque fueron el reflejo de incorporar la participación ciudadana en la toma de decisiones, estuvieron marcadas por cuestionamientos sobre su legitimidad y efectividad al no ajustarse a lo establecido por la legislación aplicables, sobre ello, no es óbice mencionar que la activación de los citados mecanismos debía regularse el diseño legal previsto en la reforma constitucional de 2012 y la ley reglamentaria en la materia, las cuales, sujetaban su realización a mecanismos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en reiteradas ocasiones, limitó la procedencia de dichos mecanismos a confusiones interpretativas, por lo que, la legislación aplicable era calificada de decorativa, lo que, evidentemente pudo contribuir a la determinación de AMLO para impulsar consultas fuera de lo previsto por la legislación aplicable; sin embargo, tras la realización de la consulta en 2021 dentro de los parámetros previstos legalmente se evidenció que el porcentaje de participación establecido y mantenido en la reforma en materia de consulta popular y revocación de mandato sería la limitante más compleja de alcanzar para que el resultado resultará vinculante, pues en dicha consulta sólo contó con un 7.11% del total de electores inscritos en la lista nominal de 40% requerido.

Por tanto, es evidente que si bien los mecanismo de democracia directa fueron incorporados al texto constitucional en la reforma constitucional de 2012, han estado presente a lo largo de la historia de nuestro país, estando algunas veces del lado de la *Top down democracy* pero también de la *bottom up democracy,* pues, la evidencia histórica revela su uso gubernamental como herramientas para legitimar a líderes políticos, sus decisiones y hasta como una forma de tratar de reformar la constitución sin respetar lo establecido por la misma, pero también

revela que los mecanismos de democracia directa en el país han sido usados por la ciudadanía como formas pacificas para exigir el cumplimiento a sus demandas, de mecanismos para exigir más democracia y crear formas de organización ciudadanas que cuenten con la fuerza suficiente para ser un contrapeso al gobierno en los que la voz de cada uno sea escuchada.

Respecto al uso desde la *Top down democracy*, resalta el caso particular la consulta de Juárez en 1867,la cual, a pesar de haber sido impulsada por un poder como el ejecutivo, ello no garantizó que la consulta obtuviera los resultados esperados por los gobernantes en turno, lo cual, además es ejemplo de que estos mecanismos pueden fungir como verdaderos canales de expresión ciudadana sin importar desde donde han sido activados. Finalmente, debe decirse que todas las experiencias analizadas son sin duda reflejo de la transformación histórica de nuestro país y son reflejo además del papel activo que ha tomado la ciudadanía como centro de las decisiones.

Aunque a nivel estatal y nacional, los ejercicios de democracia directa han tenido una larga historia, sería hasta, la reforma electoral de 2012 que se abrió la posibilidad constitucional de que en México la ciudadanía pudiera activar mecanismos como la consulta ciudadana y la iniciativa legislativa como formas de hacer valer sus exigencias. Sin embargo, la falta de una ley reglamentaria en la materia hizo nugatorio el derecho de los ciudadanos, pues como se evidenció sería hasta 2014, que se expediría la Ley Federal de Consulta Popular, la cual, limito la procedencia de la consulta popular a confusiones interpretativas sujetas a la SCJN, por lo que, la incorporación de ambos mecanismos, al texto constitucional fue calificado como una legislación decorativa que permitía cubrir la tabla de asistencia a las leyes existentes sobre el tema. (Alacio García, 2016).

Por su parte, la reforma de 2019, que amplio los derechos políticos y otorgó a los ciudadanos la posibilidad de revocar el mandato, paso de ser una promesa de campaña de AMLO a incorporarse al texto constitucional gracias a la integración mayoritaria del grupo parlamentario de morena, por lo que, a través de la fracción IX del artículo 35 a la CPEUM se estableció el diseño legal de la revocación de mandato, que consideró que el mecanismo podría ser solicitado por una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, asimismo se estableció un piso de firmas

equivalente al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores y un criterio de dispersión territorial en al menos diecisiete entidades federativas, se estableció el mes previo a la conclusión del tercer año para que la ciudadanía pudiera recabar firmas, se estableció el domingo siguiente a noventa días posteriores a la convocatoria como día para llevar a cabo la jornada de votación, día que no coincidiera con jornada electorales, se facultó a las instituciones encargadas de su activación como el Congreso de la Unión, el INE y el TEPJF, para el ejercicio de funciones conferidas por el texto constitucional, las prohibiciones, efectos de la revocación así como el número de votos exigidos para considerar al proceso como válido, entre otros.

Diseño que contrasta con el diseño legal de Bolivia y Venezuela, pues en cuanto al número de firmas exigido para la activación del mecanismo, México contrasta fuertemente con Venezuela pues en este último se solicitó un número no menor al 20% de electores, mientras que en nuestro país sólo se exigió el 3% además del criterio de dispersión territorial en diecisiete entidades federativas, porcentaje que alienta a la ciudadanía a activar el mecanismo pues además en contraste con Venezuela se tiene un mes para la recolección de firmas y no cuatro días. Ahora bien, al ser un mecanismo de control político en manos de la ciudadanía, no se requiere comprobar causales de procedencia o justificación como en el juicio político, pues este mecanismo puede ser activado por el simple hecho de que se ha perdido la confianza sin que se establezcan tampoco parámetros para medir lo anterior.

Otro de los aspectos que contrastan con los casos de Venezuela y Bolivia sería el hecho de que mientras que en estos países se exigió un una votación igual o superior a la obtenida en la elección de la que resultado ganador la figura a revocar y en el caso de Venezuela una participación del 25% de los electores inscritos, en el caso mexicano la exigencia fue de un 40%, parámetro que es considerablemente elevado si consideramos que en elecciones intermedias en las que se eligen una gran cantidad de cargos de elección popular, la mayor participación histórica en el país ha sido de un 51.8%., mientras que en elección presidenciales, la mayor participación ha sido la reflejada en 2024, en la que participó un 61.04 (INE , 2024), es decir, sólo un 11.8% y 21.04%, respectivamente, arriba de la votación

exigida para considerar válido el ejercicio de revocación de mandato, ejercicio activado por primera vez en el país después de su incorporación al texto constitucional en 2019.

Asimismo las prohibiciones establecidas en el texto constitucional sobre el no uso de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionados con la revocación, además de la prohibición a personas físicas o morales para contratar propaganda en radio y televisión para influir en la opinión de la ciudadanía y la prohibición de la difusión de propaganda gubernamental, fueron otro de los aspectos relevantes del diseño en el contexto Mexicano, sin embargo, pese a ello, se cometieron una gran cantidad de infracciones presentándose diversas denuncias por actos como promoción de la RM por parte del Presidente de la República, quejas por propaganda gubernamental en periodo prohibido, quejas por promoción de la RM como "ratificación", quejas por promoción negativa al proceso de RM, entre otras. Acreditándose según lo reportado por el TEPJF, a través del PNT un total de 113 infracciones acreditadas relacionadas con la revocación de mandato, entre los sujetos infraccionados, destacan actores políticos como el Presidente de la República, dirigentes partidistas de morena y el PAN, la actual presidenta electa Claudia Sheinbaum y diputados y senadores, lo que evidencia la intervención de actores políticos en el proceso de revocación.

Por cuanto hace a los efectos y modalidades de sucesión del mandatario, debe decirse que en el caso mexicano el diseño legal, previo la ocupación provisional del cargo por el o la Presidente del Congreso y la posterior designación del presidente que sustituirá a la figura revocada por el Congreso de la Unión, lo que coloca al poder legislativo en un papel fundamental en el proceso revocatorio, en el que, la fuerza partidista que cuente con mayoría legislativa podrá decidir quién se convierte en el titular del ejecutivo por el periodo restante y enfrenta a la ciudadanía ante un posible mandatario que no fue electo a través de votación directa del mandato popular, lo anterior, contrasta con los diseños de Bolivia y Venezuela pues en ambos casos se prevé convocatoria a elecciones para completar el periodo.

Por cuanto, hace al diseño institucional de la revocación de mandato, la reforma delimitó el ejercicio de atribuciones por parte del Congreso de la Unión, el INE y el TEPJF. El Congreso

se encargó propiamente de emitir las reglas del juego y determinar el andamiaje constitucional de activación del mecanismo, así como de la emisión de la ley reglamentaria en la materia, mientras que el INE se encargó de la organización y desarrollo del proceso y el TEPJF de preservar la constitucionalidad y legalidad de los actos relativos y de las infracciones cometidas en torno al proceso de revocación de mandato.

El establecimiento de las reglas del juego por parte del Congreso de la Unión en la reforma del 20 de diciembre de 2019, fue uno de los temas más controvertidos en torno al proceso de revocación de mandato, pues en primer lugar la omisión del Congreso de la Unión sobre expedir la ley reglamentaria del proceso de revocación en 180 días, a partir de la publicación de la reforma del 20 de diciembre de 2019, significó que esta fuese expedida dos meses antes de que diera inicio el proceso revocatorio, lo cual, constituyó un periodo de tiempo muy corto entre la aprobación de la citada ley y la activación del mecanismo, lo cual, a su vez significó la falta de certeza de la ciudadanía sobre el marco regulatorio de la revocación de mandato, asimismo imposibilitó la existencia de una análisis técnico y legal a profundidad por parte de las autoridades encargadas de su aplicación a nivel de organización y jurisdiccional. Aunado a ello, la emisión de la citada ley no contempló un sistema de medios de impugnación y un régimen de sanaciones adecuados y específicos para las controversias e infracciones en torno a la revocación de mandato, lo anterior, a su vez implicó que las impugnaciones, así como las sanciones impuestas tuvieran que ser desahogadas a través de lo que ya existía en los ordenamientos legales existentes que no se ajustaban a las particularidades del proceso.

Por último la publicación del Decreto de interpretación auténtica del concepto de propaganda gubernamental, una vez que se había iniciado el proceso de revocación además de vulnerar lo establecido por la CPEUM, respecto a la veda legislativa dentro de los procesos electorales, afectaron el principio de certeza rector en la materia, el cual, consiste en que, al iniciar el proceso, los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público, lo cual, además produjo que se cometieran una gran cantidad de infracciones en materia electoral, pues la publicación del Decreto de interpretación de propaganda gubernamental, permitía una excepción en materia de difusión de propaganda

gubernamental, sin embargo, este Decreto se inaplico en los procedimientos surgidos en torno a la revocación de mandato, por lo que, en el caso en concreto los actores políticos emitieron actos que encontraban su fundamento en la excepción previstas en el Decreto, pero terminaron siendo sancionados por la inaplicación de la Sala Superior de dicho instrumento. Lo anterior, se tradujo en incertidumbre sobre las reglas a las que los sujetos debían sujetar su participación en torno a la revocación de mandato.

Por ello, respecto al actuar del Congreso de la Unión, debe decirse que este debe trabajar en establecer medios de impugnación y un régimen de sanciones que atienda de manera particular al proceso de revocación de mandato, previendo además emitir reglas en armonía con el texto constitucional, evitando generar incertidumbre jurídica respecto a la normativa aplicable al proceso.

Ahora bien, por cuanto a la participación del INE en la distintas etapas del proceso de revocación de mandato, se generaron diversas controversias entre el OCA y el Congreso de la Unión, que fueron conocidas por el TEPJF, algunas de ellas fueron la emisión de lineamientos de organización sin existir una ley reglamentaria expedida por el Congreso de la Unión, la controversia surgida en torno al uso de formatos físicos en sólo zonas de alta marginación para la recolección de firmas y la controversia en torno a la reducción del presupuestos de egresos que generó a su vez la reducción en la instalación de Mesas directivas de Casillas. Las controversias tuvieron como consecuencia la constante modificación de los lineamientos emitidos por el INE, existiendo 3 modificaciones que atendieron primero a la emisión de la Ley Reglamentaria, después a la resolución de la Sala Superior del TEPJF que dispuso que tanto la aplicación móvil como los formatos físicos debían estar disponibles para recolectar las firmas de la ciudadanía y la tercera que derivo por el ajuste presupuestal derivado de la reducción un 26% de su presupuesto por parte del Congreso de la Unión y la negativa de la SHCP de otorgar mayores recursos. Lo anterior significó en primer momento la falta de certeza jurídica por parte de la ciudanía, respecto a las reglas operativas del proceso de revocación de mandato, tras su constante modificación, además de que la reducción presupuestaría al INE, que derivo en su determinación de instalar un número menor de mesas receptoras de votación, pues en el proceso electoral 2021 el número de casillas aprobadas fue de 162,570, mientras que para el proceso de revocación de

se instalaron 57,448 mesas directiva de casilla, lo que, significo una reducción del 65% de instalación de casillas en el territorio nacional, es decir, que sólo se instaló un 35 % del total de casillas instaladas en el proceso electoral anterior, lo que, de menara evidente afecto la participación de la ciudadanía en el multicitado proceso.

Otra de las etapas en las que el INE participó fue la etapa de preparatoria del proceso, en la que se contemplaron los actos relativos a la recolección de firmas, su verificación y cómputo para convocar al proceso de revocación. Respecto a la recolección de firmas de apoyo al proceso y de acuerdo con lo establecido por la constitución sobre el 3% del apoyo requerido, para activar la revocación, se necesitaban 2,758,227 de firmas además de cumplir con el criterio de dispersión territorial. La cifra fue rebasada, pues de conformidad con lo reportado el INE recibió un total de recibió 11,141,953 (once millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y tres) firmas de apoyo, de la cuales, 1, 382,031 de firmas fueron recolectadas a través de la aplicación y 9,759,922 firmas a través de formatos físicos. Sobre el 1,370,872 de firmas captadas por la APP, estas fueron captadas por 19,600 auxiliares (de los 61,990 auxiliares registrados y aprobados por el INE), es decir, el 99.19% de las firmas, mientras que 11,159 firmas fueron captadas por el acceso directo de la ciudadanía a la aplicación “Apoyo ciudadano”, es decir, sólo un 0.81%.

Por su parte, las 9,759,922 del total de las firmas captadas a través de formatos físicos, fueron presentadas por 611 personas registradas como promoventes, de las cuales, 8,844,798 fueron reportadas como entregadas al INE por Gabriela Georgina Jiménez Godoy en su carácter de representante de la asociación QSD A.C, (lo que la convertido en una actora clave en la activación del proceso); sin embargo, de estas sólo 6,735,933 cumplían con los lineamientos del INE. Aunque por decisión del INE, sólo se verificaron, cuantificaron, capturan y compulsaron con la lista nominal de electores 4,442,032 (cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil treinta y dos), de las cuales, 990, 189 registros se clasificaron con alguna inconsistencia, por lo que, el INE sólo identificó un total 3,451,843 de firmas de personas ciudadanas en la lista de electores que apoyaron el proceso de revocación de mandato, de las cuales, 2,366,792 de firmas fueron presentadas en formatos físicos, mientras que 1,085,051 se obtuvieron a través de la APP, cumpliendo con el requisito del 3% de apoyo previsto por el texto constitucional, aunado a que se cumplía con el criterio de dispersión en por lo menos

17 entidades federativas, por lo que, tras un ejercicio muestral para identificar la autenticidad de las firmas el INE convocó al proceso de revocación de mandato el 04 de febrero de 2022, convocatoria que sería publicada en el DOF el 07 de febrero.

Por cuanto hace a la etapa de organización, que se atribuyó al INE, la cual, contempló los actos de promoción y difusión de la convocatoria, los actos relativos a la jornada de revocación y la declaración de resultado, debe decirse que el proceso de revocación de mandato contó con menos difusión en radio y televisión pues la LFRM no previo tiempos especiales de televisión y radio para que el INE dispusiera durante procesos de democracia directa, por lo que, la promoción debió hacerse con los mismos espacios con los que cuenta el instituto para períodos no electorales (OEA, 2022, p 9), ejemplo de ello, es que mientras en el PEF 2020-2021, se pautaron 53,027,328 espacios a nivel nacional (INE, 2022), en el proceso de revocación de mandato sólo se pautaron un total de 1,095,938 (un millón noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho) spots en radio y televisión es decir, 51,931,390 spots menos. Al respecto, es importante mencionar que si bien es cierto, durante el proceso electoral 2020-2021, los espacios en pauta en radio y televisión fueron asignados entre actores como Partidos políticos/ coaliciones, candidaturas independientes y autoridades electorales, en todos ellos se visibilizó la existencia del proceso federal, lo que evidentemente aseguro que un número mayor de personas tuviera conocimiento de ello. Lo anterior, puede traducirse en una difusión deficiente en relación con un primer ejercicio de democracia directa en el que la ciudadanía no está habituada a participar y de la cual puede desconocer su alcance y objetivos.

Asimismo, se advierte que la ciudadanía no cuenta con recursos económicos para llevar a cabo por su cuenta propia la difusión del mecanismos de democracia directa, lo anterior, de manera evidente pone en desventaja a los ciudadanos para activar, difundir y promover un ejercicio como la revocación, pues a diferencia de los partidos políticos, quienes cuenta con recursos económicos para promoverse ante la ciudadanía como la mejor opción política, así como para promover el voto a favor de sus candidatos a través de propaganda política, eventos públicos, difusión en radio y televisión, las y los ciudadanos no cuentan con los recursos económicos necesarios para promover la revocación de mandato del presidente

electo, lo cual, en términos lógicos se traduce en que las intenciones de activar el mecanismo deban estar apoyadas por recursos propios de la ciudadanía o por grupos interesados en activar el mecanismo.

Respecto a los actos relativos a la organización de la jornada de votación y como se mencionó en párrafos anteriores, destaca la distribución distinta de las MDC a la establecida en el último proceso electoral llevado a cabo en 2021, que representó una reducción de alrededor del 65% de casillas en todo el territorio nacional, es decir, sólo se instaló un 35% de las casillas en relación al proceso electoral de 2021. En entrevista para Milenio, el consejero Martín Faz Mora, argumentó que el 58.6% de las personas encontraron la casilla en el mismo lugar donde habían votado siempre, lo que significa, que un 41.4% se vio en la necesidad de trasladarse a un lugar distinto para emitir su voto, de dicho porcentaje, un 32% de gente tuvo que trasladarse entre 1-15 minutos a su casilla, un 9.15% tuvo que trasladarse en 16 a 30 minutos, mientras que un 0.04% que tuvo trasladarse más de una hora (MILENIO , 2022). Lo anterior, de manera lógica pudo afectar la participación de la ciudadana en el proceso, pues como se evidenció aún en elecciones intermedias la participación es baja, lo anterior, sumado a que la ciudadanía debía trasladarse por más tiempo que el habitual por no encontrar la casilla cerca de su vivienda es un factor que se suma al hecho de que este era el primer ejercicio de revocación de mandato a la figura presidencial, en la que los ciudadanos no están habituados a participar del que además no hubo la difusión suficiente.

Aunado a los factores mencionados en el párrafo anterior, el umbral del 40 % de participación establecido por el texto constitucional fue un requisito difícil de alcanzar si consideramos que en elecciones presidenciales, en las que se eligen una gran cantidad de cargos, el máximo histórico alcanzado ha sido de un del 63.4% de participación ciudadana en el proceso electoral 2017-2018 (en el que estuvieron en contienda 20,415 cargos de elección popular, entre ellos la Presidencia del país), es decir, sólo un 23.4% más que del requerido para determinar la vinculación del proceso de revocación. Lo anterior, determinaría que el ejercicio no tuviera efectos vinculatorios pues como se evidenció, una vez que se llevó a cabo la jornada de votación, el 10 de abril de 2022, se reportó una participación ciudadana de

16,502,636, de votos, es decir,17.7785% de participación ciudadana; sin embargo, no debe dejar de observarse que la cantidad de votos emitidos en el proceso revocatorio, superó los votos emitido en el proceso electoral 2017-2018 a favor de Ricardo Anaya Cortés, candidato de la Coalición "Por México al Frente", quien logró 12 millones 610 mil 120 votos, que representaron el 22.27%, además de superar los votos obtenidos a favor de la candidata de la oposición del partido oficialista, en el proceso 2023-2024, Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz quien obtuvo 15,620,726 de votos. [135]

Por su parte, la participación del TEPJF tuvo como finalidad salvaguardar los derechos fundamentales político-electorales, vigilar la legalidad y constitucionalidad de los actos emitidos en torno al proceso de revocación, por lo que, en términos de la reforma y de conformidad con sus atribuciones en la materia dicho órgano jurisdiccional se convirtió en el árbitro legal de los actos desarrollados por las autoridades y de los actores políticos. En ese sentido, la participación del TEPJF fue evidente en cada una de las etapas del proceso pues a través de la emisión de resoluciones: ordenó al Congreso de la Unión cumplir con su obligación legislativa de emitir una ley reglamentaria en materia de revocación de mandato, determinó la inaplicación del decreto de interpretación de propaganda gubernamental, resolvió que tanto la aplicación móvil como los formatos físicos debían estar disponibles para la ciudadanía durante el periodo de recolección de firmas, determinó que la reducción de MDC, no implicaba una afectación al derecho político individual de votar, pues sólo se trataba de una cuestión relacionada a la organización, aunado a ello recibió 6,660 (seis mil seiscientos sesenta) medios de impugnación. Asimismo, el TEPJF contabilizó un total de 113 asuntos , con sentencia firme, en los que se acreditó alguna infracción relacionada con el proceso de revocación de mandato (reportado por el TEPJF a través del PNT). Infracciones de las que destacan la vulneración a las reglas de promoción y difusión de la revocación de mandato, la vulneración al principio de imparcialidad y neutralidad, la difusión de propaganda gubernamental, así como promoción personalizada durante el proceso de revocación de mandato atribuibles a actores políticos como el titular del ejecutivo federal Andrés Manuel López Obrador, la entonces jefa de gobierno Claudia Sheinbaum Pardo,

[135] Según los datos del prep Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, la candidata del PRI, PAN y el PRD obtuvo 15,620,726 que represntó el 27.9056 % del total de votos emitidos. Lo anterior puede ser consultado en el link siguiente **https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura**

Clara Marina Brugada Molina, Alcaldesa de Iztapalapa; Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa de Milpa Alta; Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa de Tláhuac; Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa de Venustiano Carranza; Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde de Iztacalco; Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde de Gustavo A. Madero; y José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde de Xochimilco, Eduardo Rivera Pérez Presidente Municipal de Puebla, Margarita Zavala Gómez del Campo diputada Federal, Mario Martín Delgado Carrillo dirigente de nacional de MORENA, Marko Cortés dirigente nacional del PAN además de titulares del ejecutivo estatal, diputados federales y senadores.[136]

Al respecto, es importante mencionar que como órgano jurisdiccional el TEPJF tuvo a su cargo la interpretación de normas conforme a los criterios de constitucionalidad y legalidad en la materia, por lo que, dicho órgano jurisdiccional evidenció que la omisión legislativa del Congreso de la Unión para emitir una ley reglamentaria, así como su emisión con poco margen electoral, la deficiencia de un marco regulatorio que atendiera de manera específica los aspectos de la revocación de mandato , la emisión de lineamientos sin tener una ley reglamentaria como base, el diseño deficiente de normas que se declararon inconstitucionales y una interpretación de un elemento fundamental como lo es la propaganda gubernamental una vez iniciado el proceso de revocación, constituyeron malas prácticas que afectaron la normativa electoral y que a su vez vulneraron la integridad[137] del proceso de democracia directa.

Por otra parte aunque la reforma, a través de las prohibiciones establecidas señaladas en párrafos anteriores, buscó impedir que los servidores públicos pudieran incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la jornada de votación, debe decirse que el ejecutivo tuvo un papel central en todo el proceso , pues fue el titular de ejecutivo quien prometió que

[136] Es importante señalar que las autoridades electorales no cuentan con competencia para sancionar a funcionarios públicos que violen la normativa. En los casos, en los que una infracción ha sido acreditada, el TEPJF debe informar al superior jerárquico del infractor, quien debe comunicar lo sucedido a las autoridades competentes para la iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa o penal, asimismo debe decirse que tribunal tampoco está facultado para determinar la gravedad de la sanción o hacer seguimiento al cumplimiento del inicio de un procedimiento sancionador. Lo anterior, evidencia el papel limitado del TEPJF respecto a la imposición de sanciones a los sujetos sancionados.

[137] El voto particular puede obra en la resolución de la Sala Superior del TEPJF, sobre el Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022

tras su elección como Presidente se establecería dicho mecanismo como una forma de hacer ver que es el pueblo es quien ostenta la soberanía y que quienes gobiernan debían mandar obedeciendo. Promesa hizo realidad desde los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo, en el que estableció que *Democracia significa el poder del pueblo,* lo cual, a su vez fue retomado por la mayoría legislativa de su partido en el Congreso de la Unión, llevando a cabo las reforma constitucional del 20 de diciembre de 2019, la cual, hizo posible la activación de mecanismo en el país.

Aunado a su participación como principal impulsor del mecanismo el titular del ejecutivo federal, se pronunció en diversas ocasiones sobre la activación del mismo, en algunas ocasiones describiéndolo como una forma en que los opositores podrían manifestar su desacuerdo con su gobierno, algunas otras llamando a la participación de la ciudadanía sin importar el sentido de su voto para evidenciar que son los ciudadanos quien tenían la última palabra para calificar y decidir sobre si el gobierno estaba haciendo las cosas bien. Lo anterior, aunado a la publicación de propaganda gubernamental, así como promoción personalizada e incumplimiento de medidas cautelares que evidenciaron infracciones a la normativa en torno al proceso de revocación por parte del ejecutivo federal.

El impulso, la promoción de participación ciudadana, por parte del ejecutivo, sumados al liderazgo político y al presidencialismo que ha caracterizado históricamente al país fueron elementos que hicieron que la participación del titular fuera un elemento clave en el proceso de revocación de mandato, pues este logró que la discusión sobre la activación del mecanismo se colocara en el centro del debate entre la opinión pública, evidenciando el gran peso del titular del poder ejecutivo en el país. Pero ¿cuál fue el objeto de impulso de este mecanismo por parte de la figura a revocar?, como se expresó para abril de dos mil veintidós, mes en el que se llevó a cabo la consulta para revocar el cargo de Presidente, AMLO contaba con una aprobación del 64%, aprobación que contrasta frente a la obtenida por mandatarios anteriores durante los mismos periodos del 58% y del 32% de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, respectivamente, si bien, lo anterior podría ser prueba de que AMLO, no necesitaba ser ratificado en el cargo o en su caso legitimar su poder o las decisiones en el gobierno, debe de observarse que la activación del mecanismo no sólo fortaleció su agenda

política sino que además fortaleció su liderazgo en el país pues este logró evidenciar ante la oposición que contaba con un fuerte apoyo social pues de los 16,502,636 votos emitidos en el ejercicio 15,159,323, es decir, el 91.8600% voto por la permanencia del cargo de AMLO en la Presidencia y aunque el mecanismo no fue vinculante, si logró evidenciar el apoyo popular del mandatario en el cargo y legitimar el ejercicio de su encargo justo a la mitad de su gobierno.

Otros de los aspectos analizados por la presente investigación, fue el uso que dieron los actores políticos y sociales al mecanismo de democracia directa. Sobre ello, debe decirse que la participación de los actores políticos tales como el dirigente partidista de la oposición, así como del dirigente partidista del oficialismos y el titular del INE órgano autónomo encargado de la organización del mecanismo, como esquemas de comunicación política, marcaron sin duda el rumbo del proceso revocatorio, sin embargo, como se evidenció en párrafos anteriores el análisis del institucionalismo centrado en el actor resultó ser insuficiente para analizar la conducta de los citados actores, pues más allá de las reglas formalmente establecidas su conducta en torno al mecanismo estuvo influenciada por su unidad de referencia, es decir el partido político al que pertenecen, el Instituto que dirigen, sus preferencias y su orientación cognitiva, es decir, los componentes observables de los actores fueron los que determinaron su conducta, pues, mientras el líder del partido de oposición llamó a la no participación por considerar el ejercicio como una farsa, el líder del partido en el gobierno llamó a la participación de la ciudadanía para ratificar al titular en su cargo y el Presidente del Consejo General del INE estuvo fuertemente confrontado con los poderes legislativo y ejecutivo, su conducta, logró permear en la opinión pública ciudadana dividiéndola de acuerdo a los valores e intereses establecidos por los citados actores.

Sobre el uso del mecanismo de los actores colectivos Que siga la democracia y el Frente Nacional Anti-AMLO como grupo de interés, el análisis desde la propuesta de Bazconzuelos, que incluyó tanto las dimensiones objetivas relativas al entorno, acontecimiento y acción, así como el análisis de las dimensiones subjetivas relativas a la identificación nos permitió observar la importancia de la acción colectiva en este clase de mecanismo de democracia directa, pues, por un lado, QSLD A.C, logró ser el actor clave en la activación del mecanismo

para revocar el cargo al Presidente electo, pero que a su vez llamó a la permanencia del titular en su encargo, mientras que FRENA, quien desde la llegada de AMLO al poder, buscó su dimisión fue el grupo que promovió la participación en la consulta para revocar el cargo al Presidente.

Pero más allá de su finalidad como actores colectivos, la propuesta de Basconzuelos, no ha permitido el análisis holístico de los grupos en mención, pues como se ha evidenciado en la presente investigación, QSLD es un grupo que durante el proceso de revocación de mandato estuvo integrado por ex legisladores, militantes y ex candidatos de morena, partido impulsor de la revocación de mandato, ejemplo de ello han sido la cara más visible del colectivo, su representante Gabriela Jiménez Godoy, quien participó como candidata a diputada federal en el proceso electoral 2020-2021, así como en el proceso 2023-2024, fue electa consejera nacional del partido en septiembre de 2022 y actualmente es la vicecoordinadora del grupo del grupo parlamentario morena en la LXVI Legislatura Federal, o su esposo, Edgar Francisco Garza Ancira, quien registró el nombre Que siga la democracia, en el IMPI, como de su propiedad, quien al igual que Godoy fue electo como consejero estatal de morena en septiembre de 2022, es decir, meses después de haberse celebrado la jornada de revocación de mandato, pero además se sumarían a dicho colectivo actores como Félix Salgado Macedonio, ex candidato a la gubernatura de Guerrero en morena, así como ex legisladores y familiares de figuras electas popularmente por el mismo partido.

En ese sentido, la integración de la asociación por miembros y militantes de morena evidencian que el grupo surgió como una forma en que el partido en el gobierno pudiera cumplir con la agenda política, planteada por el ejecutivo, relativa a la activación de los mecanismos de democracia directa y participativa en el país. Evidencia de ello es la paradoja de que el colectivo fuera el responsable de entregar ante el INE 8,844,798 de firmas en formatos físicos para convocar al proceso de revocación de mandato, a través de su representante Gabriela Jiménez Godoy, de las cuales (tras la aplicación de los criterios de cuantificación y verificación de INE), sólo fueron tomadas 1,968,234, representando el

57.01%[138]de la totalidad de firmas para convocar al proceso revocatorio, llamando después a la permanencia del cargo del ejecutivo en el poder. La paradoja es simple ¿por qué si el colectivo reunió las firmas necesarias para destruir al mandatario, sería este mismo el que promocionaría ante la ciudadanía su permanencia?, la respuesta es simple, el colectivo estuvo alineado a los fines del poder ejecutivo y del partido en el poder.

Sobre la participación del colectivo en el proceso de revocación queda un deuda pendiente con la ciudadanía y es la de transparentar el origen, uso y destino de los recursos que se ocuparon para la promoción del proceso. Sobre las tareas pendientes para el poder legislativo debe decirse que este debe reformar las normas de fiscalización de los recursos entorno a la activación de mecanismo de democracia directa por parte de grupos como QSLD A.C, pues como se ha visto en el presente ejercicio de participación ciudadana su incidencia en los citados mecanismo resulta ser clave en todo el proceso y la falta de regulación en la materia pone en peligro su activación genuina como un mecanismo de control a manos de la ciudadanía.

Por su parte, FRENA, estuvo al frente el llamado a la ciudadanía de participar en el proceso para revocar el mandato al titular del ejecutivo, pues como se estableció, dicho grupo buscó la dimisión del titular del poder ejecutivo del cargo, por lo que , la revocación de mandato resultó ser el mecanismo idóneo para cumplir con su fin. Asimismo, el llamado del colectivo, contrasto fuertemente con el llamado de QSLD A.C., lo que, logró enriquecer el debate entre la ciudadanía, pue mientras un colectivo llamó a la permanencia del cargo, otro mostró razones por las que debía revocársele, lo anterior, sin duda contribuyó a la democracia en el país pues el debate entre la opinión pública logró la repolitización ciudadana.

[138] De acuerdo con la Lista nominal de electores que era de 91,940,907, se requería de 2,758,227 de firmas además de cumplir con el criterio de dispersión territorial. Sin embargo , el INE solo tomo en cuenta 4,442,032 (cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil treinta y dos) ,de las cuales, 3,451,843 se encontraron en la lista nominal de electores, ellas 2,366,792 de firmas, fueron entregadas en formatos físicos, de las cuales, 1,968,234 fueron entregadas por Gabriela Jiménez Godoy, mientras que 1,085,051 se obtuvieron a través de la APP. Es decir, la representante entregó el 57.01% de las firmas que fueron tomadas en cuenta para activar la revocación de mandato.

Ahora bien, aunque a través de la presente investigación se ha buscado analizar de marea holística al proceso de revocación de mandato, alineándonos con el postulado establecido por Lissidini, respecto a que las funciones y los efectos de la democracia directa dependerán del diseño institucional del mecanismo utilizado, de quién lo ponga en funcionamiento y especialmente, del contexto social y político en el cual se ejerza, debe decirse que el esfuerzo realizado aun ha dejado tareas pendientes que nos permitan profundizar en mayormente en cada tema, ejemplo de ello es que en esta investigación sobre del diseño legal e institucional del proceso de revocación tuvo como finalidad un análisis basado en la configuración normativa e institucional, que abarco las facultades contenidas en el texto constitucional así como un análisis de la participación del Congreso de la Unión, el INE, el TEPJF y el Ejecutivo Federal que nos permitió observar las deficiencias en el diseño y la forma en la que los pesos y contrapesos convergen en la activación de mecanismos como la revocación de mandato, sin embargo, se reconoce la falta de un análisis profundo de cada una de las instituciones como actores del propio sistema, pues como se ha observado en el contexto político mexicano, estas, tienen un papel que va más allá del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, la presente investigación carece de un análisis sobre la participación e influencia en el proceso de revocación de mandato de figuras como los *influencers*, los medios de comunicación y sobre todo de la incidencia de las redes sociales, figuras de uso contemporánea que logran incidir enormemente en cada uno de los procesos sociales y políticos que tienen lugar en la actualidad, pero que no han podido ser analizadas por la presente por motivos teóricos, prácticos y de extensión; sin embargo, se reconoce la importancia que su influencia pudo haber tenido en la activación del mecanismo de revocación de mandato.

Ahora bien, sobre las hipótesis establecidas en esta investigación puede decirse en primer lugar que la incorporación de la revocación de mandato en México atiende a circunstancias que estuvieron fuertemente relacionadas al contexto regional en América Latina y además a las circunstancias políticas y sociales nacionales, en las que, se identificó una crisis de la democracia representativa y la llegada de gobiernos de corte progresista en América Latina, gobiernos que lograron su llegada gracias al protagonismos de diversos movimientos sociales

que demandaron el cumplimiento de sus demandas, que habían sido olvidadas por los gobiernos de corte neoliberal.

En segundo lugar, debe decirse que contrario a la hipótesis planteada al inicio de nuestra investigación los mecanismos de democracia directa presentes a lo largo de nuestra historia, no sólo han teniendo un uso gubernamental si no también un uso ciudadano, pues como se ha evidenciado nuestra historia habla de cómo estos mecanismos han estado también del lado de enfoque de la *Top down democracy.*

Sobre el diseño legal, debe decirse que este buscó que la activación del mecanismo pudiera estar al alcance la ciudadanía, sin embargo, el establecimiento del 40% de la participación ciudadana, conforme a la Lista Nacional de Electores, fue un parámetro elevado considerando la participación en procesos electorales anteriores. Por otro lado, respecto al diseño institucional debe decirse que el ejercicio ineficiente de las instituciones gubernamentales como el Congreso de la Unión, en el establecimiento de las reglas del juego, afectó la integridad electoral del procedimiento; sin embargo, debe reconocerse que en la presente investigación, el análisis del diseño legal basado en los elementos normativos puede resultar un parámetro muy limitado para analizar las formas en que se desarrollaron las relaciones de poder en instituciones como el INE y el TEPJF, por lo que, resulta fundamental considerar que la presente investigación ha tenido un enfoque de análisis normativo, lo cual, ha podido limitar un poco sus hallazgos.

Sobre la intervención de actores políticos y sociales en la promoción de la participación ciudadanía en el proceso debe decirse que contrario a lo establecido por la hipótesis de la investigación, esta coadyuvo al involucramiento de la ciudadanía en el mecanismo, a través de posicionamientos que contrastaron entre sí, los cuales, por un lado, llamaron a la permanencia del cargo del titular del ejecutivo pero por otro llamaron a su revocación. Asimismo la presente logró evidenciar que el análisis de la participación de actores colectivos es un elemento clave en torno a la activación del mecanismo, ejemplo de ello ha sido la participación del grupo de interés Que siga la democracia A.C., del que se ha evidenciado su alineación con el poder ejecutivo así como con el partido dominante,

participación que ha dejado en evidencia que la activación de la revocación de mandato en México 2022, está del lado de la *Top down democracy*, por lo que, el ejercicio ha tenido un uso gubernamental que ha logrado legitimar la figura Presidencial, frente a su oposición, pues el gran apoyo ciudadano con el que contaba el ejecutivo, no sólo afirmo su permanencia en el cargo si no que además fortaleció su agenda política en el avance e implementación de mecanismos de democracia directa en el país.

Finalmente, si bien debe decirse que la revocación de mandato como mecanismo de democracia directa en México tuvo un uso que se inclinó por intereses políticos, también lo es que, la incorporación del mecanismo en nuestro país llega como un contrapeso a la figura presidencial, que históricamente ha concentrado un gran poder, si bien, el mecanismo en esta ocasión estuvo fuertemente influenciado por un grupo de interés alineado a los intereses del ejecutivo, debe decirse, que la historia ha demostrado que el uso de estos mecanismos no sólo tiene que ver con las autoridades, pues la acción política ciudadana en México ha sido ejemplo de organización y movilización, por lo que, la existencia de un mecanismo como el revocatorio es un elemento que en situaciones necesarias será tomada por la ciudadanía como una forma empoderamiento ciudadano frente figuras electas, por lo que, puede decirse que se ha sembrado una semilla de cambio en el que el empoderamiento ciudadano es un elemento clave.

Sobre ¿cuál es la prospectiva de la revocación de mandato en México?, supongo que tendremos una respuesta a después del tercer del periodo de la actual presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, pues será la activación de una posible revocación de su mandato, la falta de activación de ella o en su caso la obstaculización del proceso por parte del partido dominante, como lo sucedido en Venezuela en 2016, en el que el instrumento se convirtió ornamento constitucional, lo que definirán el rumbo de los mecanismos de democracia directa en el país.

ANEXOS

Anexo 1. Tabla comparativa de diseño legal de la revocación de mandato en Bolivia, Venezuela y México.

ASPECTO PAÍS	BOLIVIA 2008	VENEZUELA	MÉXICO
Constituciones o leyes que rigieron el proceso.	LEY DE REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO POPULAR LEY N.3850 LEY DE 12 DE MAYO DE 2008	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, Número 36.860) y Resolución reglamentaria, la N.º 030925-465 de 2003.	Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos Ley Federal de Revocación de mandato.
1 Los años en los cuales podía ser activado y el número de veces que puede ser activada.	N/A Activado desde el gobierno	Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato	Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.
2 El piso de firmas para su activación y su tiempo de recolección	N/A Activado desde el gobierno	Un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato **Resolución reglamentaria, la N.º 030925-465 de 2003.** La recolección de firmas deberá hacerse en un lapso **de cuatro días** continuos en los lugares señalados por los presentantes y con la observación del Consejo Nacional Electoral.	Un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas. Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante **el mes** previo a la fecha prevista en el párrafo anterior

3 Las causas y fundamentaciones por las cuales puede ser solicitada	N/A Activado desde el gobierno No requiere una justificación para ser activada.	N/A Activado desde el gobierno No requiere una justificación para ser activada.	No requiere una justificación para ser activada.
4 El momento en que se debe llevar a cabo	El Referéndum Revocatorio de Mandato Popular se realizará a los noventa (90) días de vigencia de la presente Ley.	La celebración del referendo revocatorio de mandato se llevará a cabo dentro de los noventa y siete días continuos siguientes a la aprobación del informe de verificación de firmas emitido por el CNE. 15 de agosto de 2004	El domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
5 El número de votos exigidos para aprobar la revocación de la figura presidencial.	a) Una votación superior al porcentaje de la votación obtenida en la última elección por la autoridad objeto de la revocatoria, b) Un número de votos superior al total obtenido en la última elección por la autoridad objeto de la revocatoria.	Para considerar revocado el mandato debía votar un número igual o mayor de electores de los que eligieron al funcionario y la participación debía ser mayor al 25% de los electores inscritos	Deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores.
6 Las instituciones facultadas a participar durante el proceso de revocación.	**La Corte Nacional Electoral** organizará y ejecutará el Referéndum Revocatorio de Mandato Popular. **El Poder Ejecutivo** asignará los recursos económicos necesarios para la realización del Referéndum Revocatorio de Mandato Popular del Presidente de la República, Vicepresidente de la República y Prefectos de Departamento.	**El Consejo Nacional Electoral** Organizará, administrará, supervisará y vigilará todos los actos relativos a los procesos de referendos revocatorios de mandatos. La Junta Nacional Electoral y demás organismos subalternos	**El Instituto Nacional Electoral** tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. La **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84

			El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.
7 Prohibiciones			1) la prohibición de utilizar recursos públicos para la recolección de firmas, promoción y propaganda de los procesos de revocación de mandato; 2) la prohibición de realizar la promoción y difusión de los procesos de revocación de mandato por sujetos distintos al Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales; 3) la prohibición de realizar actos de promoción parciales, subjetivos y con finalidades diversas a informar; 4) la prohibición de contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía y 5) la prohibición de difundir toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato en los medios de comunicación, con excepción de campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil. (Sentencia Acción de inconstitucionalidad 151/2021, 2022)
8 El efecto de la revocatoria	Revocación del mandato Presidencial y de los jefes de departamento. -Se revocará el Mandato Popular del Presidente de la República y del Vicepresidente de la República	- Revocación del mandato Presidencial	- Revocación del mandato Presidencial. Si resulta vinculante

	-Se revocará el Mandato Popular de los Prefectos de Departamento		
9 Las modalidades de sucesión del mandatario	**Convocatoria a elecciones.** El Presidente de la República y el Vicepresidente de la República fueran revocados en su Mandato Popular, el Presidente de la República convocará de inmediato a elecciones generales, por un nuevo período constitucional, que se realizarán en un plazo de 90 a 180 días, desde la emisión del cómputo oficial emitido por la Corte Nacional Electoral, en el marco de la normativa electoral vigente. Los prefectos que fueran revocados en su Mandato Popular cesarán en sus funciones, el cargo será declarado vacante y conforme dispone la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República designará al Prefecto que ejercerá funciones hasta tanto se designe al nuevo Prefecto como resultado del proceso eleccionario correspondiente.	Artículo 233° Si el revocado es el Presidente y se encuentra en su cuarto año de mandato (que dura 6), se llama a elecciones para completar el período, mientras tanto lo reemplaza el vicepresidente. Si en cambio se lo revoca en el quinto o sexto año, completa el período el vicepresidente ejecutivo (designado previamente por el presidente), sin llamarse a elección popular.	Artículo 84 En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional.
Pregunta que se llevó a cabo.	Usted está de acuerdo con la continuidad del proceso de cambio liderizado por el Presidente Evo	¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas	¿Estás de acuerdo en que, a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le

<table>
<tr><td></td><td>Morales Ayma y el Vicepresidente Álvaro García Linera? y ¿Usted está de acuerdo con la continuidad de las políticas, las acciones y la gestión del Prefecto del Departamento?</td><td>legítimas al ciudadano Hugo Chávez Frías, como presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual período presidencial?”</td><td>revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?</td></tr>
<tr><td>Resultados</td><td>Se terminó ratificando al presidente y su gabinete en el gobierno, ya que lograron obtener 67.43% de los votos a su favor. De igual forma, los prefectos de los departamentos de Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Pando y Beni fueron ratificados y los prefectos opositores de La Paz y Cochabamba terminaron siendo revocados</td><td>La opción “NO” obtuvo 5.800.629 votos (59%) y la opción “SI” logró 3.989.008 votos (40,6%). La abstención alcanzó el 30,08% de los electores habilitados para sufragar (Kornblith, 2009)</td><td>El porcentaje de participación ciudadana del proceso de revocación de mandato fue del 17.77 % de las personas inscritas en la lista nominal de electores. Es decir, un porcentaje menor al 40 % (cuarenta por ciento) exigido por la CPEUM
<table>
<tr><th>OPCIÓN</th><th>VOTOS</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza</td><td>1,063,209
(Un millón sesenta y tres mil doscientos nueve)</td><td>6.44 %</td></tr>
<tr><td>Que siga en la Presidencia de la República</td><td>15,159,323
(Quince millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintitrès)</td><td>91.86 %</td></tr>
<tr><td>Nulos</td><td>280,104
(Doscientos ochenta mil ciento cuatro)</td><td>1.70 %</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>16,502,636
(Dieciséis millones quinientos dos mil seiscientos treinta y seis)</td><td>100.00 %</td></tr>
</table>
No vinculatorio por no cumplir con el 40% de participación ciudadana.</td></tr>
</table>

Anexo 2: Línea de tiempo del proceso de revocación de mandato.

LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO			
Núm.	**Fecha**	**Acontecimiento.**	**Descripción**
1	**19 de diciembre de 2019**	Publicación de Reforma constitucional en el DOF	Contenida en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato,
2	**25 de agosto de 2021**	Se dictó la resolución SUP-JDC-1127/2021 y acumulado.	A través de la cual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Congreso de la Unión para que cumpliera con la obligación establecida en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional de veinte de diciembre de 2019 y procediera a emitir una ley que regulará el apartado 8, fracción IX del artículo 35 de la CPEUM.
3	**27 de agosto de 2021**	Aprobación del acuerdo INE/CG1445/2021	PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por un monto total de $18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con la siguiente distribución:

			Presupuesto base 11,225,455,783 **Cartera Institucional de Proyectos** 1,858,712,686 *Organizar Procesos Electorales Locales* 885,902,408 *Organizar Proceso Electoral Federal* 7,278,929 *Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión* 98,029,228 *Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público* 472,365,662 *Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales* 240,646,118 *Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* 37,424,463 *Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos* 106,252,682 *Coordinar el Sistema Nacional Electoral* 10,813,196 **Subtotal** 13,084,168,469 *Revocación de Mandato* 3,830,448,091 *Consulta Popular* 1,913,125,708 **Subtotal** 5,743,573,799 **Total** 18.827.742.268
		Aprobación de Lineamientos para la organización de la revocación de mandato”.	A través del Acuerdo INE/CG1444/2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicó los “Lineamientos para la organización de la revocación de mandato”. Lo anterior, lo hizo sin la existencia de Ley Reglamentaria ante la posibilidad de que diera inicio el proceso revocatorio de acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la reforma del 20 de diciembre de 2019, el cual estableció: Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, **la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021** La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

4	**14 de septiembre de 2021**	Ley Federal De Revocación de Mandato	Publicación de la Ley Federal de revocación de mandato en el Diario Oficial de la Federación.
5	**30 de septiembre de 2021**	Primera Modificación de "Lineamientos para la organización de la revocación de mandato"	Se emitió el Acuerdo INE/CG1566/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los "Lineamientos para la organización de la revocación de mandato" y sus anexos, con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato (LFRM). En ellos se estableció que la recolección de firmas debía hacerse a través de una aplicación móvil, excepto en las zonas de alta marginación, por lo que, los citados lineamientos fueron impugnados ante la Sala Superior del TEPJF
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO			
6	**1-15 de octubre 2021**	Avisos de intención de las y los promoventes	De conformidad con el artículo 11 de la Ley Federal de revocación de mandato, las ciudadanas y ciudadanos interesados en presentar la solicitud de revocación deben informar al Instituto durante el primer mes posterior a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la Presidencia de la República. Durante ese periodo, el INE recibió 24,029 (veinticuatro mil veintinueve) avisos de intención, de los cuales 22,420 (veintidós mil cuatrocientos veinte) se declararon procedentes y 22,419 (veintidós mil cuatrocientos diecinueve) se registraron en el sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores

			Políticos. (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022)
7	**1° Noviembre-25 de diciembre 2021**[139]	Periodo de recolección de firmas	Conforma a la CPEUM, se requerían al menos el 3 % (tres por ciento) de las personas integrantes de la lista nominal de electores distribuidas, en el mismo porcentaje, en al menos diecisiete entidades federativas para que iniciará el proceso de revocación de mandato. -Primero se previó que la recolección se diera a través de aplicación móvil (excepto en los municipios de alta marginación), sin embargo, a través del SUP-RAP-415/2021, se permitió el uso de formatos físicos en todo el país. En total, el **INE recibió 11,141,953 (once millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y tres**) firmas de apoyo; 9,759,922 (nueve millones setecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintidós) en formatos físicos y 1,382,031 (un millón trescientas ochenta y dos mil treinta y una) a través de la aplicación móvil, de las cuales, se cuantificaron, capturaron y compulsaron 4,442,032 (cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil treinta y dos). (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022)

[139] Conforme al artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se emitió la Reforma constitucional en materia de RM, el periodo de recolección de firmas debía ser del primero de noviembre al quince de diciembre de 2021, sin embargo, el INE modificó los plazos en la modificación a los Lineamientos acordada en el Acuerdo INE/CG1646/2021, derivado de la sentencia de la Sala Superior en el SUP-RAP-415/2021, que ordenó el uso de formatos físicos en todo el país. (Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024, 2022)

8	**10 de noviembre de 2021**	Segunda modificación de Lineamientos para la organización de la revocación de mandato	Se emite la tercera versión de los lineamientos a través del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los Lineamientos para la organización de la revocación de mandato y su anexo técnico. En dicha modificación se dispuso que, para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, deben facilitarse en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto formatos físicos como en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos queden a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de revocación de mandato, elijan el medio — formato en papel o en dispositivo electrónico—, a través del cual otorgarán tal apoyo.
9	**29 de noviembre de 2021**	Publicación del Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.	Se publica en el DOF el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual, se redujeron $4,913,000,000.00 cuatro mil novecientos trece millones de pesos al INE, de los 24,649,593,972.00 solicitados, de los cuales, $18,827,742,268.00 (dieciocho mil, ochocientos veintisiete millones, setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m. n.) correspondían a el Presupuesto de Egresos del INE y $5,821,851,704.00 correspondían al financiamiento público de los partidos políticos nacionales.
10	**7 de diciembre**	El INE interpone controversia constitucional 209/2021	El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados

			al aprobar dicho presupuesto. La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
11	**10 de diciembre de 2021**	Aprobación del acuerdo INE/CG1740/2021	El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el Consejo General determinó asignar a la organización de la RM $1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro ordenada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de cuando menos $227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual dio un total de aproximadamente $1,503 millones de pesos. (INE , 2021)
12	**17 de diciembre de 2021**	Se emite el acuerdo INE/CG1796/2021	Por medio del cual, el INE acordó posponer temporalmente la realización de algunas actividades del proceso de revocación de mandato, exceptuando las relativas a la recolección de firmas que ya se encontraban en curso.
13	**23 de diciembre de 2021**	Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021.	La SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021, esto es, para efecto de no ejecutar el acuerdo INE/CG1796/2021 y el INE continuara con las actividades pospuestas del proceso de RM con el limitado presupuesto existente (INE , 2022)
14	**29 de diciembre de 2021**	Se dicta resolución en el expediente SUP-JE-282-2021-	En ella se resuelve Revocar el acuerdo del INE que posponía temporalmente la realización de algunas actividades del proceso de revocación de mandato. Se vinculó a la SHCP a dar contestación al INE de manera fundada y motivada
15	**3 al 10 de enero**	Instalación de Consejos locales y distritales	Se llevo a cabo la instalación de consejos locales y distritales en todo el país para el proceso de revocación de mandato.

16	**12 de enero de 2022**	El INE solicita a la SHCP recursos adicionales.	El INE solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de $1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requerían para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
17	**19 de enero de 2022**	Se presenta Acción de inconstitucionalidad 187/2021	. El 19 de enero de 2022 se tuvo por admitida la acción promovida por diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Presupuesto de Egresos 2022, en la que, entre otros aspectos, se cuestionó la omisión de proveer al INE de recursos necesarios para la RM
18	**27 de enero de 2022**	Conclusión de actividades de actividades de revisión, verificación y cuantificación, así como de la captura de datos del apoyo de la ciudadanía proveniente de formatos físicos.	El 27 de enero de 2022, el INE concluyó las actividades de revisión, verificación y cuantificación, así como de la captura de datos del apoyo de la ciudadanía proveniente de formatos físicos, toda vez que, se había rebasado el porcentaje equivalente a 3.5% de registros válidos inscritos en la Lista Nominal de Electores, entre todos los promoventes y también se cumplió el requisito del 3.5% de personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores, en al menos 17 entidades.
19	**31 de enero de 2022**	Se emite el informe final detallado y desagregado respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la Revocación de Mandato y su identificación en la Lista Nominal de Electores	Una vez que el INE, llevó a cabo la verificación de las firmas concluyó que el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas correspondió a un total de 4,442,032, de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a 3,451,843 personas ciudadanas, que correspondió al 3.75% de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021. porcentaje que cumplía en al menos diecisiete entidades federativas. Asimismo, con un nivel de confianza de 95%,

			entre el 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, se pudo confirmar que las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo a la RM.
20		Contestación de ampliación presupuestal solicitada por el INE a la SHCP	En la cual, la SCHCP negó al INE la ampliación presupuestal por la cantidad de 1,738,900,000.00 (mil setecientos treinta y ocho millones, novecientos mil pesos), en los términos siguientes: no es viable jurídicamente otorgar recursos adicionales a ese Instituto, pues se reitera que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2O22 aprobado por la Cámara de Diputados, no existe disposición y asignación específica de recursos que permita aumentar el presupuesto del Instituto Nacional Electoral u otorgar excepcionalmente recursos adicionales
21	**01 de febrero**	El INE interpone incidente de incumplimiento en el SUP-JE-282-2021	El Secretario ejecutivo del INE interpuso incidente de incumplimiento de sentencia en el expediente SUP-JE-282-2021, al considerar que la negativa de la SHCP constituía un incumplimiento de la resolución emitida,
22	**03 de febrero de 2022**	La SCJN dicta la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 151/2021.	A través de resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad 151/2021, se declara: • Se invalida el párrafo cuarto del artículo 32 de la Ley Federal de revocación de mandato, el cual facultaba a los partidos políticos para promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato. • Se declara invalido el artículo 59 que declaraba que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones emitidos en el proceso de revocación de mandato, sería aplicable el sistema de medios de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción VI, y 99, fracción III, de la Constitución aplicable el sistema de

			medios de impugnación, Al considerar que el Congreso de la Unión debe prever un régimen adecuado de impugnación que se ajustará al proceso de revocación de mandato. Sin embargo, dicha invalidez no operaría para el proceso revocatorio vigente, debiendo reencauzar los reclamos en materia de revocación dentro de los medios de impugnación existentes. • Se declaró la invalidez del artículo 61 de la Ley Reglamentaria, toda vez que, en términos de la SCJN el poder legislativo debía prever un régimen integral y adecuado para las faltas cometidas en perjuicio de la revocación de mandato, desarrollando una legislación propia de medios de impugnación Se reconoció la validez sobre los artículos cuarto y quinto transitorios de la ley reglamentaria que establecieron que el Instituto debería garantizar la realización de la consulta, por lo que, deberían hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios
23	**04 de febrero de 2022**	Tercera Modificación de lineamientos	Se emite el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la revocación de mandato en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el proceso de revocación de mandato en el
24		Resolución de incidente de incumplimiento de sentencia en SUP-JE-282-2021 y acumulados.	La Sala Superior resolvió infundado el incidente presentado al considerar que dicha sentencia se cumplió en sus términos ya que en ningún momento se ordenó a la SHCP que diera una respuesta favorable a la ampliación presupuestal solicitada por el INE
25		Emisión de la Convocatoria	Se aprueba la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

26	**5 de febrero-7 de abril de 2022**	Periodo de difusión del proceso de revocación	De conformidad con el artículo 33 de la LFRM, el cual, dispone: El Instituto deberá iniciar la difusión de la consulta al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada. Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la revocación de mandato a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción del Instituto deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la revocación de mandato.
27	**07 de febrero**	Publicación de la convocatoria en el DOF	El 7 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
28	**09 de febrero- 14 de marzo de 2022**	Producción de papeletas y de documentación electoral	Se mandaron producir 94,210,648 de papeletas; 116,495 actas de la Jornada de RM y de escrutinio y cómputo de casilla; así como más de 700 mil ejemplares de diversa documentación para distribuir en todas las MDC. (INE , 2022, pág. 141)
29	**16 de febrero de 2022**	Se dicta resolución en el expediente SUP-JDC-37/2022	La Sala superior confirmó la determinación del Consejo General de suspender las actividades de revisión y verificación de firmas en mesa de control, así como la captura de datos de apoyo ciudadano de formatos físicos para la RM, al haberse obtenido el umbral constitucional y legal correspondiente.

30	**17 de marzo de 2022**	Se publica el Decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato	A través de dicho decreto, se llevó a cabo la interpretación del concepto de propaganda gubernamental al tenor de lo siguiente: Artículo Primero. - Como concepto de propaganda gubernamental, en su aplicación contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 449, numeral 1, incisos b) y d) así como en la Ley Federal de Revocación de Mandato, artículo 33, párrafos quinto y sexto, debe entenderse: *El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones difundidas, bajo cualquier modalidad de comunicación social, con cargo al presupuesto público, etiquetado de manera específica para ese fin, por un ente público (poderes de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como órganos constitucionales autónomos, o cualquier otra dependencia o entidad de carácter público), con el objeto de difundir el quehacer, las acciones o los logros relacionados con sus fines, o información de interés público referida al bienestar de la población, cuyas características deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* *No constituyen propaganda gubernamental las expresiones de las personas servidoras públicas, las cuales se encuentran sujetas a los límites establecidos en las leyes aplicables.* *Tampoco constituye propaganda gubernamental la información de interés público, conforme al artículo 3, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que debe ser difundida bajo cualquier formato por las personas servidoras públicas*. (DOF , 2022)

			Asimismo, el artículo segundo del DECRETO en mención estableció, en qué consistía el cumplimiento de los servidores públicos para aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estuvieran bajo su responsabilidad, al tenor de lo siguiente: *La aplicación de recursos públicos, entendidos como la instrucción a personas servidoras públicas subordinadas por el cargo que se ejerce; la aplicación de recursos financieros para el pago directo de, o la ocupación de cualquier tipo de bien material propiedad pública bajo su cargo o con acceso a éste, de manera absolutamente ajena a la realización de reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos que impliquen apoyo a personas aspirantes, precandidatas, candidatas o a partidos políticos antes, durante o después de campañas electorales, además de las que mencionen expresamente ambas leyes.* Y finalmente, en el artículo tercero estableció que las sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberán ser aplicadas bajo el principio de estricto derecho. No podrán aplicarse sanciones por analogía o mayoría de razón.
31	**23 de marzo de 2022**	Se aprueba el acuerdo INE/CG184/2022	Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara que el padrón electoral y la lista nominal de electores que serán utilizados para el proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018-2024, son válidos y definitivos

<table>
<tr><td>32</td><td>10 de abril de 2022|</td><td colspan="2">Día de jornada de revocación de mandato.</td></tr>
<tr><td>33</td><td>11 de abril de 2022</td><td>SE EMITE EL ACUERDO INE/CG202/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL Y SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024</td><td>Se emite el cómputo de los resultados obtenidos en la revocación de mandato.
<table>
<tr><td>Total, de votación emitida</td><td>16,502,636</td></tr>
<tr><td>Total, de votación “Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza”:</td><td>1,063,209, esto es, el 6.4426%</td></tr>
<tr><td>Total, de votación “Que siga en la Presidencia de la República”:</td><td>15,159,323, esto es, el 91.8600%</td></tr>
<tr><td>Total, de papeletas anuladas:</td><td>280,104, esto es, 1.6973%.</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de participación</td><td>$\frac{16,502,636}{92,823,216}$[140] * 100 =17.7785%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>34</td><td>1 de junio de 2022</td><td>Se dicta la sentencia de la controversia constitucional 209/2021</td><td>La SCJN dicta la sentencia de la controversia constitucional 209/2021, en la cual, resuelve que la Cámara de Diputados no motivó reforzadamente la modificación que hizo al anteproyecto que presentó el INE, lo que puede traducirse en una violación a los derechos fundamentales de carácter político-electorales, pues la cámara redujo en más de 26% el presupuesto solicitado por el INE sin motivar en ningún sentido dicha disminución. (Controversia Constitucional 209/2021, 2021).</td></tr>
</table>

[140] Total, de ciudadanos y ciudadanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, inscritas en lista nominal de electores para la revocación de mandato.

Anexo 3. Respuesta de la Sala Superior del TEPJF sobre solicitud en la PNT

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

Asunto: *Se atiende solicitud de acceso a la información.*

C. Persona solicitante,

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información ingresada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el folio 330030624000**358**, por la cual requirió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo siguiente:

> ***Modalidad preferente de entrega:*** *Cualquier otro medio incluido los electrónicos.*
>
> ***Descripción clara de la solicitud de información:*** *Que de conformidad con CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en la que se establece: "se presentaron 64 quejas por promoción de la RM por parte de personas servidoras públicas, partidos y asociaciones, 38 quejas por uso indebido de recursos públicos, 28 quejas por promoción de la RM por parte del Presidente de la República, 23 quejas por propaganda gubernamental en periodo prohibido", solicitó que al respecto se me informe sobre:*
>
> *• Si existe sentencias de fondo dictadas en los asuntos mencionados en el párrafo anterior*
>
> *• En su caso se me informe sobre los nombres de las personas y/o servidores públicos, dirigentes partiditas sancionados por las infracciones mencionadas en el párrafo anterior.*
>
> *• Se proporcione un listado de los expedientes relativos a los asuntos mencionados en el párrafo anterior, de ser posible se remitan las sentencias dictadas o en su caso se indique el portal electrónico en el que pueden ser consultadas* (sic)

Al respecto, esta Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 130 párrafo cuarto; 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en concordancia con el vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó su solicitud de información a la **Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional** adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior y a la **Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada** por ser las áreas competentes para conocer de su requerimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28, 47 y demás aplicables del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

Asunto: *Se atiende solicitud de acceso a la información.*

Ahora bien, hace de su conocimiento que atendiendo al **Criterio con clave de control SO/003/2017**[1] del del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), este Órgano Jurisdiccional está obligado a otorgar el acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que esté obligado a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Precisado lo anterior y con fundamento en el artículo 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atendiendo al principio de máxima publicidad, se procede a dar contestación a su solicitud.

La **Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior**, a través de la **Unidad Estadística e Información Jurisdiccional**, área encargada de coordinar, registrar los asuntos ingresados y resueltos; diseñar, implementar, administrar, supervisar la operación de los sistemas de información y documentación de los asuntos jurisdiccionales competencia de este Tribunal Electoral, así como del control, registro y difusión de la información estadística relacionada con la actividad jurisdiccional, informó que se realizó una búsqueda en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos[2] (SISGA).

De la búsqueda, se localizaron aquellos asuntos en los que se acredita alguna infracción relacionada con el proceso de revocación de mandato, los cuales podrán identificarse en el listado que se adjunta a la presente respuesta en archivo electrónico en formato Excel **(ANEXO 1)**, cuya información permitió identificar la existencia de infracciones en el sentido de la sentencia (**columna "G", ANEXO 1**); es importante señalar que la información proporcionada se entrega tal y como obra

[1] Consultable en:
http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_003_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx
[2] Herramienta que permite registrar, dar seguimiento, publicar y obtener reportes estadísticos de la información de los medios de impugnación que se reciben, instruyen y resuelven en cada una de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

en los registros del SISGA y que en el listado encontrará el hipervínculo de publicación de las resoluciones de mérito.

Por su parte, la Secretaría General de Acuerdos de la **Sala Regional Especializada** informó que, de una consulta en los registros del SISGA, proporciona el listado de las **resoluciones vinculadas** con la revocación de mandato **(ANEXO 2)**.

Ahora bien, en la página del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **se encuentran disponibles todas las sentencias** que emite este órgano jurisdiccional; por lo que podrá consultar las sentencias de los asuntos, ya sea en formato HTML, o bien, descargar el archivo electrónico PDF, ingresando los datos de los expedientes, para lo cual deberá ingresar al Nuevo buscador de sentencias, al Sistema de Consulta o a los Estrados electrónicos, tal como se muestra a continuación:

1. **Nuevo buscador de sentencias:**

https://www.te.gob.mx/BuscadorSentencias/

2. **Sistema de Consulta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:**

https://www.te.gob.mx/buscador/

Una vez ingresado a la liga, deberá ubicar la Sala que emitió la resolución, el año, el tipo de medio de impugnación y el número de expediente:

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

Asunto: *Se atiende solicitud de acceso a la información.*

3. **Estrados electrónicos.** En donde podrá obtener las versiones escaneadas en formato PDF, con firmas de las sentencias de su interés, así como las demás actuaciones de todas las Salas que integran este Tribunal, ingresando a la siguiente liga:

https://www.te.gob.mx/estrados

Una vez ingresado a la liga, deberá elegir la Sala que emitió la resolución, el tipo de medio de impugnación, el número de expediente, año, acuerdo, dar clic en histórico y, por último, clic en Buscar; es importante mencionar que en este sitio también podrá visualizar las actuaciones de este órgano jurisdiccional dentro del medio de impugnación de su interés consistente en acuerdos de admisión, admisión de pruebas, acuerdo de turno, radicación, requerimientos, cierre de instrucción entre otros:

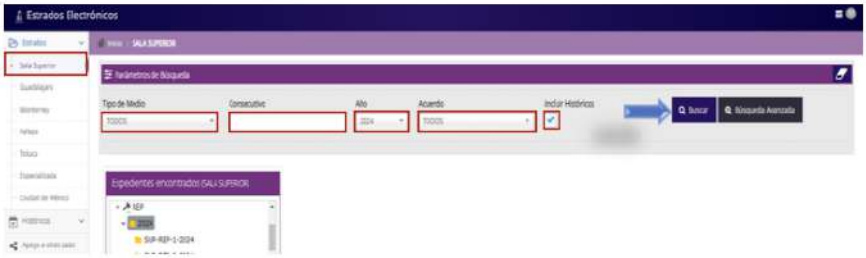

Con lo expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de los artículos 126 y 135 de la Ley Federal; no se omite mencionar que, en virtud

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

Asunto: *Se atiende solicitud de acceso a la información.*

de que usted presentó su solicitud por la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta tal y como lo señala el artículo 147 de la Ley Federal; de igual manera se le informa que en el artículo 148 de la Ley Federal, se prevén las causales de procedencia del mencionado recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PRISCILA CRUCES AGUILAR

Firmado digitalmente por PRISCILA CRUCES AGUILAR

MTRA. PRISCILA CRUCES AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

YBMG | OAPM | AVOH

Expediente
SUP-REP-100/2023
SUP-REP-101/2023
SUP-REP-15/2023
SUP-REP-16/2023
SUP-REP-173/2023
SUP-REP-174/2023
SUP-REP-175/2023
SUP-REP-177/2023
SUP-REP-178/2023
SUP-REP-21/2023
SUP-REP-22/2023
SUP-REP-23/2023
SUP-REP-248/2022
SUP-REP-271/2022
SUP-REP-282/2022
SUP-REP-294/2022
SUP-REP-295/2022
SUP-REP-299/2022
SUP-REP-305/2022
SUP-REP-309/2022
SUP-REP-310/2022
SUP-REP-311/2022
SUP-REP-312/2022
SUP-REP-313/2022
SUP-REP-314/2022
SUP-REP-315/2022
SUP-REP-316/2022
SUP-REP-317/2022
SUP-REP-338/2022
SUP-REP-339/2022
SUP-REP-365/2022
SUP-REP-370/2022
SUP-REP-372/2022
SUP-REP-376/2022
SUP-REP-379/2022
SUP-REP-404/2022
SUP-REP-405/2022
SUP-REP-408/2022
SUP-REP-410/2022
SUP-REP-427/2022
SUP-REP-428/2022
SUP-REP-433/2022
SUP-REP-460/2022
SUP-REP-461/2022
SUP-REP-470/2022
SUP-REP-490/2022
SUP-REP-492/2022
SUP-REP-505/2022
SUP-REP-506/2022
SUP-REP-513/2022
SUP-REP-518/2022
SUP-REP-524/2022
SUP-REP-564/2022
SUP-REP-567/2022
SUP-REP-571/2022
SUP-REP-573/2022
SUP-REP-575/2022
SUP-REP-666/2022
SUP-REP-670/2022
SUP-REP-671/2022
SUP-REP-672/2022
SUP-REP-677/2022
SUP-REP-731/2022
SUP-REP-758/2022
SUP-REP-760/2022
SUP-REP-799/2022
SRE-PSC-104/2022
SRE-PSC-107/2022
SRE-PSC-108/2022
SRE-PSC-109/2022
SRE-PSC-153/2022
SRE-PSC-156/2022
SRE-PSC-186/2022
SRE-PSC-194/2022
SRE-PSC-26/2022
SRE-PSC-33/2022
SRE-PSC-49/2022
SRE-PSC-51/2022
SRE-PSC-51/2023
SRE-PSC-53/2022
SRE-PSC-60/2022
SRE-PSC-60/2023
SRE-PSC-63/2022
SRE-PSC-68/2022
SRE-PSC-72/2022
SRE-PSC-78/2022
SRE-PSC-79/2022
SRE-PSC-81/2022
SRE-PSC-90/2022
SRE-PSC-94/2023
SRE-PSC-97/2022
SRE-PSD-14/2022
SRE-PSD-16/2022
SRE-PSD-17/2022
SRE-PSD-3/2023
SRE-PSD-7/2022
SRE-PSL-1/2023
SRE-PSL-11/2022
SRE-PSL-15/2022
SRE-PSL-18/2022
SRE-PSL-21/2022
SRE-PSL-22/2022
SRE-PSL-24/2022
SRE-PSL-25/2022
SRE-PSL-28/2022
SRE-PSL-29/2022
SRE-PSL-36/2022
SRE-PSL-37/2022
SRE-PSL-39/2022
SRE-PSL-5/2022
SRE-PSL-6/2022
SRE-PSD-6/2022
SRE-PSL-2/2022

Anexo 4. Respuesta del INE sobre solicitud en la PNT

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA

OFICIO No. INE/DERFE/STN/T/ 1404 /2024

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024

LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES
DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE

En atención a la solicitud de información realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio **UT/24/03386**, en la cual se solicita lo siguiente:

> *"De conformidad con lo establecido por el Informe final detallado y desagregado respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de laciudadanía requeridas para la Revocación de Mandato y su identificación en la Lista Nominal de Electores del 29 de enero de 2022, solicito se me informe: ¿Cúantas de las 2,366,792 de las firmas captadas mediante formatos físicos e identificadas en lista nominal fueron presentadas por la Asosiación Que Siga la Democracia o por su representante legal Gabriela Georgina Jiménez Godoy?" (Sic)*

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se proporcionan los elementos aportados por la Coordinación de Procesos Tecnológicos de esta Dirección Ejecutiva, que se señalan a continuación:

> *"Al respecto, y en él ámbito de competencia de esta área se comunica que, de las 2,366,792 firmas captadas mediante formatos físicos e identificadas en lista nominal, las cuales fueron presentadas por la Asociación Que Siga la Democracia o por su representante legal Gabriela Georgina Jiménez Godoy, son un total de **1,968,234**." (Sic)*

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO
EN SU CARÁCTER DE ENLACE DE TRANSPARENCIA

LIC. ALFREDO CID GARCÍA

ANEXO 5. Comprobante de búsqueda em el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados a los partidos políticos.

INE
Instituto Nacional Electoral

Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial

Personas Afiliadas | Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos

Fecha de consulta: 25/02/2025 15:33:52

Por medio del presente se hace constar que EDGAR FRANCISCO GARZA ANCIRA, con clave de elector GRANED74120409H200, se encuentra como registro con estatus "válido" en el padrón de personas afiliadas al partido político nacional denominado MORENA, en MEXICO, con fecha de afiliación 16/03/2023.

Aviso: A la fecha de consulta, la información aquí asentada obra en el Sistema Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos que administra el Instituto Nacional Electoral. Esta información es proporcionada por el partido político, por lo que su veracidad es responsabilidad exclusiva de éste.

Los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos son bases de datos dinámicas. Es decir, se actualizan permanentemente con las altas (nuevas afiliaciones) y bajas (cancelaciones) que realizan los propios partidos políticos en el Sistema de cómputo.

REFERENCIAS

Acosta, Y. J. (2007). La Protesta Política en Venezuela (2001-2007). Artículos , XXVI (2), 74-98 en http://pepsic.bvsalud.org/pdf/repsi/v26n2/v26n2a05.pdf.

Agencia de Noticias Fides. (10 de enero de 2008). Cochabambinos temieron inicio de una guerra civil el 11 de enero de 2007. ANF, págs. https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/cochabambinos-temieron-inicio-de-una-guerra-civil-el-11-de-enero-de-2007-237456.

Aguilar, R. (27 de Marzo de 2022). "Alito" Moreno afirma que la revocación de mandato "es una farsa, es un circo". El Universal , págs. https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/revocacion-de-mandato-es-una-farsa-es-un-circo-afirma-alito-moreno/.

Aguirre, A. (23 de agosto de 1998). Preguntas y escenario de la consulta perredista. La jornada, págs. https://www.jornada.com.mx/1998/08/23/mas-fobaproa.html.

Alacio García, R. Y. (2016). La reforma político-electoral 2013-2014. Una participación ciudadana a medio camino. Revista mexicana de opinión pública (20), http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S244849112016000100083&lng=es&tlng=es.

Alacio García, R. Y. (2018). Voluntad política, toma de decisión y poder: los mecanismos de democracia en México. De política, 29-54 http://ojs.uacj.mx/ojs/index.php/depolitica/article/view/4/5.

Alonso, J. (Abril de 1999). Consulta zapatista: una experiencia para el mundo. Envío digital, 205, https://www.revistaenvio.org/articulo/934.

Altman , D., Agüeroy , S., & Salas , V. (2014). Municipalidades, ciudadanos y democracia directa en Chile: esbozos de una relación fluida. En Y. W. Alicia Lissidini, Democracias en Movimiento (págs. 195-229). México: Instituto Internacional para la democracia y la asistencia electoral. UNAM.

Altman, D. (2010). Plebiscitos, referendos e iniciativas populares en América Latina: ¿mecanismos de control político o políticamente controlados? Perfiles latinoamericanos, 18(35), 9-34 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018876532010000100001&lng=es&tlng=es.

Altman, D. (2022). Ciudadanía en Expansión . Ciudad de México : Siglo XXI.

Altman, D. (2023). Innovaciones en democracia directa . Guadalajara Jalisco : Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco .

Andrews, C. (07 de Marzo de 2022). Por voluntad de la nación." Del pronunciamiento a la ratificación del mandato (1853-1855). Obtenido de ECOS Blog de la División de Historia del CIDE: http://ecos.cide.edu/por-voluntad-de-la-nacion-del-pronunciamiento-a-la ratificacion-del-mandato-1853-1855/

Annunziata, R. (2015). Revocatoria, promesa electoral y negatividad : algunas reflexiones basadas en las experiencias Latinoamericanas. Pilquen - Sección Ciencias Sociales, 18(3), 107- 109 https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5277335.

Apolinar Navarro, A., Moreno Velador, O. H., & Sánchez Espinoza, F. (2022). Las olas progresistas en América Latina (1989-2015 Y 2015-2022) y la respuesta conservadora. Debates(16(2)), 83–100. https://doi.org/10.22456/1982-5269.124174.

Arellano, Á. (2022: 74). ¿Una nueva "ola progresista" en América Latina? Aproximaciones conceptuales y coyunturales. Revista internacional de filosofía Núm. 25, p. 73-90.

Arrellano, Á. (2022). ¿Una nueva "ola progresista" en América Latina? Aproximaciones conceptuales y coyunturales. Astrolabio: revista internacional de filosofía(25), 73-90 https://raco.cat/index.php/Astrolabio/article/view/402878.

Arroyo, I. (2007). Gobiernos divididos: Juárez y la representación política. En C. Hernández, & I. Arroyo, Las rupturas de Juárez (págs. 95-160). México: UAM-Universidad Autónoma «Benito Juárez» de Oaxaca.

Basconzuelo, C. (diciembre de 2019). Actores Sociales Colectivos. Dimensiones de análisis para pensar la categoría desde la historia social. Cultura en Red , IV(6), Pp: 69-102. https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/126355.

Brewer-Carías, A. R. (2001). Golpe de Estado y proceso constituyente en Venezuela. México: Universidad Autónoma de México.
Calva Juárez, E. (octubre de 2000). Repositorio Institucional del Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. Obtenido de Tesis para obtener el grado de maestría en Sociología Política: https://mora.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1018/236/1/MOR000069014%20Participaci%C3%B3n%20y%20consultas%20p%C3%BAblicas%20en%20M%C3%A9xico.pdf
Cámara de Diputados . (2014). Cámara de Diputados . Obtenido de Cámara de Diputados : http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2014/Abril/03/3333-Camara-de-Diputados-declara-electos-a-los-once-consejeros-electorales-del-INE
Cámara de Diputados. (07 de Septiembre de 2021). Obtenido de https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/65/tabla1or1-2.php3
Cámara de Diputados. (2014). Cámara de Diputados . Obtenido de http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2014/Abril/03/3333-Camara-de-Diputados-declara-electos-a-los-once-consejeros-electorales-del-INE
Campos, A. G. (2005). La revocación del mandato: Un breve acercamiento teórico. Quíd Jurís, 1, 25-40 https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17286/15495.
Cansino, C., & Patiño León, L. A. (Enero-Junio de 2020). ¿Cuál autonomía de los órganos constitucionales autónomos de México? El caso del Instituto Nacional Electoral en perspectiva comparada. Ius Comitiãlis, 3(5), 21-49.
Casar, M. A. (2010). Sistema Político Mexicano. México: Oxford University.
Central Electoral . (1 de abril de 2022). Central Electoral . Obtenido de https://centralelectoral.ine.mx/2022/04/01/ordena-ine-retirar-propaganda-a-favor-del-ejecutivo-federal-en-30-entidades-federativas-ya-que-preliminarmente-viola-los-principios-de-legalidad-certeza-y-el-derecho-fundamental-al-voto-libre-e-info/
Central Electoral . (30 de marzo de 2023). Central Electoral . Obtenido de https://centralelectoral.ine.mx/2023/03/30/sanciona-ine-presentacion-de-15-mil-firmas-de-personas-fallecidas-para-apoyar-la-revocacion-de-mandato/
Chaguaceda, A. &. (2021). Política populista y democracia plebiscitaria: las consultas ciudadanas en el México de la Cuarta Transformación. Andamios, 18(46), 205-232 https://doi.org/10.29092/uacm.v18i46.843.
CNDH. (s.f.). Obtenido de https://www.cndh.org.mx/noticia/levantamiento-armado-del-ejercito-zapatista-de-liberacion-nacional-ezln#_ftn4
Comandancia General del EZLN. (1 de Enero de 1994). Enlace Zapatista. Obtenido de https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1994/01/01/primera-declaracion-de-la-selva-lacandona/
Combellas, R. (2003). El proceso constituyente y la Constitución de 1999. Politeia(30), 183-208 https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170033588013.
Comité Clandestino Revolucionario Indígena. (08 de junio de 1995). Enlace Zapatista. Obtenido de https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1995/06/08/convocatoria-del-ezln-para-la-consulta-nacional-e-internacional/
Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del Presidente Constitucional electo para el periodo 2018-2024 (Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 28 de Abril de 2022).
Congreso Nacional Ciudadano- CONACI. (2022). Congreso Nacional Ciudadano- CONACI. Obtenido de https://frena.com.mx/preguntas-frecuentes-sobre-revocacion-de-mandato/
Controversia Constitucional 209/2021, 209/2021 (Suprema Corte de Justicia de la Nación junio de 2021).
Córdova, L. (14 de Febrero de 2022). Lorenzo Córdova: Pese a las descalificaciones y el recorte al presupuesto, la revocación de mandato va. The Washington Post, págs. https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/02/14/revocacion-mandato-2022-lorenzo-cordova-ine/.
Cruz Santiago, C. (2012). México la guerra invisible. Historias, cifras y negocios de los carteles criminales. Obtenido de Asociación, Nomi e Numeri contro la mafie/ Pace per il Messico: http://cauceciudadano}.org.mx/cauce/wp-content/uploads/2013/11/Dossier_LIBERA_Mexico_La-Guerra_Invisible.pdf
Delgadillo, D. S. (2017). Hacia una definición del concepto grupo de interés. Perfiles Latinoamericanos, 50(25), 83-101 en https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v25n50/0188-7653-perlat-25-50-00083.pdf.

DOF . (17 de 03 de 2022). DECRETO por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646085&fecha=17/03/2022#gsc.tab=0.

DOF. (12 de JULIO de 2019). PLAN Nacional de Desarrollo 2019-2024. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Domingo Barberá, E. (2019). Revocación del mandato Presidencial en Venezuela: Instrumento controvertido en su sistema Presidencial. Teorder: Teoría y Derecho revista de pensamiento jurídico(25), 52-80 https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/390.

Domingo Barberá, E. (Mayo de 2016). Roderic UV. Obtenido de La revocación del mandato presidencial: la experiencia en la República Bolivariana de Venezuela y en el estado plurinacional de Bolivia.: (Disertación doctoral , Universidad de Valencia) https://roderic.uv.es/rest/api/core/bitstreams/20db8fc5-6022-4420-90b5-9d3411ef5afb/content

Eberhardt, M. L. (12 de 2016). La revocatoria de mandato en Bolivia. Su diseño institucional: el caso Evo Morales (2008). Acciones e Investigaciones Sociales(36), 253-278 https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.2016361495. Obtenido de https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/179267

El economista . (24 de Diciembre de 2021). Presidente de Diputados formaliza denuncia contra los consejeros del INE que votaron para suspender la revocación de mandato. El economista , págs. https://www.eleconomista.com.mx/politica/Presidente-de-la-Camara-de-Diputados-formaliza-la-denuncia-penal-contra-consejeros-del-INE-que-votaron-por-suspender-la-revocacion-de-mandato-20211223-0088.html.

El País . (15 de noviembre de 2020). FRENAAA levanta plantón del zócalo capitalino por seguridad. El País , págs. https://forbes.com.mx/politica-frenaaaa-levanta-planton-zocalo-capitalino-por-seguridad/.

El Sol de Durango. (10 de Marzo de 2022). Revocación de mandato no es comprobar la popularidad de AMLO: Gabriela Jiménez. El Sol de Durango, págs. https://oem.com.mx/elsoldedurango/local/revocacion-de-mandato-no-es-comprobar-la-popularidad-de-amlo-gabriela-jimenez-16381543.

El Sudcaliforniano . (27 de Junio de 2020). Se realizó la tercera caravana contra el gobierno de AMLO. El Sudcaliforniano , págs. https://oem.com.mx/elsudcaliforniano/local/galeria-se-realizo-la-tercera-caravana-contra-el-gobierno-de-amlo-marchafueraamlo-fueraamlobajacaliforniasur-amlovete-amlovetebajacaliforniasur-19765271.

Espinoza Toledo, R., & Navarrete Vela, J. P. (2016). Morena en la reconfiguración del sistema de partidos en México. Estudios políticos(37), 81-109 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162016000100004&lng=es&tlng=es.

Esteinou Madrid, J. (2019). Las elecciones de 2018 y el triunfo de AMLO/Morena. Argumentos Estudios Críticos de la Sociedad, 89, http://bibliotecadigitalconeicc.iteso.mx/bitstream/handle/123456789/8358/2019_Las%20elecciones%20de%202018%20y%e2%80%a6.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

EZLN . (MARZO de 1999). palabra.ezln.org. Obtenido de https://palabra.ezln.org.mx/comunicados/1999/1999_03_17_a.htm

Figueroa Ibarra , C. A., & Moreno Velador , O. H. (2019). Morena y la construcción de lo Nacional-Popular en México. Religación revista de ciencias sociales y humanidades, 4(17), 239-254 https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8274108.pdf.

Forbes México. (Julio de 2018). AMLO es el candidato con más votos en la historia de México. Forbes México , págs. https://www.forbes.com.mx/amlo-es-el-candidato-con-mas-votos-en-la-historia-de-mexico/.

Gantús, F. (2019). ¿Ensayar o enseñar la votación directa? La Convención Nacional, 1899-1900. En A. Salameron, & F. Gantus, Campañas, agitación y clubes electorales (págs. 483-537). Ciudad de México: Institutito Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

García Bedoy, H. (1992). Neoliberalismo en México : características, límites y consecuencias. laquepaque, Jalisco: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente. ITESO.

García Sánchez, E. (junio de 2007). El concepto de actor reflexiones y propuestas para la ciencia política. Andiamos, 3(6), 199-216 https://doi.org/10.29092/uacm.v3i6.333.

García, C. (15 de 12 de 2019). 15 de diciembre de 1999: el día en el que se aprobó la Constitución. Prodavinci, págs. https://prodavinci.com/15-de-diciembre-de-1999-el-dia-en-el-que-se-aprobo-la-constitucion/.
Honorable Congreso Nacional. (12 de mayo de 2008). Ley Nº 3850 de 12 de mayo de 2008. Bolivia: Recuperado de http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis_gob/263.
Honorable Senado de la Republica . (2024). Senado de la Republica . Obtenido de Senado de la Republica : https://www.senado.gob.mx/65/senadores/integracion
IECM-QCG/PO/001/2019, IECM-QCG/PO/001/2019 (Instituto Electoral de la Ciudad de México Secretaría Ejecutiva 29 de agosto de 2019).
IMPI. (2021). Gobierno de México . Obtenido de https://vidoc.impi.gob.mx/visor?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2651513
INE . (08 de ENERO de 2025). INE . Obtenido de https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/
INE . (10 de Abril de 2022). Repositorio documental INE . Obtenido de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133148/CGex202204-10-ap-7.pdf?sequence=1
INE . (11 de Abril de 2022). Obtenido de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133148/CGex202204-10-ap-7.pdf
INE . (14 de Agosto de 2024). Central Electoral . Obtenido de https://centralelectoral.ine.mx/2024/08/14/la-silla-rota-publica-articulo-de-la-consejera-electoral-norma-irene-de-la-cruz-titulado-nivel-de-participacion-ciudadana-en-eleccion-2024/
INE . (2018). Instituto Nacional Electoral . Obtenido de https://ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/MemoriaGraficaPE2017-2018.pdf
INE . (2022). Obtenido de https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/MEMORIA-PE-2020-2021.pdf
INE . (2024). Central Electoral . Obtenido de https://centralelectoral.ine.mx/2024/06/09/informa-ine-que-se-computaron-60-millones-115-mil-184-votos-en-la-eleccion-presidencial/
INE . (28 de Abril de 2023). Repositorio documental . Obtenido de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151617/CGex202304-28-rp-15-6.pdf
INE . (29 de Enero de 2022). Repositorio documental del INE . Obtenido de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126774/CGex202201-31-ip-2.pdf
INE . (4 de Febrero de 2022). Instituto Nacional Electoral . Obtenido de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126857/CGex202202-04-ap-2-Convocatoria.pdf
INE . (Diciembre de 2021). INE. Obtenido de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126226/CGex202112-10-ap-12.pdf
INE . (Octubre de 2022). Obtenido de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146658/CGor202211-29-ip-3.pdf
INE. (2021). Consulta Popular 2021. Obtenido de Instituto Nacional Electoral: https://www.ine.mx/consultapopular/
INE. (2022). Memoria Documental Proceso Electoral 2020-2021 Tomo II. Obtenido de https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/MEMORIA-PE-2020-2021.pdf
INE. (6 de Julio de 2018). Central Electoral. Obtenido de https://centralelectoral.ine.mx/2018/07/06/da-conocer-ine-resultados-del-computo-de-la-eleccion-presidencial-2018/
INEGI. (19 de JUNIO de 2023). INEGI. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8264#:~:text=La%20ENDUTIH%20estim%C3%B3%20que%2034.1,hogares%20tiene%20uno%20en%20casa.
INEHRM. (s.f.). Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Obtenido de http://www.inehrm.gob.mx/work/recursos/ExpedientesDigitales/DOCS_020/Documento_6.pdf
infobae. (21 de noviembre de 2020). El gran despertar de México": FRENAAA marchó en CDMX contra el gobierno de López Obrador. infobae, págs. https://www.infobae.com/america/mexico/2020/11/21/el-gran-despertar-de-mexico-frenaaa-marcho-en-cdmx-contra-el-gobierno-de-lopez-obrador/.

Ippolito-O´Donnell, G. (Marzo de 2007). Escuela de Política y Gobierno - UNSAM. Recuperado de https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/.
Islas, O. (Septiembre de 2004). Cronología del referendo Venezolano. Revista Latinoamericana de comunicación Chasqui(087), 14-21 en https://www.redalyc.org/pdf/160/16008703.pdf.
Japp, K. P. (enero-abril de 2008). Actores políticos. Estudios Sociológicos, XXVI(76), 3-31 https://www.redalyc.org/pdf/598/59826101.pdf.
Jornada . (Marzo de 1999). Jornada . Obtenido de https://www.jornada.com.mx/1999/03/21/hoy.html
Juárez, F. P. (2021). Elecciones 2021. Entre la continuidad y la ruptura. Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública, X(2), pp. 1-4 http://repositorio.ugto.mx/bitstream/20.500.12059/6122/1/1_Presentaci%C3%B3n.%20Elecciones%202021.%20Entre%20la%20continuidad%20y%20la%20ruptura.pdf.
Juárez, M. (22 de febrero de 2022). Félix Salgado asume coordinación de Que Siga la Democracia en Guerrero. La razón , págs. https://www.razon.com.mx/mexico/2022/02/22/felix-salgado-asume-coordinacion-de-que-siga-la-democracia-en-guerrero/.
Jurado Zapata, I., & Osorio Orozco, R. (2022). FRENAA en CDMX. Marcha de “El Gran Despertar de México”*. Crónica , 138-146 file:///Users/patycruz/Downloads/321-Texto%20del%20art%C3%ADculo-851-3-10-20220726.pdf.
Kornblith, M. (Junio de 2009). La revocatoria de mandato: lecciones a partir de la experiencia Venezolana. Obtenido de Helen Kellogg Institute for International Studies.: https://kellogg.nd.edu/sites/default/files/old_files/documents/358_0.pdf
La jornada . (11 de Septiembre de 1995). Comandante Tacho. La jornada .
La Jornada . (22 de Marzo de 1999). La Jornada . Obtenido de https://www.jornada.com.mx/1999/03/22/exitosa.html
La jornada . (23 de Agosto de 1998). Preguntas y escenario de la consulta perredista. págs. https://www.jornada.com.mx/1998/08/23/mas-fobaproa.html.
La jornada . (26 de febrero de 2023). Se manifiestan en defensa del INE en varios estados del país. La jornada , págs. https://www.jornada.com.mx/notas/2023/02/26/estados/se-manifiestan-por-el-ine-en-varios-estados-del-pais/.
La Jornada . (31 de Agosto de 1998). La Jornada 31 de agosto de 1998. La jornada , pág. https://www.jornada.com.mx/1998/08/31/votaron.html.
Líderes Mexicanos. (2022). Mejor Campaña de Fomento al Voto a nivel Iberoamérica. Líderes Mexcianos, https://lideresmexicanos.com/gobierno-en-linea/mejor-campana-voto-iberoamerica/.
Lissidini, A. (2011). Democracia Directa en América Latina entre delegación y participación. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
López, J. V. (28 de Agosto de 2024). Gabriela Jiménez Godoy es elegida Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Unión. Pasillo Legislativo , págs. https://pasillolegislativo.com/nota/ver/39043/gabriela-jimenez-godoy-es-elegida-vicecoordinadora-del-grupo-parlamentario-de-morena-en-el-congreso-de-la-union.html.
Loyola, S. D. (2022). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Obtenido de FRENA, el rostro neofascista de la derecha en México 2020-2022: https://hdl.handle.net/20.500.12371/17084
Márquez, J. (2016). Oraculus. Obtenido de Oraculus: https://oraculus.mx/aprobacion-presidencial/
Márquez, J. (2022). Oraculus. Obtenido de Oraculus : https://oraculus.mx/aprobacion-presidencial/
Marcos, S. I. (11 de Febrero de 1999). Sobre la organización de la Consulta Nacional por el Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indios y por el fin de la Guerra de Exterminio. Obtenido de Enlace Zapatista : https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1999/02/11/sobre-la-organizacion-de-la-consulta-nacional-por-el-reconocimiento-de-los-derechos-de-los-pueblos-indios-y-por-el-fin-de-la-guerra-de-exterminio/
Marcos, S. I. (17 de Enero de 1999). Enlace Zapatista. Obtenido de https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1999/01/17/convocatoria-del-ezln-a-la-consulta-internacional/
Mayorga, F. (28 de 01 de 2009). El gobierno de Evo Morales: cambio político y transición estatal en Bolivia. En Tendencias políticas actuales en los países andinos, Center for Integrated Area StudiesKyoto University, pp.21-39 https://www.flacsoandes.edu.ec/agora/el-gobierno-de-evo-morales-cambio-politico-y-transicion-estatal-en-bolivia. Obtenido de FLACSO ANDES : https://www.flacsoandes.edu.ec/agora/el-gobierno-de-evo-morales-cambio-politico-y-transicion-estatal-en-bolivia

MILENIO . (11 de Abril de 2022). Es falso que número de casillas incidiera en participación en consulta: consejero del INE. MILENIO , págs. https://www.milenio.com/politica/consejero-ine-niega-numero-casillas-incidiera-consulta.
Millán, A. H. (2009). In XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Obtenido de https://cdsa.aacademica.org/000-062/420.pdf
Moldiz, H. (2009). Bolivia en los tiempos de Evo Claves para entender el proceso boliviano. Bolivia.
Moreno , O., & Cruz , L. (2024). La revocatoria de mandato presidencial en Venezuela, Bolivia y México (2004-2023). Entre el impasse político y la participación popular*. Papel Político, 29, https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/papelpol/article/view/38566.
Moreno Velador , O. H., & Silva Loyola, D. (2023). El progresismo en México entre el neo-extractivismo y las reivindicaciones indígenas. Revista de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales(53), 96-120 https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8845373.
Moreno Velador, O. H. (2018). El populismo y lo nacional popular en América Latina. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Moreno, O. H. (2017). El Estado neoliberal-procedimental en América Latina. En E. N. Martínez, Subjetividad, capital y poder. Una aproximación al análisis de disposiciones (págs. 121-140). Pachuca de Soto, Hidalgo: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
O'Donnell, Guillermo. (2001). La institucionalización legal de la desconfianza política. Isonomía, 7-31 Recuperado en 17 de agosto de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140502182001000100007&lng=es&tlng=es. Recuperado el 01 de 08 de 2023,
OEA. (12 de Abril de 2022). OEA. Obtenido de https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-de-la-Mision-de-Visitantes-Extranjeros-en-Mexico-2022.pdf
Organization of American States. (29 de Mayo de 2003). Organization of American States. Obtenido de http://www.oas.org/OASpage/eng/Venezuela/Acuerdo052303.htm
Patiño León, L. A., & Cansino, C. (2020). Órganos Constitucionales Autónomos en México:Límites Y Perspectivas. Ciudad de México : INSTITUTO REYES HEROLES.
PES SRE-PSC-35/2022, SRE-PSC-35/2022 (Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 24 de marzo de 2022).
Pogrebinschi, T. (2017). LATINNO Dataset. Obtenido de Berlín: WZB https://latinno.net/es/case/19022/
Pogrebinschi, T. (2017). Obtenido de LATINNO Dataset: https://www.latinno.net/es/case/13066/
Presidencia de la República. (12 de JULIO de 2019). DOF . Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0
Que siga la democracia A.C. (20 de DICIEMBRE de 2021). Que Siga la Democracia. Obtenido de https://quesigalademocracia.mx/noticias/64-suman-5-8-millones-de-firmas-a-favor-de-la-revocacion-de-mandato
Raziel, Z. (5 de Abril de 2022). Que Siga la Democracia: una asociación de exlegisladores, familiares de gobernantes y líderes de Morena con financiamiento opaco. Animal Político , págs. https://es-us.noticias.yahoo.com/siga-democracia-asociaci%C3%B3n-exlegisladores-familiares-113010392.html.
Reilly, S. (2018). Direct Democracy. London: Lynne Rienner Publishers, Inc.
Reynoso, J., & Nava Gómez, G. N. (2016). Certidumbre y sorpresa en la historia: la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el contexto mexicano de modernización neoliberal. Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales, 15(30), 21-37 https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6540858.
Rodríguez, M. (2015). Reforma Constitucional y participación ciudadana en México . En M. Carbonell, H. Fix-Fierro, L. R. González Pérez , & D. Valadés, Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria (págs. 545-558 https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3845/22.pdf). México: Universidad Autónoma de México.
Rosanvallon, P. (2007). La contrademocracia "la política en la era de la desconfianza". Argentina: Manantial.
Sámano Rentería , M. (2000). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/91/13.pdf
Sánchez, G. (2016). Regulación de conflictos El enfoque de UNASUR en la intervención de Pando. Obtenido de Universidad Abierta Interamericana. Colección UAI – Investigación (Tesis): https://www.teseopress.com/regulaciondeconflictos

Sartori , G. (2012). Cómo hacer ciencia política. México: Taurus.
Senado de la República . (02 de Septiembre de 2021). Obtenido de https://www.senado.gob.mx/65/votacion/3873
Senado de la República. (15 de octubre de 2019). Senado de la República. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/100773
Senado de la República. (Marzo de 2022). Ficha Técnica. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/ficha/iniciativa/14562
Sentencia Acción de inconstitucionalidad 151/2021, 151/2021 (Suprema Corte de Justicia de la Nación 3 de febrero de 2022).
Serrafero, M. D., & Eberhardt, M. L. (2017). Presidencialismo y Revocatoria de mandato presidencial en América Latina. Política y Sociedad, 2(54), 497-519 en https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/75175/CONICET_Digital_Nro.aaff214e-987a-44a6-a379-51cbdd764285_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
SRE-PSC-3/2022, SRE-PSC-3/2022 (Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4 de Febrero de 2022).
SRE-PSC-51/2022, SRE-PSC-51/2022 (Sala Regional Especializada 06 de junio de 2022).
SRE-PSC-94/2023 (Sala Especializada del TEPJF 16 de Agosto de 2023).
SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS, SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS (Sala Superior del TEPJF 01 de Noviembre de 2021).
SUP-REP-28/2022, SUP-REP-28/2022 (Sala Superior 25 de febrero de 2022).
Svampa, M. (2017). Del cambio de época al fin del ciclo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Edhasa.
TEPJF . (9 de agosto de 2023). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación . Obtenido de https://te.gob.mx/front3/bulletins/detail/15216/0
Tilly, C., & Wood , L. (2010). Los movimientos sociales 1768-2008. Barcelona: Critica S.L.
Torres, Z. (21 de Febrero de 2022). AMLO invita a sus opositores a participar en Revocación de Mandato. SIPSE.COM, págs. https://sipse.com/mexico/amlo-opositores-participar-revocacion-de-mandato-419229.html.
Valencia Agudelo, G. D. (2008). Bolivia 2003-2008: un período de profundas transformaciones políticas y económicas. Perfil de Coyuntura Económica. Universidad de Antioquia(12), 179-202 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-42142008000100008&lng=en&tlng=es.
Vanguardia de Veracruz . (2 de abril de 2022). Morenistas abarrotaron el primer cuadro de la ciudad; dan respaldo a AMLO. Vanguardia de Veracruz , págs. https://vanguardiaveracruz.com/morenistas-abarrotaron-el-primer-cuadro-de-la-ciudad-dan-respaldo-a-amlo/.
Vázquez, C. (1986). Santa Ana en la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855). México: Fondo de Cultura Económica.
Welp, M. S. (31 de Octubre de 2018). Va que vuela: AMLO y la consulta por el aeropuerto. SWI swissinfo.ch, págs. https://www.swissinfo.ch/spa/punto-de-vista_va-que-vuela--amlo-y-la-consulta-por-el-aeropuerto-/44512148.
Welp, Y., & Serdült, U. (2012). ¿Renovación, crisis o más de lo mismo? La revocatoria de mandato en los gobiernos locales. Desafíos, 169-192. Recuperado el 03 de Agosto de 2023, de https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633172007.pdf
Yanina Welp, S. U. (2014). Cuando es peor el remedio que la enfermedad. En L. W. Zovato, Democracias en Movimiento (págs. 125-126). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México.
Zovatto, D. (2014). Las Instituciones de la democracia directa. En Y. W. Alicia Lissidini, Democracias en Movimiento. Mecanismos de democracia directa y participativa (págs. 13-70). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
Zurbriggen, C. (2006). El institucionalismo centrado en los actores: una perspectiva analítica en el estudio de las políticas públicas . Revista de ciencia política (Santiago), 26(1), 67-83. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100004.